MAQUINA recreativa

N.º 31
Octubre 1983

300 ptas.

Revista Independiente para la Industria del Automático

DESPENALIZACION TOTAL DEL JUEGO EN ESPAÑA

El mundo del AZAR

Polémica en el sector

¿Medida progresista o demagógica?

RODILLOS DE 40 M.M.

UNA IMAGEN QUE SE LE HARA FAMILIAR

MAQUINAS AUTOMATICAS COMPUTERIZADAS S.A.
Avda. de la Industria, 52
Tels. 653 37 99 - 653 36 23
Alcobendas (Madrid)

MAC PLAY II/B·0371
LITTLE ROLL B·0370

MAQUINA recreativa

N.º 31
Octubre 1983

300 pesetas

SUMARIO

5 Editorial.

7 Informe.

El juego en España.

35 Especial con luz.

- La rentré.
- El juego de azar.
- Decreto sobre cancelación de antecedentes penales.
- Pagar o no pagar.

41 FER tras los pasos de SADA.

48 Calendario de próximos eventos.

51 Las grandes ferias del automático.

- SADA, AMOA, FORAINEXPO-AMUSEXPO.

58

Despenalización total del juego en España.

67 El mundo del AZAR

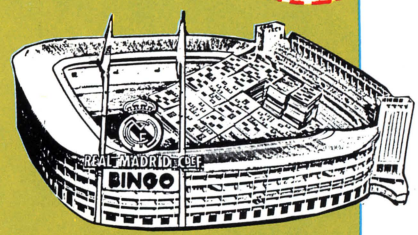

¿Bingo en el Santiago Bernabéu?

Las necesarias modificaciones.

Texto íntegro del convenio colectivo del bingo.

93 Mosaico.

97 Show mundial.

MAQUINA RECREATIVA, octubre 1983. N.º 31. Copyright 1983 by ERA-SA. Ningún artículo o parte de esta revista podrá ser reproducido sin autorización previa de la Sociedad Editora. Las opiniones expresadas por los colaboradores de la revista son a título personal, y no coinciden necesariamente con el punto de vista de MAQUINA RECREATIVA, que expone su propia opinión en el Editorial de cada número.

SUSCRIPCIONES:

	1 año	2 años	3 años
España	3.600 Ptas.	6.500 Ptas.	9.000 Ptas.
Europa	50 $	90 $	125 $
U. S. and Elsewhere	60 $	108 $	150 $

Recreativos del Cantábrico, s. a.

VENTA DE MAQUINAS RECREATIVAS

M.ª Díaz de Haro, 53 - Teléfono 443 55 58*
B I L B A O - 1 0

NUEVA DIRECCION

EXPOSICION Y VENTA

ULTIMAS NOVEDADES DEL MERCADO A DISPOSICION DE TODAS LAS EMPRESAS OPERADORAS DEL PAIS

CONSULTE NUESTROS PRECIOS

MAQUINA recreativa

Revista Independiente para la Industria del Automático

EDITOR
Jorge M. Arqué

DIRECTOR
Antonio Domínguez

SECRETARIA DE REDACCION
Mariluz Pastor

REDACCION,
ADMINISTRACION
Y PUBLICIDAD
Edificio ALIA
Avda. Comandante
Franco, 28
Madrid-16
Tel. (91) 457 59 00*

Avda. Diagonal, 474, 7.° 4.°
Barcelona
Tel. (93) 218 58 50*

DIRECTOR DE ARTE
José Asensi

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Luis Gallego

COLABORADORES
Santiago Erice
Pedro Regalado
Marisol Cobos
Vicente Rosich
Antonio Sanabra

PUBLICIDAD MADRID
Sonsoles Herrero

SUSCRIPCIONES Y CIRCULACION
Charo Medina

Compone: COE, S. A.
Mejorada del Campo, 8
MADRID-7
Imprime: EGRAF, S. A.
Pol. Ind. de Vallecas. Calle G, s/n.
MADRID-31

ISBN: 0211-5476
D. L.: M. 13.559 - 1981

EDITA Y DISTRIBUYE
Ediciones Recreativas y de Azar, S. A.
ERASA

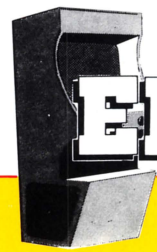

EDITORIAL

¿Catastrofismo o realidad?

HAY personas que por ser realistas son tildadas de pesimistas, y otras que siendo verdaderamente pesimistas son consideradas catastrofistas. En la breve historia del mundo del juego en nuestro país, siempre nos hemos movido entre el pesimismo y el catastrofismo, que han sido tan reales como el color azul del cielo, y que nunca han dejado paso al optimismo, todavía muy lejano en el horizonte de nuestro futuro.

Ultimamente hemos podido observar en el Parlamento el debate sobre el estado general del país, y mientras el presidente del Gobierno hacía gala de un optimismo vehemente, el jefe de la oposición predecía toda suerte de calamidades. ¿Quién es más realista? Para nosotros, ninguno de los dos, porque nos parece que no hay motivo para tomar actitudes totalitarias a un lado u otro del espectro político.

Pero ¿y en la industria del juego...? ¿hay suficientes motivos para sentirse pesimistas, al límite del catastrofismo? Pues nos tememos mucho que sí, aunque no nos guste reconocerlo. Las cosas se han llevado mal desde un principio, y los distintos gobiernos que han desfilado por el poder, desde que se legalizó el juego han hecho muy poco para solucionar esta angustiosa situación.

Muchos bingos están al borde de la quiebra, los casinos siguen aguantando una presión fiscal asfixiante, que no les permite ningún tipo de movilidad, y las máquinas... ¡Ah las máquinas! ¡Para qué hablar! Todos sabemos lo que pasa con las máquinas, pero hasta ahora nadie ha hecho nada para solucionar el problema.

¿Nadie? No; sí que se ha hecho algo: se han subido las tasas fiscales en un momento de indefensión absoluta del sector, en un momento en que cada operador, al levantarse por la mañana, piensa si ese día será el último en que sus máquinas estarán en funcionamiento, en un momento, en definitiva, en que nadie tiene la confianza en el futuro.

Esta situación de incertidumbre crea ilegalidad, confusión, abusos y catástrofes, expedientes de regulación de plantillas, despidos y parados, cierres de fábricas, de empresas auxiliares y paralización de un sector que llegó a ser boyante. ¡Hace ya de eso tantas lunas...!

¿Y qué se ha hecho para remediar el problema? Pues subir los impuestos, ya que algún cerebro bien pensante de nuestra Administración cree que la mejor manera de revitalizar una industria es precisamente subiéndole los impuestos.

No nos gusta ser irónicos, pero no tenemos más opción que serlo ante hechos que claman al cielo. Cuando alguien paga por algo, sea un bien o un servicio, espera algo a cambio. ¿Qué se está dando a cambio de los elevados impuestos a la industria del juego? Nada, o casi nada.

Veamos: la Ley del Juego está sufriendo trámites burocráticos que pueden retrasarla de 6 a 8 meses; sin que la normativa básica esté aprobada hay un impedimento legal evidente para seguir legislando por vía de decretos; el sector está completamente embarullado y no se ve una salida inmediata. ¿Por qué no se ha esperado a que el sector estuviera perfectamente regulado antes de aumentar la presión fiscal? ¿Por qué no se ha elegido la opción «seguridad jurídica» antes que la opción «presión fiscal»?

Hay tantas preguntas que quedan sin respuesta... Y, sin embargo, hoy se precisan respuestas inmediatas, no es posible esperar más. Se habla de un posible canje de permisos de explotación, lo que quizá permitiría sustituir las máquinas actualmente instaladas por máquinas nuevas; se habla de que se permitirá una máquina por bar, se habla, se habla, se habla... Se habla, pero nada se concreta, y se están vendiendo ilusiones a fabricantes y operadores sin que exista certeza de nada.

Y mientras todo esto sucede, las asociaciones se mueven para cambiar el curso del destino, hacen gestiones ante los organismos correspondientes, pero algunos directivos deberían emplear menos tiempo en organizar ferias y otros asuntos y dedicarse con mayor plenitud a la tarea de conseguir que de una vez y por todas los problemas se solucionen.

Ya es hora de que se llame a cada cosa por su nombre. ¿Catastrofismo o realidad? Ni una cosa ni la otra, sino todo lo contrario...

La máquina del año toca las estrellas

Exclusiva B. Durán

Atención: Disponemos de Kits de montaje.

Ahora podrá jugar con la baraja en máquinas recreativas.

FOTO A. PIÑOL / DISSENY J. PORTA

© Depósito Legal B - 24123 - 83

B. DURAN

B. DURAN FABRICACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

C/. Doctor Casamada Mauri, núm. 1 - Teléfono 770 20 02 - ABRERA (Barcelona) ESPAÑA

EL JUEGO EN ESPAÑA

ANTE todo, hacer una distinción previa que a muchos puede parecer ociosa, pero que contribuye a evitar malas interpretaciones. Cuando hablemos de juego, nos referiremos a los de envite, azar o habilidad con apuestas monetarias de por medio y no a los deportivos o «caseros», que ya tenemos bastante con la lesión de Maradona y las partidas de «oca» en casa de esas abuelitas que todo el mundo tiene y cuya única afición es invitar a los familiares a pastitas con té mientras en armonía familiar tiramos el dado del parchís.

DE estos últimos poco hay que hablar a nivel legislativo, siempre han sido bien vistos y su práctica no ha levantado nunca ampollas, aunque sí más de una tarde de aburrimiento. De los primeros habría que contar una larga retahíla de prohibiciones, acosos y derribos, excomuniones y condenas varias.

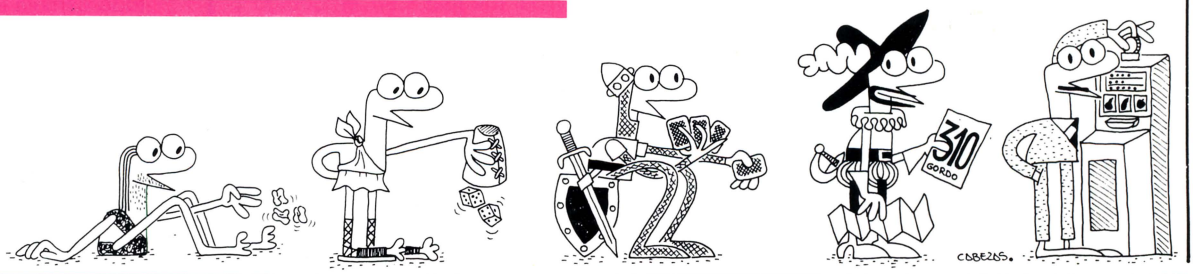

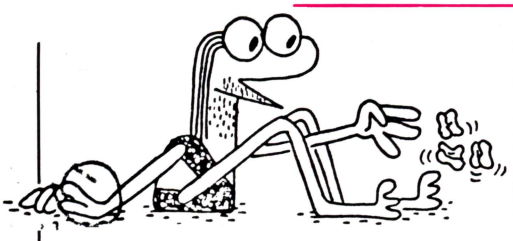

CUANDO España era una provincia romana, los descendientes de Rómulo y Remo ya se encargaron de prohibir el juego a los habitantes de la «piel de toro», prohibición que se reforzó con la conversión al catolicismo de Constantino y seguidores al mando del Imperio Romano, fieles cumplidores de la excomunión dictada en el Concilio de Maguncia contra eclesiásticos, paisanos, ricos, pobres o militares. Aunque se duda bastante de su efectividad, buen ejemplo es la abundante lista de frescos, elementos decorativos y obras literarias en las que el envite y el azar aparecen reflejados.

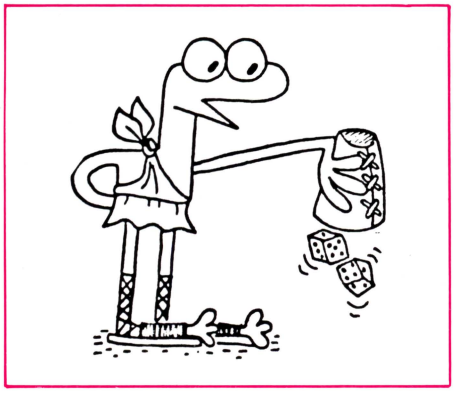

DESPUES llegaron los bárbaros, más aficionados a guerrear, al buen comer que al juego. Y entre sus costumbres y las órdenes dictadas por los reyes y señores feudales llegamos a las postrimerías de la Edad Media con el juego mal visto pero tolerado, prohibido pero aceptado.

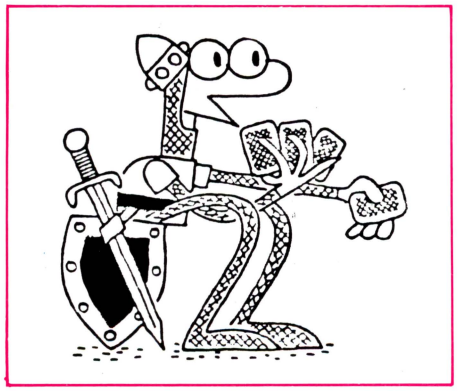

ALFONSO X en sus famosas Partidas prohíbe el juego, no así el ajedrez, del que el «rey sabio» es un entusiasta practicante. Los Reyes Católicos, más preocupados de matar infieles que de velar por el ocio de sus súbditos, dicen en 1480 lo mismo que Alfonso X. Carlos I tampoco permite el juego mientras exista un rayo de sol en su imperio y como éste no se pone nunca, pues sus gentes se ven obligados a practicarlo con las ventanas cerradas y sin velas. Felipe II, que con luchar contra los elementos tiene bastante, mantiene la misma tónica y todo seguirá así de no ser por Carlos III, que pone un poco de orden en aquel caos de ilegalizaciones, anatemas y prohibiciones.

EL 30 de septiembre de 1763 publica Carlos III un decreto por el que establece una lotería ideada por el marqués de Esquilache, y copiada de una existente en Italia. Dos meses y diez días después se celebra el primer sorteo. Pero no se limitó el susodicho monarca a crear este juego, sino que en 1771 dictó una pragmática en la que resumió las disposiciones anteriores y reglamentó con gran minuciosidad, uno por uno, todos los juegos conocidos de la época.

EL siguiente paso importante lo dieron las Cortes de Cádiz con Napoleón y sus «gabachos» capeando por tierras españolas, y el día de Navidad de 1811 legalizan otra lotería, la que ha llegado a nuestros días, que rápidamente celebra su primer sorteo el 2 de enero de 1812. Pero que nadie piense que nuestros liberales de principios del XIX habían inventado nada nuevo: en Méjico estaba legalizada esta misma modalidad de lotería desde el año 1769.

EL cura Merino, Agustina de Aragón, Daoíz y Velarde y algunos más, expulsaron a los franceses y para llevarle la contraria a Napoleón despenalizaron el juego y se limitaron a perseguir al listillo que hacía trampas con el Código Penal de 1822.

PERO los amantes de jugarse las pesetas a las cartas sufrieron un duro golpe con la entrada en vigor del Código Penal de 1848, que penalizó con la cárcel al osado que era pillado «in fraganti» en tan «perniciosa, satánica y demoniaca» actividad. Pero la mayor virtud de este Código Penal, y por la única razón que pasará a la historia, es por su habilidad al inventar la frase «banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite o azar» que se ha mantenido en las sucesivas reformas del Código Penal hasta 1977.

HASTA que acaba el siglo prosigue la prohibición, al igual que en siglos anteriores, sin demasiada fortuna, y sólo es destacable la supresión de la lotería antigua, la inventada por Esquilache, con la Ley de Presupuestos de 1862. Hasta este año, había subsistido con la moderna (que se mantiene hasta nuestros días), pero el Estado notó que sus arcas salían beneficiadas con el cambio.

COMIENZA el siglo y se suceden repúblicas y dictaduras, liberales y moderados, conservadores y progresistas, militares y paisanos que elaboran sus respectivas legislaciones sin significativas variaciones, en cuanto al juego se refiere, ni en las leyes ni en la calle. Tal vez, sólo durante la dictadura de Primo de Rivera y en los primeros años posteriores a la guerra del 36 las autoridades hicieron «menos la vista gorda» a los casinos de pueblos y similares que tanto han proliferado, y proliferan, a lo largo y ancho de la geografía española.

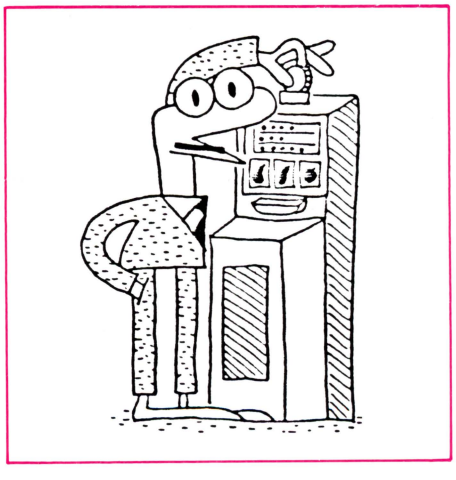

HASTA la publicación del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, en España sólo estaban legalizados la Lotería Nacional, los cupones de la ONCE, las quinielas, otras apuestas deportivas como las hípicas y las de galgos y la rifas y tómbolas.

CON el mencionado Real Decreto-ley, todo cambia en el mundo del envite y del azar, ya que permite la legalización de muchos juegos prohibidos hasta entonces.

LA exposición de motivos con la que comienza el decreto es suficientemente ilustrativa de las causas que impulsaron al Gobierno a dar dicho paso. «Aunque no han cambiado sustancialmen-

EL JUEGO EN ESPAÑA

te ni en España ni en otros muchos países, las concepciones generales en torno a los juegos de azar y a sus posibles consecuencias individuales, familiares y sociales, no se puede desconocer que los sistemas de prohibición absoluta con frecuencia han fracasado en la consecución de sus objetivos moralizadores y se han convertido de hecho en situaciones de tolerancia o de juego clandestino generalizado, con más peligros reales que los que se trataban de evitar y en un ambiente de falta de seguridad jurídica.

LA renovación general de pautas de comportamiento colectivo que se está produciendo en el país, de un lado, y del otro la contemplación de las experiencias positivas consagradas, en materia específica de juegos, en otros países geográfica o culturalmente próximas al nuestro, inducen a iniciar nuevos derroteros en este campo, con objeto de asegurar con más eficacia el cumplimiento de objetivos ineludibles de tutela y protección social, al propio tiempo que se logran otras importantes finalidades complementarias de interés social y de defensa y fomento de los intereses fiscales, a través de la eliminación de la clandestinidad de los juegos y de la instauración de un sistema más progresivo de reglamentación uniforme de la materia y de control público de las actividades destinadas a hacer posible y normal la práctica de los mismos.

LAS aludidas finalidades de interés social y de defensa de los intereses fiscales imponen la máxima urgencia en la promulgación de las normas necesarias. Coincidiendo sustancialmente con la opinión pública y, en especial, con el numeroso grupo de procuradores firmantes de la proposición de Ley formulada sobre la materia en las Cortes Españolas, el Gobierno considera la legalización del juego medida adecuada para contribuir de forma destacada al impulso del sector turístico, cuyo peso es tan significativo e importante en el conjunto de la economía del país y cuya reactivación no admite espera».

ESTE decreto-ley permitió eliminar los obstáculos legales que impedían la legalización de los diversos juegos de azar y preparó los mecanismos que posibilitarían al Fisco obtener un rendimiento económico sustancioso de los juegos autorizados.

EL Real Decreto 444/1977 de 11 de marzo creó la Comisión Nacional del Juego, organismo cuya tarea es coordinar y organizar todos los aspectos relacionados con las actividades del mundo del azar.

EL Real Decreto 682/1977 reglamentó todas las materias de interés para el Ministerio de Hacienda, como recaudaciones de impuestos, controles, etcétera.

EN este mismo año se publican normas complementarias de las anteriormente dictadas y los reglamentos provisionales de bingos y casinos.

EN 1978 los acontecimientos más importantes son la creación de la Brigada Especial de Policía, la del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego y la publicación de algunas modificaciones sin mayor trascendencia de la reglamentación anterior.

EL año 1979 da paso a los reglamentos de casinos y bingos, a la aprobación del Catálogo de Juegos y al Reglamento provisional de Máquinas Recreativas y de Azar.

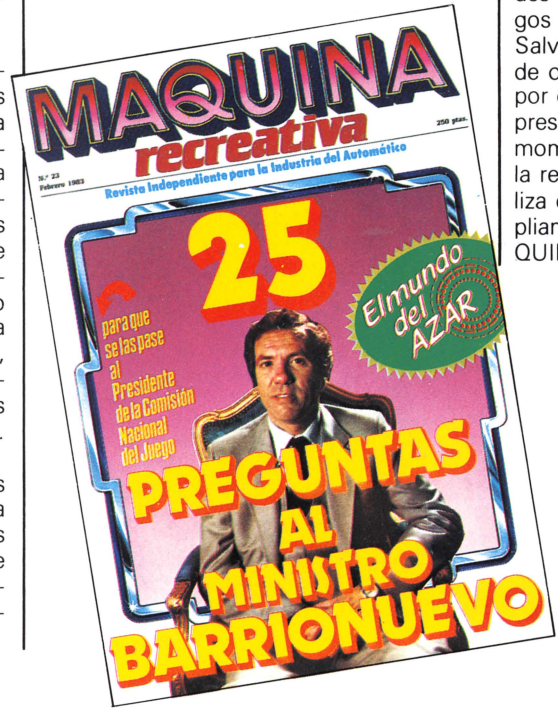

EN 1980 se aumenta la tasa del juego, medida que a partir de este año se convertirá en algo habitual y se destina el 25 por 100 de lo recaudado por dicha tasa a los ayuntamientos.

EN 1981 se publica el Reglamento de Boletos, que supone en la práctica la desaparición de este juego, y el Reglamento definitivo de Máquinas Recreativas y de Azar vigente en la actualidad.

SIN embargo, el 20 de abril de 1982 se publica una orden ministerial muy contestada que paraliza el sector de máquinas recreativas y obliga al cierre de muchas empresas.

SE inicia 1983 con el triunfo de los socialistas de Felipe González y promesas de «cambio» y esperanzas al sector del juego. Se suceden los diálogos entre la Administración y las asociaciones del sector y hay la promesa en firme de elaborar nuevos reglamentos de juegos que posibiliten el renacimiento de actividades como las máquinas recreativas y bingos bastante estancadas en la actualidad. Salvo la elevación de tasas y la suspensión de orden de 20 de abril, que es sustituida por otra de transición, no sucede, hasta el presente, nada destacable. Justo hasta el momento en que se publica en el «BOE» la reforma del Código Penal que despenaliza el juego ilegal, como informamos ampliamente en el presente número de MAQUINA RECREATIVA.

■ *Con la actual Administración se han entablado múltiples diálogos que, hasta el momento, no han fructificado en resultados positivos.*

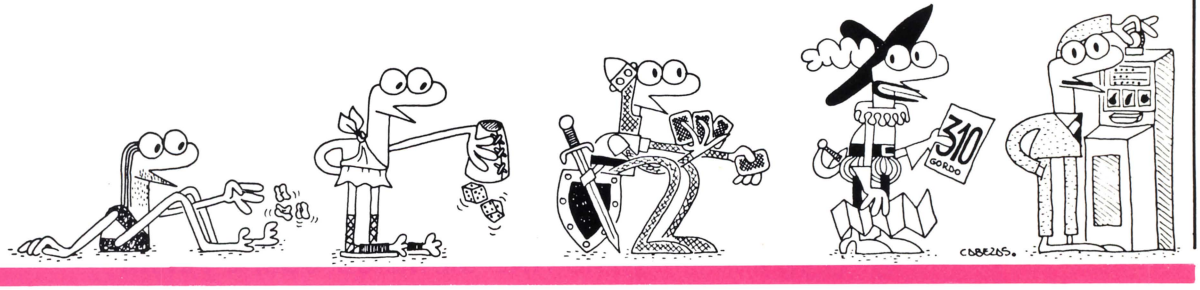

UNA IMAGEN ACTUAL

RODILLOS HOMOLOGADOS

MAC PLAY V B–0366	VERSION MULTIPLAYER (5Pts Y 25Pts) DEL MODELO : MAC PLAY II
LITTLE STAR B–0367	MINI CON 3 RODILLOS Y AVANCES FRONTAL METALICO SOBRE PEANA

RODILLOS DE 40 M.M.

ION B-0371

DE PROXIMA APARICION

MAC 7 B-0409	**4 RODILLOS MULTIPLAYER** (5 Pts Y 25 Pts) DOBLE JUEGO DE LUCES BONOS Y AVANCES EN PANTALLA FRONTAL PANEL DE PULSADORES Y RODILLOS EN PANTALLA INFERIOR
LITTLE ROLL B-0370	**MINI CON 3 RODILLOS Y AVANCES** FRONTAL METALICO SOBRE PEANA

ingematic, s.a.

SABADELL

C Abad Otto nº 5 Tel. (93) 711 18 00 SABADELL

LA CUSPIDE DEL AUTOMATICO.

ST. MORITZ

EL JUEGO EN ESPAÑA

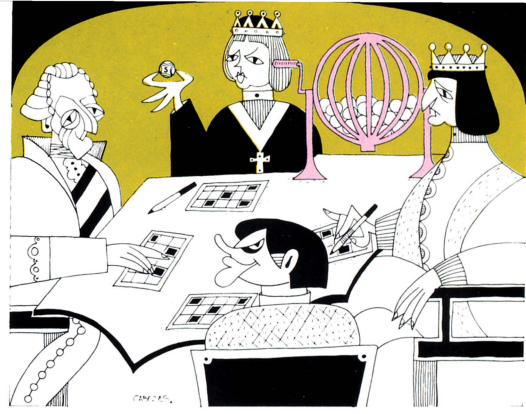

La regulación del juego en España

Por Pedro REGALADO CARRIL

HASTA la aparición del «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1977, el juego en España estaba prohibido en base a lo determinado en el título 6.° del Código Penal, y en sus artículos 349 y 350.

Quedaban excluidos de la prohibición los juegos deportivos, los juegos de ingenio y los juegos organizados por el Estado o algún ente público. En este sentido la normativa que irrumpe con la publicación del Real Decreto Ley 16/77 de 25 de febrero de 1977 excluía tal tipo de juegos y se dedicaba exclusivamente a legalizar los llamados juegos de azar.

Los juegos deportivos estaban amparados por el artículo 1.800 del Código Civil que establece:

«No se consideran prohibidos los juegos que contribuyan al ejercicio del cuerpo, como son los que tienen por objeto adiestrarse en el manejo de las armas, las carreras a pie o a caballo, las de carros, el juego de pelota y otros de análoga naturaleza». Téngase en cuenta aquí que nuestro Código Civil se publicó en el año 1889.

Respecto a los juegos de ingenio, se entendía que los de entretenimiento social cuya finalidad era la distracción o diversión y no la obtención de una ganancia económica alcanzada por suerte o azar, tales como los juegos de cartas, dados, dominó, ajedrez, damas, parchís, oca y demás, se consideraban lícitos y de libre práctica. Por ello, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1952 disponía que en los establecimientos públicos de bebidas, cuando se celebren juegos lícitos, como damas, ajedrez, brisca, tute y otros de mero pasatiempo, no podían cruzarse en las partidas apuestas de cantidad alguna.

Por otro lado, existían como juegos lícitos los organizados por el Estado o algún ente público, tales como la Lotería Nacional, los sorteos de la Organización Nacional de Ciegos, las quinielas del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas y demás apuestas deportivas, que se regulaban y se siguen regulando por sus disposiciones específicas.

La entrega por particulares o comerciantes, con establecimiento abierto al público, de participaciones en la Lotería Nacional, siempre que por estas participaciones no se exija sobreprecio alguno, continúa siendo un acto lícito, tal y como determina la Orden de 4 de octubre de 1927.

Con la publicación del Real Decreto-ley de 25 de febrero de 1977 y la consiguiente modificación de los artículos 349 y 350 del Código Penal se despenalizan los juegos de azar y se inicia la regulación legal de los mismos.

El Real Decreto 444/1977 de 11 de marzo dicta las normas complementarias del citado Real Decreto-ley en los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y de las apuestas. Así se establece el catálogo de juegos, la creación de casinos, el juego en círculos y establecimientos turísticos, la Comisión Nacional del Juego y las normas básicas sobre el material del juego, las prohibiciones de admisión al mismo y las infracciones y sanciones de carácter administrativo, que se regulan con independencia de las de carácter penal.

A partir de esta norma básica se empiezan a publicar por la Administración una serie de disposiciones que van configurando el ordenamiento jurídico del juego en España.

Así, mediante la Orden de 1 de junio de 1977 se aprueba el Catálogo de Juegos que incluye la ruleta, la ruleta americana con un solo cero, «Black-Jack» o veintiuno, la «Boule» o bola, el treinta y cuarenta, los dados o craps, el punto y banca, el «Baccará», «Chemin de Fer» o ferrocarril, el «Baccará» a dos paños y el bingo.

Por Orden de 23 de noviembre de 1977 se fija el horario de cierre de los establecimientos públicos y por Orden de 6 de febrero de 1978 se crea la Brigada Especial del Juego cuyas funciones son la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes, la inspección permanente de los establecimientos en los que se practica el juego, evitar la comisión de fraudes, descubrir y perseguir el juego clandestino, velar por el orden público, y la instrucción de expedientes sancionadores.

Independientemente de estas normas de carácter general, la legislación sobre juego puede dividirse en cuatro grandes sectores. Por un lado, se regula todo lo relativo a la fabricación y distribución de material destinado al juego; por otro, se regula la inversión extranjera en empresas que se dediquen a la explotación de juegos de azar, mediante la publicación del Real Decreto 1.026/1977, de 28 de marzo y la Orden de 30 de mayo de 1977.

Un tercer apartado lo constituyen las normas tributarias, que arrancan del Real Decreto 682/1977 de 11 de marzo, por el que se dictan normas para la gestión, inspección y recaudación de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar; y el cuarto apartado de normas viene constituido por todos los reglamentos que regulan cada uno de los establecimientos y tipos de juego autorizados, entre el que se encuentra el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Para complementar la actual panorámica de la ordenación jurídica del juego en España es necesario aludir a lo que en el presente momento constituye su aspecto más importante, la consolidación del Estado de las autonomías y las consiguientes transferencias que se han venido realizando en materia de juego a diversas comunidades autónomas.

Por otro lado, es necesario señalar que la mentalidad del legislador y de la propia Administración está sufriendo un evidente cambio cualitativo en la consideración del juego de azar. Se está pasando, afortunadamente, de unos criterios de mera despenalización a la consideración del derecho al juego como uno más dentro del campo de las libertades individuales.

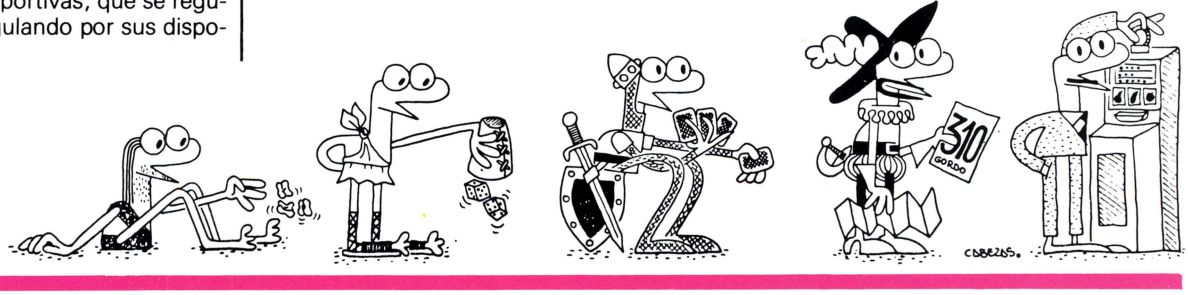

Máquinas recreativas y de azar

EN la actualidad, el sector de máquinas recreativas se encuentra en una situación de espera que se remonta a la publicación del Real Decreto de 20 de abril de 1982; en su día, dicho Real Decreto fue suspendido por el Tribunal Supremo y el Gobierno promulgó, el pasado 6 de julio, otro de similares características para llenar el vacío legal existente mientras se aprobaba un nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar en el que fabricantes y operadores han puesto grandes esperanzas para levantar un sector que ha conocido una época de gran prosperidad y que ahora sobrevive esperando tiempos mejores.

DE cualquier manera, el sector de las máquinas recreativas y de azar posee una gran dinámica social, con 50.000 puestos de trabajo, aproximadamente, dependientes de 200 empresas fabricantes. A estas cifras habría que añadir las de alrededor de 500 empresas suministradoras de material procedentes de los sectores electrónico, maderero y siderometalúrgico. También dependen del sector 200 empresas distribuidoras de máquinas y 9.000 operadoras. Otro dato que no conviene olvidar es el referente a los ingresos que obtiene el sector de hostelería, fundamentalmente, que en muchos casos supone la única posibilidad de supervivencia para multitud de pequeños bares y cafeterías.

UNO de los aspectos más importantes de la fabricación de máquinas recreativas es la tecnología que emplea. Se puede afirmar, sin ningún género de dudas, que constituye uno de los pocos sectores punta a nivel internacional que le quedan a la economía española. Fabricar una máquina conlleva una alta especialización técnica, lo que inevitablemente ha provocado un nivel de investigación muy importante en los campos de la electrónica y de los ordenadores, que incluso es apreciada por la competencia extranjera, fiel pagadora de royalties a los fabricantes españoles, con el consiguiente ahorro en las importaciones.

EL interés para el Estado y la economía nacional en su conjunto es evidente con observar sólo las siguientes cifras: en 1982 las máquinas recaudaron alrededor de 23.000 millones de pesetas, lo que ha permitido a Hacienda ingresar (sólo en concepto de tasas) 1.205,7 millones de pesetas.

EN la actualidad, y sin contar el País Vasco y Cataluña, existe un parque de 295.818 máquinas en explotación.

LAS perspectivas del sector de las máquinas dependen enteramente de la Administración. Si el esperado nuevo Reglamento se publica con prontitud y responde a las expectativas despertadas, nos encontraremos de nuevo con un sector dinámico y próspero; de lo contrario, la negra sombra del cierre se adueñará de miles de empresas.

AL 31-8-83

PROVINCIAS	P. EXPLOTACION Expedidos A	B	C	TOTAL	P. EXPLOTACION Cancelados A	B	C	TOTAL	P. EXPLOTACION En vigor A	B	C	TOTAL	SALONES
Albacete	1.262	2.696	—	3.958	336	759	—	1.095	926	1.937	—	2.863	20
Alicante	7.816	11.473	80	19.369	2.135	2.421	30	4.586	5.681	9.052	50	14.783	145
Almería	2.323	4.538	—	6.861	175	809	—	984	2.148	3.729	—	5.877	84
Avila	550	1.372	—	1.922	89	236	—	325	461	1.136	—	1.597	8
Badajoz	1.880	4.665	—	6.545	565	1.085	—	1.650	1.315	3.570	—	4.885	46
Baleares	5.496	5.088	38	10.622	882	980	—	1.862	4.614	4.108	32	8.754	62
Burgos	2.446	4.637	—	7.083	987	1.130	—	2.117	1.459	3.507	—	4.966	26
Cáceres	1.557	2.480	—	4.037	170	489	—	659	1.387	1.991	—	3.378	46
Cádiz	3.818	8.090	15	11.923	432	1.789	—	2.221	3.386	6.301	15	9.702	158
Castellón	2.420	3.190	—	5.610	642	597	—	1.239	1.778	2.593	—	4.371	82
Ceuta	231	473	—	704	14	37	—	51	217	436	—	653	7
Ciudad Real	1.366	2.049	—	3.415	286	397	—	683	1.080	1.652	—	2.732	31
Córdoba	2.250	5.008	—	7.258	412	1.212	—	1.624	1.838	3.796	—	5.634	22
La Coruña	4.766	11.663	—	16.429	1.775	2.800	—	4.575	2.991	8.863	—	11.854	92
Cuenca	928	1.276	—	2.204	201	318	—	519	727	958	—	1.685	36
Granada	2.293	4.009	—	6.302	238	953	—	1.191	2.055	3.056	—	5.111	93
Guadalajara	533	821	—	1.354	120	306	—	426	413	515	—	928	9
Huelva	1.317	3.261	—	4.578	346	635	—	981	971	2.626	—	3.597	81
Huesca	1.118	1.781	—	2.969	297	755	—	1.052	891	1.026	—	1.917	38
Jaén	2.008	3.996	—	6.004	474	1.002	—	1.476	1.534	2.994	—	4.528	101
León	2.330	5.752	—	8.082	779	1.865	—	2.644	1.551	3.887	—	5.438	94
La Rioja	1.674	2.710	—	4.384	456	339	—	795	1.218	2.371	—	3.589	51
Lugo	1.086	3.141	—	4.227	252	1.030	—	1.282	834	2.111	—	2.945	26
Madrid	22.502	47.938	238	70.678	8.057	11.247	32	19.336	14.445	36.691	198	51.334	341
Málaga	4.130	9.765	63	13.958	362	577	—	939	3.768	9.188	63	13.019	232
Melilla	194	408	—	602	14	7	—	21	180	401	—	518	15
Murcia	4.930	6.902	—	11.832	974	1.648	—	2.622	3.956	5.254	—	9.210	175
Navarra	2.402	3.204	—	5.606	247	988	—	1.235	2.155	2.216	—	4.371	83
Orense	1.372	3.114	—	4.486	161	1.000	—	1.161	1.211	2.114	—	3.325	57
Oviedo	4.821	13.025	—	17.846	1.170	2.315	—	3.485	3.651	10.710	—	14.361	87
Palencia	897	1.397	—	2.294	160	199	—	359	737	1.198	—	1.935	8
Las Palmas	3.584	5.395	7	8.986	469	720	—	1.189	3.115	4.675	7	7.797	142
Pontevedra	4.492	8.881	43	13.416	2.910	3.220	15	6.145	1.582	5.661	28	7.271	72
Salamanca	1.272	3.549	—	4.821	195	220	—	415	1.077	3.329	—	4.406	16
S. C. Tenerife	3.754	5.142	35	8.931	746	774	—	1.520	3.008	4.368	35	7.411	64
Santander	2.889	2.954	69	5.912	1.015	864	30	1.909	1.874	2.090	39	4.003	40
Segovia	687	1.050	—	1.737	160	250	—	410	527	800	—	1.327	8
Sevilla	4.058	12.697	—	16.755	880	3.395	—	4.275	3.178	9.302	—	12.480	202
Soria	283	640	—	923	130	153	—	283	153	487	—	640	6
Teruel	668	921	—	1.589	172	298	—	470	496	623	—	1.119	12
Toledo	2.014	3.859	—	5.873	581	1.410	—	1.991	1.433	2.449	—	3.882	73
Valencia	7.569	18.082	12	25.663	1.162	3.395	—	4.557	6.407	14.687	12	21.106	484
Valladolid	2.347	4.151	—	6.498	922	1.148	—	2.070	1.425	3.003	—	4.428	33
Zamora	739	1.822	—	2.561	283	363	—	646	456	1.459	—	1.915	21
Zaragoza	4.310	7.430	18	11.758	1.161	2.483	4	3.648	3.149	4.947	14	8.110	81
TOTALES	131.452	256.495	618	388.565	33.994	58.618	111	92.723	97.458	197.867	493	295.818	3.610

EL JUEGO EN ESPAÑA

Las quinielas

INGRESOS ESTATALES EN CONCEPTO DE LA TASA DEL JUEGO A LAS MAQUINAS AUTOMATICAS
(En millones de pesetas)

1981, máq. automáticas	32,4
1982, máq. automáticas y boletos	1.205,7

FUENTE: Ministerio de Hacienda.

RECAUDACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS

Año 1982
Total acumulado: 23.174.000.000 de pesetas.

Hasta junio de 1983
Total acumulado: 30.709.200.000 pesetas.

INDUDABLEMENTE, el único juego de los autorizados en España que levanta pasiones, mantiene conversaciones los siete días de la semana y ha convertido en millonarios a mucha gente son las quinielas.

SE creó el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas-Benéficas el 12 de abril de 1946 y, desde entonces, este ha sido el organismo gestionador y controlador de las quinielas. Las recaudaciones se distribuyen de la siguiente manera: 55 por 100 para premios, 22 por 100 para el Consejo Superior de Deportes, 11 por 100 para las Diputaciones Provinciales, 1 por 100 para la Federación Española de Fútbol y el 11 por 100 restante para gastos del Patronato.

MIENTRAS las quinielas sigan dando los premios millonarios que han dado hasta el momento (ver cuadro número 15) y la pasión de los españoles por el fútbol no aminore, la curva ascendente de este juego no parará y, semana a semana, se seguirán batiendo récords de recaudación.

OTRO aspecto digno de resaltar es su relación con las comunidades autónomas, que han empezado a recibir transferencias en materia de juego por parte del Estado, ya que en el catálogo de juegos que regularán dichas comunidades autónomas siempre se excluye a las quinielas, por lo que será el único juego que no admite posibles regulaciones por los gobiernos de las autonomías.

CIFRAS DE RECAUDACION DE QUINIELAS

Temporada	Pesetas	Porcentaje
1946/47 ..	9.632.010	— 2,02
1947/48 ..	9.436.962	+ 22,54
1948/49 ..	11.564.392	+ 128,96
1949/50 ..	26.478.257	+ 131,20
1950/51 ..	61.219.532	+ 60,86
1951/52 ..	98.480.175	+ 64,87
1952/53 ..	162.366.549	+ 68,22
1953/54 ..	273.146.790	+ 30,88
1954/55 ..	357.507.894	— 30,44
1955/56 ..	248.667.984	— 1,92
1956/57 ..	243.869.403	+ 25,48
1957/58 ..	306.029.643	+ 97,66
1958/59 ..	604.918.611	+ 31,26
1959/60 ..	794.022.399	— 11,29
1960/61 ..	704.331.069	+ 35,87
1961/62 ..	956.993.148	+ 39,07
1962/63 ..	1.330.915.956	+ 44,60
1963/64 ..	1.924.458.072	+ 35,99
1964/65 ..	2.617.196.988	+ 23,63
1965/66 ..	3.235.664.620	+ 23,21
1966/67 ..	3.986.679.325	+ 24,80
1967/68 ..	4.975.726.270	+ 23,21
1968/69 ..	6.130.789.380	+ 19,14
1969/70 ..	7.304.413.150	+ 22,54
1970/71 ..	8.951.297.605	+ 12,19
1971/72 ..	10.043.339.825	+ 30,70
1972/73 ..	13.127.417.880	+ 15,06
1973/74 ..	15.104.857.370	+ 3,07
1974/75 ..	15.569.741.470	+ 28,63
1975/76 ..	20.027.587.780	+ 21,12
1976/77 ..	24.259.170.405	+ 9,08
1977/78 ..	26.462.801.205	+ 14,78
1978/79 ..	30.374.593.710	+ 24,26
1979/80 ..	37.745.688.000	+ 21,41
1980/81 ..	45.825.299.300	+ 5,55
1981/82 ..	48.369.288.020	+ 4,56
1982/83 ..	50.579.547.505	

FUENTE: Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

PREMIOS SUPERIORES AL MILLON

Temporada	
1951/52	1
1952/53	2
1953/54	3
1954/55	4
1955/56	2
1956/57	5
1957/58	5
1958/59	17
1959/60	17
1960/61	27
1961/62	15
1962/63	28
1963/64	54
1964/65	51
1965/66	92
1966/67	110
1967/68	90
1968/69	236
1969/70	196
1970/71	141
1971/72	257
1972/73	431
1973/74	342
1974/75	411
1975/76	490
1976/77	474
1977/78	338
1978/79	570
1979/80	1.483
1980/81	1.926
1981/82	1.554
Total	9.372

CHAPLIN's

Una mágia incomparable

ANDRA S.A.

Av. Torrente Gornal, 45
HOSPITALET DE LLOBREGAT

Tel. (93) 334 45 66
Telex 97026 ANRA E

EL JUEGO EN ESPAÑA

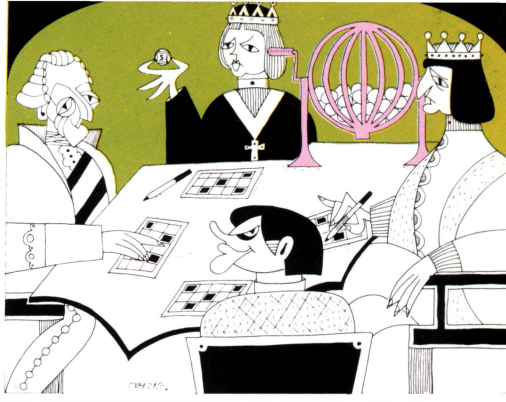

El bingo

EL juego del bingo se autorizó en España en el año 1977 mediante el Real Decreto-Ley 16/77, y el Reglamento vigente en la actualidad se aprobó por Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, modificado por Orden de 7 de febrero de 1980.

SON muy pocos años de existencia, pero no ha sido impedimento para un aumento espectacular de su popularidad entre los españoles, llegando a ser llamado «el juego de los pobres». Su ascensión en este tiempo ha sido imparable, hasta el punto de que ha superado a quinielas y Lotería entre las preferencias de los españoles.

AHORA la mayor preocupación entre los profesionales del sector del bingo, al igual que ocurre con las máquinas recreativas, es la modificación de un nuevo Reglamento que supere las deficiencias del anterior. Los contactos entre la Administración y las asociaciones más representativas del sector ya se han producido y ya se puede hablar de borradores de nuevos reglamentos que sólo esperan su aprobación por las autoridades de la nación.

EN la actualidad se puede hablar de una crisis en el sector (a la espera de ese ansiado reglamento al que nos referíamos antes) con unas recaudaciones estancadas, ya que los porcentajes de beneficios para las empresas está estancado desde 1977, al subir los costes de todo tipo un importante aumento y haberse estancado el número de jugadores. Las soluciones definitivas para el sector deben ser contempladas desde una doble perspectiva. A corto plazo, las reivindicaciones de los empresarios pasan, fundamentalmente, por «la suspensión del pago de las dos pesetas del cartón, así como la obligatoriedad de que las plantillas mínimas contratadas tengan la obligación de estar físicamente presentes en la sala en todo momento», según declaraba Francisco Manzano en el número 25 de MAQUINA RECREATIVA. A largo plazo se hace necesario establecer una serie de estudios y planificaciones del sector en el que la actitud de la Administración va a ser fundamental.

MIENTRAS tanto, como informamos en otras páginas, ha sido firmado el convenio colectivo de bingos, que puede suponer la puntilla para las salas más precarias y con mayores problemas económicos, pues si bien la subida no es desorbitada, al suponer un aumento brusco (éste era el tercer año sin convenio), es previsible un resentimiento de las salas más modestas.

LA Administración, que recaudó casi 43 millones de pesetas el año pasado procedentes de la línea y el cartón, tiene la última palabra. Sólo una racionalización del sector puede evitar que la crisis del bingo se haga irrevisible en unos pocos años. Y para esta racionalización deberá contar con los profesionales del sector.

Año: 1982 (últimas estadísticas).

	Pesetas
Total jugado	214.582.465.050
Tasas	42.917.293.010

INGRESOS ESTATALES PROCEDENTES DEL BINGO (En millones de pesetas)

1977	1978	1979	1980	1981	1982
1.852	12.504	25.077	36.600	52.569	42.994

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA.

	Total salas	Categoria 1.ª	Categoria 2.ª	Categoria 3.ª	Plazas de jugadores	Población	Indice de población por plaza	Indice de población por sala
ARAGON	33	7	23	3	8.703	1.164.617	133	35.291
Huesca	8	1	7	0	1.910	214.013	112	26.751
Teruel	2	0	1	1	220	156.588	711	78.294
Zaragoza	23	6	15	2	6.573	794.016	120	34.522
ASTURIAS	11	4	7	0	3.315	1.102.294	332	100.208
BALEARES	26	2	12	12	4.857	597.715	123	22.989
ANDALUCIA	95	19	48	28	21.801	6.233.244	285	65.613
Almeria	5	0	2	3	1.057	388.492	367	77.698
Cádiz	19	2	14	3	4.273	935.739	218	49.249
Córdoba	8	2	4	2	1.884	717.769	380	89.721
Granada	9	1	5	3	1.816	742.975	409	82.552
Huelva	10	2	7	1	2.613	402.973	154	40.297
Jaén	8	0	4	4	1.064	651.280	612	81.410
Málaga	19	6	7	6	4.578	915.705	200	48.195
Sevilla	17	6	5	6	4.516	1.478.311	327	86.959
Ceuta	4	2	2	0	1.125	60.198	53	15.049
Melilla	2	0	0	2	186	53.137	285	26.568
NAVARRA	8	4	3	1	2.303	486.615	211	60.826
PAIS VASCO	45	10	25	10	9.669	2.072.006	214	46.044
Alava	3	1	2	0	938	237.473	253	19.157
Guipúzcoa	17	2	10	5	2.994	679.754	227	39.985
Vizcaya	25	7	13	5	5.737	1.154.779	201	46.191
COMUNIDAD VALENCIANA	130	36	66	28	35.237	3.397.620	96	26.135
Alicante	39	10	23	6	10.229	1.051.858	102	26.970
Castellón	14	6	7	1	5.044	410.419	81	29.315
Valencia	77	20	36	21	19.964	1.935.343	96	25.134
CATALUNA	144	46	68	30	39.197	5.758.599	146	39.990
Barcelona	96	36	50	10	28.977	4.455.384	153	46.410
Gerona	20	2	8	10	3.443	441.806	128	22.090
Lérida	15	2	5	8	2.725	348.359	127	23.223
Tarragona	13	6	5	2	4.052	513.050	126	39.465
CASTILLA-LA MANCHA	27	5	11	11	5.402	1.652.749	305	61.212
Albacete	7	3	2	2	1.884	333.393	176	47.627
Ciudad Real	8	0	3	5	1.136	484.860	426	60.607
Cuenca	3	0	1	2	354	225.525	637	75.175
Guadalajara	2	0	2	0	495	140.856	284	70.428
Toledo	7	2	3	2	1.533	468.115	305	66.873
MADRID	126	40	75	11	36.774	4.365.890	118	34.649
CASTILLA-LEON	48	11	31	6	11.789	3.518.927	298	73.310
Avila	3	0	1	2	340	192.465	566	64.155
Burgos	6	3	2	1	1.824	350.915	192	58.485
León	10	0	9	1	2.089	535.210	256	53.521
Palencia	3	2	1	0	822	186.763	227	62.254
Salamanca	6	3	2	1	1.685	356.549	211	59.424
Segovia	4	1	3	0	1.165	149.361	128	37.340
Soria	2	0	2	0	415	1.174.462	283	58.731
Calladolid	9	3	6	0	2.528	450.435	178	50.048
Zamora	5	0	4	1	921	234.510	254	46.902
CANTABRIA	12	1	7	4	2.520	662.290	262	55.190
CANARIAS	41	8	20	13	9.496	1.122.038	118	27.336
Las Palmas	28	2	15	11	5.444	641.707	117	22.918
Tenerife	13	6	5	2	4.052	480.331	118	36.948
GALICIA	38	4	17	17	7.103	2.754.495	387	72.486
La Coruña	13	2	7	4	2.665	1.059.757	397	81.519
Lugo	6	0	0	6	584	414.712	710	69.118
Orense	7	0	3	4	966	435.410	450	62.201
Pontevedra	12	2	7	3	2.888	844.616	292	70.384
LA RIOJA	5	2	2	1	1.211	241.829	199	48.365
MURCIA	33	5	17	11	7.079	881.340	124	26.707
EXTREMADURA	12	3	7	2	2.890	108.219	374	90.101
Badajoz	7	2	4	1	1.706	649.117	380	92.731
Cáceres	5	1	3	1	1.184	432.102	364	86.420

comercial electroma

CONTAMOS CON LOS ULTIMOS MODELOS DEL MERCADO
A LOS MEJORES PRECIOS

VENTA Y DISTRIBUCION
Calle Bertendona, 1
Teléfonos 443 61 12 - 443 61 16

EL JUEGO EN ESPAÑA

Lotería nacional

LA Lotería Nacional es el juego más antiguo de los autorizados en España y, por tanto, el que goza de más tradición. Es la Administración central la que controla y gestiona todos los sorteos y, por tanto, el Estado incluye los ingresos que obtiene de este juego en los Presupuestos Generales.

LA cantidad destinada a premios representa el 70 por 100 de lo recaudado en cada sorteo y el 30 por 100 restante va a parar a las arcas del Ministerio de Hacienda. La Lotería da trabajo a 13.000 personas, aproximadamente (sin contar el número de vendedores de décimos «por libre»), y en el conjunto del territorio nacional existen 2.111 administraciones encargadas de vender los décimos.

ES indudable que la salud de la Lotería en nuestro país es óptima si observamos el cuadro número 12 con la evolución provincial de las ventas en los últimos trece años y, pese a haber sido desbancada en los últimos tiempos por el bingo, no se puede afirmar con rotundidad que haya sido dañada por la legalización de otros juegos de azar, como se ha dicho en alguna ocasión. Aunque en honor a la verdad, probablemente si acabara la situación de privilegio del juego estatal con respecto al privado, en cuestiones como la de publicidad, por ejemplo, los españoles disminuirían, por lo menos en cifras relativas, la cantidad de dinero jugada a la Lotería.

POR último, es importante resaltar que para el presente año de 1983 el Estado tiene previsto emitir 287.980 millones de pesetas en décimos repartidos de la siguiente manera: sorteos extraordinarios, 129.500 millones; sorteos especiales, 68.800 millones, y sorteos ordinarios, 89.600 millones.

EVOLUCION PROVINCIAL DE LAS VENTAS DE LOTERIA
(Años 1970-1982) (Millones de pesetas)

Provincias	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Alava	447	577	745	874	973	1.094	1.383
Albacete	506	669	948	1.137	1.299	1.500	1.648
Alicante	2.650	3.632	4.611	6.121	7.199	9.397	10.909
Almería	515	660	861	1.091	1.233	1.406	1.558
Avila	210	303	372	612	738	767	781
Badajoz	681	969	1.223	1.713	2.051	2.113	2.120
Baleares	1.405	1.710	2.169	2.789	3.220	4.055	4.543
Barcelona	11.331	14.353	17.492	20.513	24.508	26.138	28.136
Burgos	869	1.137	1.451	1.771	2.196	2.523	2.839
Cáceres	455	636	862	1.208	1.480	1.535	1.641
Cádiz	1.572	2.303	2.915	3.517	4.089	4.076	4.420
Castellón	671	1.062	1.457	1.809	1.863	1.986	2.094
Ciudad Real	638	799	1.088	1.365	1.728	1.881	1.903
Córdoba	1.214	1.646	1.948	2.381	2.719	2.853	3.042
Coruña (La)	1.427	2.137	2.712	3.400	4.358	4.714	5.083
Cuenca	176	222	287	352	422	511	683
Gerona	604	925	1.212	1.522	1.866	2.120	2.359
Granada	898	1.146	1.465	1.915	2.216	2.454	2.500
Guadalajara	144	205	270	405	563	624	624
Guipúzcoa	1.478	1.928	2.328	2.982	3.390	3.600	3.849
Huelva	603	793	934	1.173	1.449	1.445	1.547
Huesca	253	361	433	575	711	813	1.049
Jaén	648	816	951	1.311	1.609	1.791	1.930
León	953	1.379	1.766	2.049	2.444	2.639	2.603
Lérida	552	706	995	1.238	1.556	1.707	1.729
Logroño	597	773	936	1.084	1.233	1.363	1.444
Lugo	299	553	735	916	1.218	1.309	1.343
Madrid	17.742	22.615	27.559	33.120	37.720	39.588	41.567
Málaga	2.762	3.721	4.446	5.218	5.831	6.194	6.654
Murcia	1.946	2.531	3.226	4.086	4.905	5.891	6.864
Navarra	739	1.016	1.325	1.872	2.168	2.369	2.542
Orense	205	297	375	504	719	931	1.017
Oviedo	2.286	3.018	4.033	5.196	6.571	6.862	7.046
Palencia	332	430	503	689	856	1.065	1.378
Palmas (Las)	1.791	2.229	2.885	4.001	5.461	7.379	7.499
Pontevedra	1.155	1.700	2.363	2.930	3.569	4.328	4.751
Salamanca	440	589	684	845	1.022	1.219	1.499
Santa Cruz de Tenerife	1.153	1.668	2.064	2.507	2.831	2.985	3.487
Santander	938	1.254	1.642	1.942	2.383	2.595	2.897
Segovia	195	282	381	573	688	766	865
Sevilla	2.934	3.835	4.531	5.756	7.551	7.745	8.414
Soria	108	157	212	270	322	352	382
Tarragona	556	714	910	1.192	1.406	1.493	1.582
Teruel	154	196	246	328	383	375	387
Toledo	625	849	1.051	1.351	1.691	1.835	1.811
Valencia	6.936	9.342	11.767	14.819	16.333	18.093	19.021
Valladolid	1.158	1.438	1.753	2.198	2.511	2.509	2.657
Vizcaya	4.253	5.617	6.907	8.123	8.884	10.254	11.577
Zamora	338	403	542	651	748	823	892
Zaragoza	1.697	2.222	2.901	3.614	5.041	4.584	4.977
Ceuta	171	256	357	369	385	396	390
Melilla	78	129	172	210	236	248	251
Totales	82.488	108.908	136.001	168.152	197.586	217.298	234.168

FUENTE: Servicio Nacional de Loterías. Ministerio de Hacienda.

Los Casinos

EL Reglamento provisional de casinos fue aprobado por Orden Ministerial de 1 de julio de 1977. Sin embargo, hasta el segundo semestre de 1978 no empezaron a funcionar los primeros casinos, dos concretamente, que subieron hasta diecisiete a finales de 1979. En el mes de octubre de 1981 se sumó a la lista el Casino Gran Madrid, el mayor con mucha diferencia sobre los demás.

OBSERVANDO los cuadros, se observa un aumento de las cifras (tanto como en divisas, como en las recaudaciones de Hacienda). Sin embargo, si estudiamos detenidamente dichos cuadros, llegaremos a la conclusión que estos aumentos se deben a la apertura del Casino Gran Madrid y no a una expansión del sector, que parece estancado y saturado.

NO obstante, se puede afirmar que, en líneas generales, la salud económica de los casinos españoles es excelente, lo que no es óbice para que se puedan tomar una serie de medidas tendentes a hacer más productivo el sector. Algo que beneficiaría tanto al Ministerio de Hacienda como al país en general. Con ver el volumen de divisas cambiadas en los últimos años y los ingresos del erario público, se entenderá perfectamente la validez de dicha afirmación. Este tipo de medidas podrían ser la ampliación de juegos permitidos en los casinos (ruleta francesa, ruleta americana, black-jack, boule, treinta y cuarenta, punto y banca, bacarrá y dados en la actualidad), el levantamiento de la prohibición de hacer publicidad, etcétera.

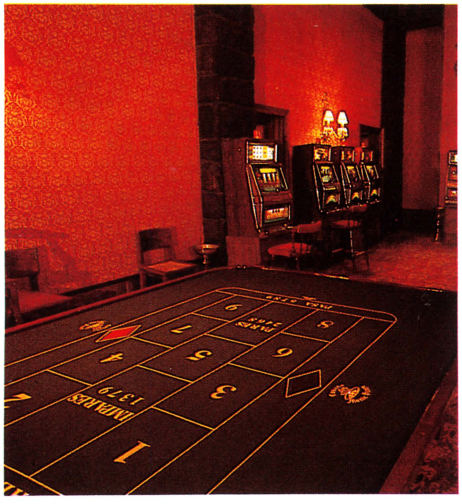

INGRESOS POR PROPINAS Y MAQUINAS DE AZAR

Casinos	Propinas	Ingresos máquinas azar
Kursaal	124.783.050	24.159.875
La Toja	98.725.650	20.092.195
N. Andalucía	227.670.803	56.295.025
Lloret de Mar	374.129.365	75.957.575
Mallorca	144.717.650	36.810.535
Mar Menor	119.088.550	15.546.125
El Sardinero	100.015.450	25.867.925
Bahía de Cádiz	146.402.600	19.376.850
Montesblancos	172.437.675	14.265.030
Gran Canaria	109.068.700	17.642.825
Monte Picayo	253.564.485	21.296.000
Torrequebrada	163.623.837	40.440.350
Ibiza	60.552.862	38.687.351
Barcelona	363.137.994	53.895.750
Costa Blanca	180.092.315	23.522.250
Castillo Perelada	75.844.100	14.828.467
Taoro	106.397.850	41.693.225
Madrid	1.306.777.316	121.091.025
TOTALES	4.127.050.252	661.468.378

FUENTE: Comisión Nacional del Juego.

VISITANTES

AÑO 1981 (en miles)		AÑO 1982 (en miles)	
Casinos	Núm. Visitantes	Casinos	Núm. Visitantes
C. BARCELONA	251	C. GRAN MADRID	715
C. TORREQUEBRADA	235	C. BARCELONA	243
C. LLORET DE MAR	223	C. LLORET DE MAR	214
C. COSTA BLANCA	218	C. TORREQUEBRADA	189
C. MADRID	207	C. MALLORCA	175
C. MONTE PICAYO	207	C. MONTE PICAYO	175
C. MALLORCA	185	C. C BLANCA	174
C. BAHIA CADIZ	166	C. N. MARBELLA	160
C. MARBELLA	157	C. BAHIA DE CADIZ	155
C. TAORO	139	C. TAORO	145
C. SARDINERO	111	C. G. CANARIA	117
C. GRAN CANARIA	110	C. MONTESBLANCOS	105
C. MONTESBLANCOS	109	C. SARDINERO	91
C. MAR MENOR	106	C. LA TOJA	88
C. LA TOJA	102	C. MAR MENOR	86
C. IBIZA	96	C. C. PERELADA	80
C. KURSAAL	90	C. IBIZA	75
C. PERELADA	84	C. KURSAAL	68
TOTAL	2.796	TOTAL	3.055

EL JUEGO EN ESPAÑA

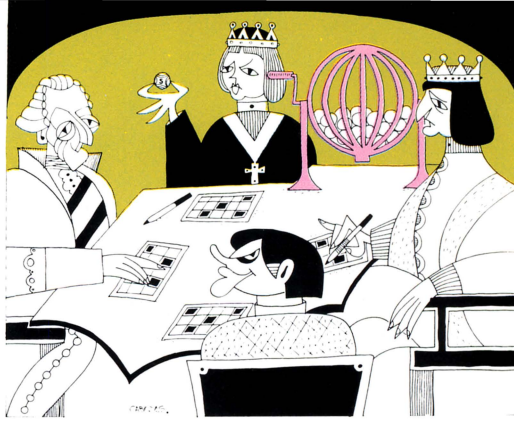

INGRESOS ESTATALES (En millones de pesetas)				
1978	1979	1980	1981	1982
293	2.433	1.758	3.419	4.823

INGRESOS

AÑO 1981 (en miles)		AÑO 1982 (en miles)	
Casinos	INGRESOS	Casinos	Ingresos
C. MONTE PICAYO	1.034.943	C. GRAN MADRID	3.306.379
C. COSTA BLANCA	905.795	C. MONTE PICAYO	877.405
C. MADRID	858.285	C. N. MARBELLA	842.879
C. BAHIA CADIZ	836.308	C. BARCELONA	839.654
C. BARCELONA	801.332	C. C. BLANCA	825.652
C. LLORET	701.303	C. BAHIA DE CADIZ	782.853
C. TORREQUEBRADA	681.665	C. LLORET DE MAR	770.825
C. MALLORCA	675.276	C. TORREQUEBRADA	681.913
C. MONTESBLANCOS	525.967	C. MALLORCA	631.887
C. MARBELLA	499.305	C. MONTESBLANCOS	488.706
C. LA TOJA	405.661	C. LA TOJA	409.649
C. SARDINERO	377.517	C. SARDINERO	345.124
C. GRAN CANARIA	311.086	C. IBIZA	319.213
C. IBIZA	280.398	C. G. CANARIA	314.098
C. KURSAAL	246.226	C. TAORO	301.790
C. MAR MENOR	202.302	C. KURSAAL	218.112
C. TAORO	200.787	C. C. PERELADA	178.424
C. PERELADA	148.192	C. MAR MENOR	164.152
TOTAL	9.692.348	TOTAL	12.298.715

DIVISAS CAMBIADAS

AÑO 1981 (en miles)		AÑO 1982 (en miles)	
Casinos	Divisas cambiadas	Casinos	Divisas cambiadas
C. MARBELLA	263.813	C. N. MARBELLA	459.935
C. MALLORCA	158.476	C. GRAN MADRID	284.170
C. TORREQUEBRADA	146.232	C. TORREQUEBRADA	183.892
C. GRAN CANARIA	143.570	C. MALLORCA	183.856
C. IBIZA	75.995	C. G. CANARIA	170.010
C. TAORO	74.646	C. TAORO	148.452
C. COSTA BLANCA	71.099	C. IBIZA	87.780
C. LLORET	49.305	C. C. BLANCA	80.425
C. BARCELONA	47.508	C. BARCELONA	69.910
C. MADRID	34.462	C. LLORET DE MAR	62.083
C. KURSAAL	29.365	C. C. PERELADA	45.520
C. PERELADA	28.937	C. KURSAAL	33.711
C. MONTE PICAYO	27.701	C. BAHIA DE CADIZ	33.555
C. LA TOJA	24.557	C. MONTE PICAYO	30.966
C. BAHIA DE CADIZ	20.054	C. LA TOJA	21.671
C. SARDINERO	17.877	C. SARDINERO	17.604
C. MAR MENOR	10.869	C. MAR MENOR	13.296
C. MONTESBLANCOS	6.047	C. MONTESBLANCOS	7.860
TOTAL	1.231.143	TOTAL	12.934.696

Rifas y boletos

LA importancia de estos juegos en el conjunto de los españoles es mínima e irrisoria. Las recaudaciones que obtienen no llegan ni al 1% del total y son ganadas, fundamentalmente, por pequeños explotadores, que obtienen, de feria en feria, el dinero suficiente para subsistir.

NO es previsible un aumento espectacular del margen de beneficios de rifas y boletos y casi con total seguridad se seguirá manteniendo como un tipo de negocio pequeño y familiar.

Año: 1982 (últimas estadísticas)
RIFAS Y BOLETOS
Total jugado: 18.666.074 pesetas

Hipódromos y canódromos

LAS apuestas son reguladas por las sociedades propietarias de hipódromos y canódromos y hasta hace muy poco tiempo sólo se podía jugar en los recintos donde se disputaban las carreras. Sin embargo, desde el año pasado se ha puesto en funcionamiento la quiniela hípica, que se vende en despachos de quinielas, previo acuerdo con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, responsable de las apuestas de caballos.

PESE a que en otros países este tipo de apuestas gozan de gran aceptación por parte de todo tipo de públicos, en España poco a poco han ido entrando en un lento e inevitable declive que ni siquiera la extensión de la quiniela hípica a toda España ha sido capaz de detener.

Año: 1982 (últimas estadísticas).
CANODROMOS, HIPODROMOS
Total jugado: 69.736.645 pesetas

Cupones de la ONCE

EL Decreto de 13 de diciembre de 1938 creó la Organización Nacional de Ciegos y el Reglamento regulador de los sorteos de cupones vio la luz el 28 de octubre de 1939.

La ONCE es una entidad de Derecho Público y de Asistencia Social a los invidentes españoles, de ella dependen más de 35.000 personas en sus diferentes categorías: funcionarios, directivos, vendedores, afiliados, alumnos, etcétera.

El sorteo de cupones es diario, y en los últimos tiempos se ha visto incapaz de evitar el fuerte endeudamiento de la ONCE; no olvidemos que supone el 98% de sus ingresos. Esta situación ha llevado a sus responsables a renovar el sorteo, tal como informábamos en el número anterior de MAQUINA RECREATIVA.

EVOLUCION DE LA VENTA DE CUPONES
(En millones de pesetas)

Años	N.º de vendedores	Venta en ptas. corrientes
1970	15.139	5.905
1971	15.091	6.550
1972	14.851	7.307
1973	14.329	8.313
1974	13.865	9.777
1975	13.640	11.641
1976	13.646	14.716
1977	13.641	18.228
1978	13.469	22.140
1979	12.925	26.521
1980	12.551	30.702
1981	12.351	35.114
1982	12.398	38.977

FUENTE: ONCE

Cases Méndez «Al inicio

DENTRO del bloque informativo que dedicamos en este número de la revista a la situación actual del juego en España, nos hemos acercado al jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego para conocer su opinión.

EL señor Cases Méndez, con su proverbial amabilidad, simpatía y buen hacer, se mostró gustoso de responder a nuestras preguntas.

MAQUINA RECREATIVA.—Señor Cases, al comenzar el nuevo curso político, ¿cuál es la situación de los temas que quedaron pendientes antes del verano? Nos referimos, claro está, al nuevo Reglamento de Máquinas, a la futura Ley del Juego, etcétera.

CASES MENDEZ.—Durante el verano hemos estado trabajando en la Ley. Como es conocido, fue presentada en Consejo de Ministros el pasado tres de agosto, en un auténtico esfuerzo de tiempo, con objeto de que los señores ministros pudieran estudiar el proyecto de la Comisión.

Lo que ocurrió fue que se produjo una petición de emitir un dictamen sobre algunos aspectos, que, a juicio de los señores ministros, no estaban suficientemente claros, y en esa tarea estamos en estos momentos. Espero que en un brevísimo plazo de tiempo esta tarea esté finalizada.

Una vez emitido el dictamen, la decisión sobre el Proyecto presentado será tomada por el Consejo de Ministros y, en caso de ser favorable, será enviado el Proyecto a las Cortes.

M. R.—Entonces, ¿cómo se prevé que será el calendario legislativo?

C. M.—Todos sabemos que en las Cortes se han quejado de tener excesivo número de proyectos de ley para su discusión, nosotros trataremos de que este proyecto, dada la urgencia del mismo, pase por delante de otros que puedan ser menos urgentes.

Acto seguido de la Ley está el tema de los reglamentos específicos para máquinas recreativas, casinos y bingos que deben desarrollar una normativa clara, puesta al día contando con la experiencia adquirida en estos últimos años.

Esto no va a requerir un tiempo muy largo, ya que en algún caso, como es el de máquinas recreativas, el Proyecto ha sido totalmente discutido. Para los otros ya existen borradores, y se pueden discutir mientras la Ley se va tramitando.

M. R.—Por lo tanto, ¿se puede decir que la Ley sobre el Juego saldrá antes a la luz que los reglamentos específicos?

C. M.—Creo que la Ley saldrá antes que los reglamentos nuevos, lo que se puede producir es alguna modificación parcial de los reglamentos en vigor actualmente, si la urgencia del caso lo aconseja.

M. R.—Entonces, si la Ley del Juego se retrasa es lógico pensar que también se retrasarán los reglamentos, y aunque se hagan las modificaciones a

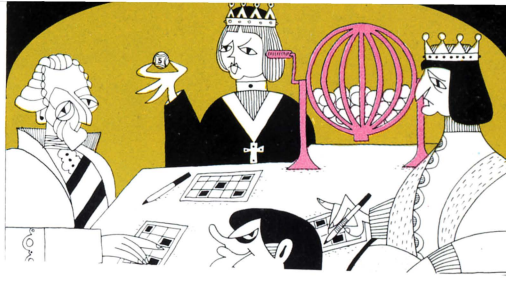

EL JUEGO EN ESPAÑA

del 84, las nuevas transferencias»

las que usted alude, ¿no seguirá el sector sin conseguir el asentamiento que tanta falta le hace?

C. M.—Dentro del juego creo que hay partes ya bien asentadas, como son casinos y bingos. Las modificaciones solicitadas por los bingos, las urgentes, pueden ser llevadas a la práctica sin esperar a la publicación del nuevo Reglamento. En el tema de las máquinas recreativas, dentro del Proyecto discutido, creo que hay algunas partes que pueden ser introducidas en el Reglamento vigente, modificándolo. Esto sería, a lo mejor, una de las soluciones que se adoptasen si se viese que la nueva reglamentación se demoraba en exceso.

M. R.—Como sabe, a finales de octubre se celebra FER, ¿antes de esa fecha puede haber alguna modificación al Reglamento?

C. M.—Probablemente sí. Debido a la proximidad de la Feria, puede ser en los próximos días. Mi esperanza es que para las fechas en que se produzca la Feria haya algo concreto sobre las máquinas.

M. R.—En otro orden de cosas, tenemos noticia de que se van a trasladar las dependencias de la Comisión Nacional del Juego. ¿Cuándo, dónde y por qué?

C. M.—Las dependencias actuales son insuficientes. El trabajo se realiza en condiciones realmente penosas en muchos casos, y por tanto, visto el nuevo papel que la Comisión tendrá en el futuro, se requiere una instalación más funcional. Además, el traslado irá ligado directamente a un cambio de gestión, pasando por la informatización de las acciones del organismo, y esto requiere unas instalaciones más funcionales.

Aún no puedo indicar dónde será el nuevo local, ya que estamos en estudio con la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre los locales que existen disponibles en Madrid y que se adecúen a nuestras necesidades, que, por otra parte, no son nada desproporcionadas, partiendo de la base de que no se aumentará el número de funcionarios y, por tanto, el espacio no será mucho mayor. Pero lo que sí necesitamos es una accesibilidad, unas instalaciones para el ordenador, etcétera.

M. R.—Habla usted de ordenador, ¿hasta qué nivel están informatizados en la actualidad y qué hay previsto para el futuro?

C. M.—Ahora tenemos una informatización escasa y nuestro deseo es que sea total; es decir, que incluya todas las actividades de la Comisión. Ya se han solicitado diversos presupuestos de máquinas y programas a desarrollar, y cuando el organismo competente otorgue la adjudicación a la empresa que corresponda se pondrá en marcha todo el proceso.

M. R.—Es lógico suponer que una vez finalizado el proceso se agilizarán los trámites burocráticos que hasta ahora son lentos, ¿qué hay previsto sobre esto?

C. M.—Naturalmente, los procesos burocráticos serán activados, pero no sólo por esta vía, ya que hay muchas comunidades autónomas que tienen competencia exclusiva en materia de juego. Por lo tanto, a medida que se vayan realizando las transferencias, se irán haciendo cargo de las tramitaciones oportunas.

Lo que pretendemos nosotros es que la Comisión Nacional del Juego sea un lugar de encuentro, donde los responsables de las diversas comunidades puedan dialogar, así como que sea un gabinete de estudios y de reflexión acerca de la realidad del juego y pueda existir un banco de datos suficiente, puesto a disposición de las diferentes comunidades autónomas, como para hacer operativa al máximo su gestión. La dinámica del juego tiene tal entidad que si la Administración no pone por su parte el esfuerzo necesario va a quedar relegada en años luz ante el dinamismo del sector, y yo creo que eso, técnica y políticamente, es un error.

M. R.—Hablando sobre autonomías, ¿cuándo y cómo se van a realizar las transferencias en competencia de juego a las comunidades que aún faltan?

C. M.—Como es sabido, Cataluña y el País Vasco ya las tienen. En otros, se está negociando no la realidad de la transferencia, que ya la tienen reconocida en su estatuto, sino el modo cómo se va a transferir, los funcionarios, la documentación, etcétera. Valencia, Andalucía y Galicia son las que más cerca están de tener ya esta competencia.

M. R.—¿Cuánto tiempo se tardará todavía en hacer las citadas transferencias?

C. M.—A partir del inicio del año ochenta y cuatro se irá haciendo de forma paulatina.

M. R.—Y las transferencias que se realizarán, ¿tendrán las mismas características que las del País Vasco y Cataluña?

C. M.—Claro; las que tienen competencia exclusiva, las mismas características.

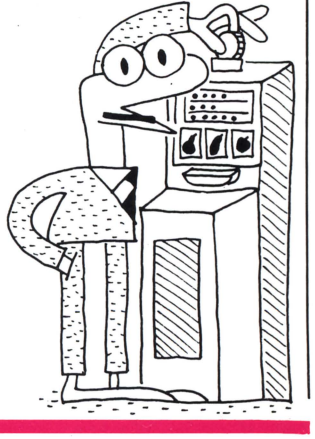

START

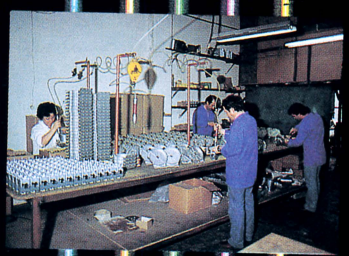

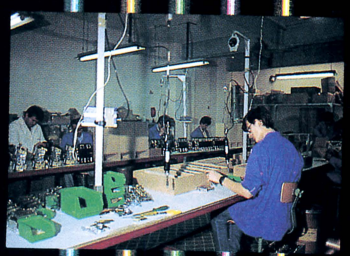

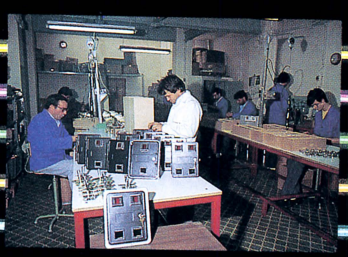

No dejamos el

AZAR

al azar

GARANTIA

CLIKER'S s.a.

FABRICACION DE SELECTORES

c/. Rius y Carrió, 33. Tel. (93) 240 41 82 Télex 98067 - CLIK-E.
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Barcelona (España)

TRAS 2500 AÑOS DE ABSURDOS HOLOCAUSTOS NUCLEARES, LA HUMANIDAD DECIDE ACABAR CON LA VIOLENCIA.
ELIMINADAS LAS GUERRAS ENTRE NACIONES, LOS PRINCIPALES GOBIERNOS DE LA TIERRA Y EL RESTO DEL SISTEMA SOLAR ORGANIZAN UNA GIGANTESCA CONFEDERACIÓN PARA PROPORCIONAR UNA PLACENTERA VIDA AL SER HUMANO.
UN NUEVO MUNDO SE ABRE ANTE LOS QUE NACEN, UNA ERA DONDE LAS EMOCIONES NO TIENEN RIESGO MORTAL PARA EL HOMBRE. ES EL PRINCIPIO DE LA ERA DEL OCIO. PERO QUEDAN PROBLEMAS PENDIENTES...

JACKPOT

...RRR...
¡CLICK! INFORME N-1523, CAPITÁN AROCK, TERCER REGIMIENTO DE VIGILANCIA INTERNA...

...CINCO DÍAS HAN TRANSCURRIDO YA DESDE QUE LOGRÉ CUMPLIR MI MISIÓN...

UN IMPORTANTE TRABAJO DEL CUAL NO OLVIDARÉ NI OMITIRÉ EL MENOR DETALLE. A LO LARGO DE TODA MI CARRERA COMO OFICIAL DEL CUERPO, NUNCA ME HABÍA ENFRENTADO A TAMAÑO PELIGRO...

...TODO EMPEZÓ LA NOCHE DEL 7 DE DICIEMBRE. LA EMPRESA FIRST S.A. CONTRATÓ MIS SERVICIOS PARA CUSTODIAR A UN SINGULAR PERSONAJE. DEBERÍA OCULTARLO AL RESTO DEL MUNDO DURANTE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS. SEGÚN ME DIJERON, ESTA MISIÓN ERA DE UNA IMPORTANCIA VITAL.

¡WOOOOHSS!
AZAR
JUEGOS DE PLATA
CASINO

UN TÉCNICO EN COMPUTADORAS. SU NOMBRE: HIG MASTER.

¿USTED NO JUEGA NUNCA CON LAS MÁQUINAS, SEÑOR AROCK? SON REALMENTE ASOMBROSAS. CASI VIVAS, A MI MODO DE VER.

LAMENTO DECEPCIONARLE PROFESOR, PERO MI TRABAJO NO ME DEJA MUCHO TIEMPO LIBRE.

1

(Remitido)

LA EMPRESA HABÍA LOGRADO ACONDICIONAR UN EXTRAÑO PERO ESTRATÉGICO LUGAR APARTADO DE LA CIUDAD DONDE MASTER INICIARÍA SUS PRIMEROS ENSAYOS DE LO QUE DEBÍA SER LA GRAN REVOLUCIÓN.

¡ABRA LOS OJOS, MASTER! ÉSTE SERÁ SU HOGAR LAS PRÓXIMAS DOS SEMANAS. POCO CONFORTABLE, PERO EL MÁS SEGURO QUE EXISTE.

LINEA 82

ACABAMOS DE RECIBIR LAS PRIMERAS NOTICIAS DE NUESTRO "HOMBRE" ¡TODO MARCHA SEGÚN LO ACORDADO!

NUNCA DUDÉ DE LA CAPACIDAD DE AROCK, SU FAMA LE ACREDITA COMO UNO DE LOS MEJORES AGENTES DEL CUERPO.

FIRST PODÍA RESPIRAR TRANQUILA EL MÁS PRESTIGIOSO DE LOS MAESTROS DEL AUTOMATISMO ESTABA OCULTO Y NADIE CONOCÍA SU PARADERO. ¡AL MENOS POR EL MOMENTO!

PROTOTIPOS

PUBLIC

FIRST S.A.

DIRECCION

AUTOMAT

¡MAGNÍFICO! JUSTO LO QUE NECESITO. AMIGO AROCK CON ESTE MATERIAL SOY CAPAZ DE FABRICAR LA MÁQUINA MARAVILLOSA, EL ESPECIMEN ÚNICO. NO SE VAYA Y LO VERÁ CON SUS PROPIOS OJOS.

ESTÉ TRANQUILO, MASTER. LE PROMETO QUE ME HALLARÉ CON USTED CUANDO TERMINE SU OBRA.

SIN EMBARGO, SEÑOR, NO ES LA CAPACIDAD DE AROCK LO QUE NOS PREOCUPA.

¡EN EFECTO! PARA SU TRANQUILIDAD LE DIRÉ QUE TENEMOS A TODO EL MUNDO VIGILADO.

LAS POSIBLES FILTRACIONES EN EL INTERIOR DE NUESTRA EMPRESA YA NO SERÁ UN PROBLEMA. ESOS CANALLAS YA LLEVAN DEMASIADO TIEMPO HUNDIENDO EMPRESAS MEDIANTE ESPIONAJE.

... MASTER ES LA ÚNICA ESPERANZA DEL MUNDO LIBRE DEL OCIO. SUS IDEAS SON REVOLUCIONARIAS, INCREÍBLES, SORPRENDENTES. DEJEMOS QUE NUESTROS ENEMIGOS SIGAN IGNORANDO SU TRABAJO.

¡DÓNDE ESTÁ! ¡DÓNDE ESTÁ...! ¡MALDITOS INEPTOS, QUÉ IMPORTA SI CONSEGUIMOS LAS COPIAS DE OTROS PROTOTIPOS. ES MASTER QUIEN ME PREOCUPA. SÉ QUE TRABAJA PARA FIRST ¿PERO EN QUÉ? ¿DÓNDE?

INTENTÉ COMPRAR SUS SERVICIOS PERO SE NEGÓ. ¡EL MUY ESTÚPIDO! NADIE LE HUBIERA DADO MÁS QUE YO SIN EMBARGO, AHORA SE PROYECTA ALGO, ALGO GRANDE. SUFICIENTE PARA ACABAR CON NOSOTROS.

SEÑOR DIRECTOR, HE DISPUESTO A TODOS LOS HOMBRES POR TODA LA CIUDAD. TARDE O TEMPRANO CAERÁ PUEDE ESTAR SEGURO.

¡NO QUIERO MATARLE, ESTÚPIDOS! QUIERO SU TRABAJO, SU GENIO Y SU CREACIÓN.

AL DÍA SIGUIENTE, DEBÍA ENTREGAR MIS PRIMEROS INFORMES A LA DIRECCIÓN GENERAL. POR RAZONES DE SEGURIDAD EVITÉ A TODA COSTA QUE MI PERSONA FUERA VISTA EN LA EMPRESA, POR LO QUE CITÉ A MI ENLACE FRENTE AL MINI-CASINO DE LA 532 AVENIDA, ENTRE LAS CALLES BONUS Y CAMBIADOR.

SERÉ BREVE, SEÑOR. TODO FUNCIONA A LA PERFECCIÓN. NUESTRO HOMBRE YA HA EMPEZADO A TRABAJAR.

NO ESPEREBA MENOS AROCK, DE TODOS MODOS TENGA CUIDADO, SINIESTRO YA HA LANZADO A SUS HOMBRES Y NO SE DETENDRÁ ANTE NADA...

SINIESTRO ¿EH? DEBÍ SUPONER QUE ERAN SUS SECUACES LOS QUE ME HAN ESTADO SIGUIENDO ESTOS DÍAS. POR LO VISTO, HAN DESPLEGADO A TODOS SUS EFECTIVOS..

MINI CASINO

SABEMOS QUE PRETENDEN DESBANCARNOS AL IGUAL QUE HAN HECHO CON OTRAS EMPRESAS. PERO ESTA VEZ NO CUENTAN CON EL FACTOR SORPRESA. ES DECIR, MASTER...Y USTED POR SUPUESTO.

¡LES TENEMOS! RÁPIDO, AUMENTA EL VOLUMEN DEL AMPLIFICADOR DE SONIDO...

¡SILENCIO! PARECE QUE LOS TENEMOS CERCA.

SINIESTRO ¿AQUÍ?

¡NO EXACTAMENTE! PERO APOSTARÍA A QUE SON ALGUNOS DE SUS LACAYOS. ESTE INTERCEPTOR DE SONIDOS PROVOCARÁ UNA INTERFERENCIA EN SUS AMPLIFICADORES.

¡BIP! ¡BIP! ¡BIP!

¡Piii!!

¡HUY!

¡AY!

TRAS AQUEL INESPERADO INCIDENTE, SINIESTRO INTUYÓ QUE YO PODÍA SER LA CLAVE Y PUSO A DOS VIGILANTES TRAS DE MÍ, LOS CUALES NO CESARON DE INCORDIAR DURANTE UN PAR DE DÍAS...

...HASTA QUE LOGRÉ PERDERLOS DE VISTA Y REGRESAR JUNTO A MASTER...

¿TODO BIEN, SEÑOR AROCK?

NO EXACTAMENTE, PROFESOR. SIGUEN BUSCÁNDOLE CON AHÍNCO PERO LES MANTENDREMOS A RAYA...

¡ARCAÍCOS IGNORANTES! ¡SALVAJES!... ¡PRETENDÍAN QUE TRABAJASE PARA ELLOS...! ¡YO AMO LAS MÁQUINAS, AMIGO MÍO! SOY UN CREADOR, NO UN PLAGIADOR. Y SE LO DEMOSTRÉ ¡PUEDE APOSTAR POR ELLO...!

¡SEÑOR DIRECTOR! TENGO LAS FOTOGRAFÍAS DE DOS NUEVOS MODELOS Y LOS PROGRAMAS...

¡ESTÚPIDO! ¡QUIERO INFORMACIÓN SOBRE MASTER! ¡SEGUID A AROCK, ATRAPADLE! AL PARECER ES EL ÚNICO QUE SABE DONDE SE ENCUENTRA.

¡NI RASTRO! MIL ESPÍAS EN LA CIUDAD Y NI RASTRO DE MASTER. Y POR SI FUERA POCO, LOS DISTRIBUIDORES EMPIEZAN A NEGARSE A COMPRAR NUESTRAS MÁQUINAS.

SEÑOR DIRECTOR ¿SI ME PERMITE? UNO DE MIS HOMBRES HA LOCALIZADO LA NAVE DE AROCK, EN LAS AFUERAS DE LA CIUDAD.

¿EN LAS AFUERAS? ¿POR QUÉ NO? ENVÍA A ALGUIEN, QUIZÁS SEA NUESTRA OPORTUNIDAD.

¡POR TODOS LOS CIRCUITOS! ¡EL CERCO SE HA CERRADO! ¡HAY QUE HUIR DE ESTE LUGAR!

TERMINARÉ MI OBRA DONDE SEA. DEME LUZ PARA VER ¡ALGUNAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR Y LA MÁQUINA SERÁ ACABADA.

MIRAD ALLÍ...

¿SEÑOR DIRECTOR? HUYEN EN LA NAVE DE AROCK.

¡NO LES PERDÁIS DE VISTA!

JACKPOT

NOS DIRIGÍAMOS A PLAYER VILLAGE EN BUSCA DE UN VIEJO LABORATORIO CUANDO LA NAVE EMPIEZA A NOTAR LA FALTA DE CARBURANTE. NO TENEMOS MÁS REMEDIO QUE REPOSTAR EN EL LUGAR MÁS PRÓXIMO, ERA LA ESPECTACULAR URBE DEL JUEGO ¡CIUDAD DEL OCIO!

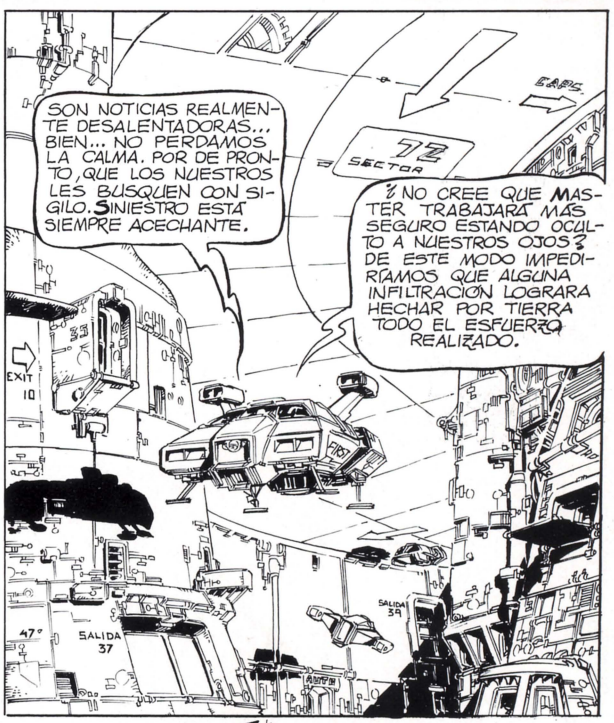

PERO AQUELLA SITUACIÓN NO SÓLO OCASIONÓ PROBLEMAS EN EL SENO DE **FIRST** S.A., TAMBIÉN **SINIESTRO** HABÍA PERDIDO NUESTRA PISTA. ELLO NOS FAVORECIÓ MOMENTÁNEAMENTE POR CUANTO EL TIEMPO CORRÍA DE NUESTRO LADO...

MI SEÑOR, ACABAN DE SALIR LAS MÁQUINAS. MÁS DE QUINIENTAS DISTRIBUIDORAS HAN COMPRADO YA EL MODELO "RIO DE LA SUERTE."

¡AL DIABLO CON ELLOS! SABES MUY BIEN QUE LA MITAD DE ESOS DISTRIBUIDORES ESTÁN BAJO NUESTRO PODER, DE MODO QUE CARECE DE IMPORTANCIA.

...¡BASTA DE NECEDADES! QUIERO RESULTADOS, ¡TRAEDME AL QUE OS HE MANDADO LLAMAR!

¿DE MODO QUE NECESITAS MIS SERVICIOS?

¡ADELANTE **BRUMA**! ¡SÍ, NECESITO TU SAGACIDAD, TU PERICIA, TU IMPLACABLE BÚSQUEDA!

¿VES AQUELLAS NAVES? TRANSPORTAN MILES DE RÉPLICAS PERFECTAS DE LOS MODELOS QUE **FIRST** POSEE. GRACIAS A NUESTRA RED DE ESPIONAJE PODEMOS OBTENER LOS PLANOS Y ADELANTARNOS A SU FABRICACIÓN Y POSTERIOR VENTA.

PERO TODO ELLO NO SERVIRÁ DE NADA SI **AROCK** O **MASTER** SE ENTROMETEN EN NUESTROS ASUNTOS. ESTE HOMBRE ES UN MONSTRUO DE LA TECNOLOGÍA AVANZADA Y SU INTERVENCIÓN PODRÍA SER DECISIVA PARA LA FUTURA HEGEMONÍA DE **SINIESTRO**.

AHORA SE ESCONDE EN ALGÚN LUGAR DEL PLANETA, CUSTODIADO POR UN AGENTE DE SEGURIDAD LLAMADO **AROCK**... ESCUCHAME BIEN, ¡DEBES CONSEGUIR LA CREACIÓN DE **MASTER**! ¡AL PRECIO QUE SEA!

¡TENDRÁS LO QUE QUIERES! ¡**BRUMA** LO PROMETE! ¡Y SIEMPRE CUMPLO MI PALABRA!

CONOCÍ A **BRUMA** EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD. ERA UN BRILLANTE AGENTE CON UN INMEJORABLE PORVENIR. PUEDO ASEGURAR QUE MUCHOS LE ENVIDIAMOS POR SU SUERTE E INTELIGENCIA, SIN EMBARGO SUCEDIÓ LO INESPERADO. DE PRONTO, TODA SU CARRERA SE VINO ABAJO CON VARIOS GRANDES DE LA **CONFEDERACIÓN** AL DEMOSTRAR SU RELACIÓN... ENCARCELADO DURANTE **6** AÑOS Y NO SUPE NADA MÁS DE ÉL. ELLO LE LLEVÓ A COLABORAR DE NUEVO CON HAMPA. AL CABO DE LOS AÑOS LLEGÓ A SER EL MÁS TEMIDO DE LOS ESPÍAS. SU NOMBRE ERA PRONUNCIADO CON TEMOR. HABÍA QUIEN QUERÍA HACER DE ÉL UNA LEYENDA, PERO LO CIERTO ERA QUE ERA UN TERRIBLE MERCENARIO... UN MERCENARIO AL QUE MUY PRONTO DEBERÍA ENFRENTARME.

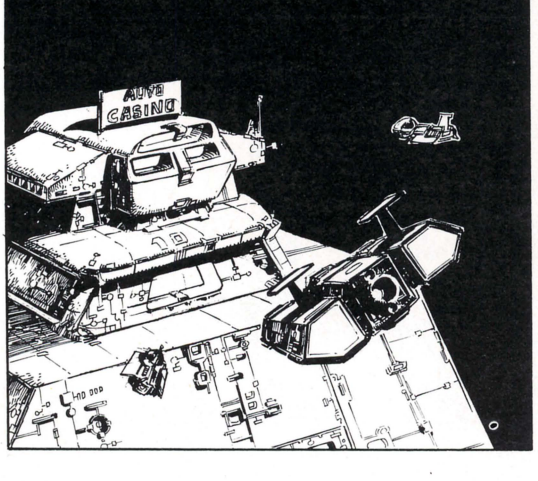

AQUELLA NOCHE PERMANECIMOS EN **CIUDAD DEL OCIO**. ESTÁBAMOS AGOTADOS Y NOS CONVENÍA UN DESCANSO. PERO ANTES CONSULTÉ A CIERTO AMIGO QUE AÚN CONSERVABA EN LA CIUDAD, IBA A SER UNA BUENA FUENTE DE INFORMACIÓN...

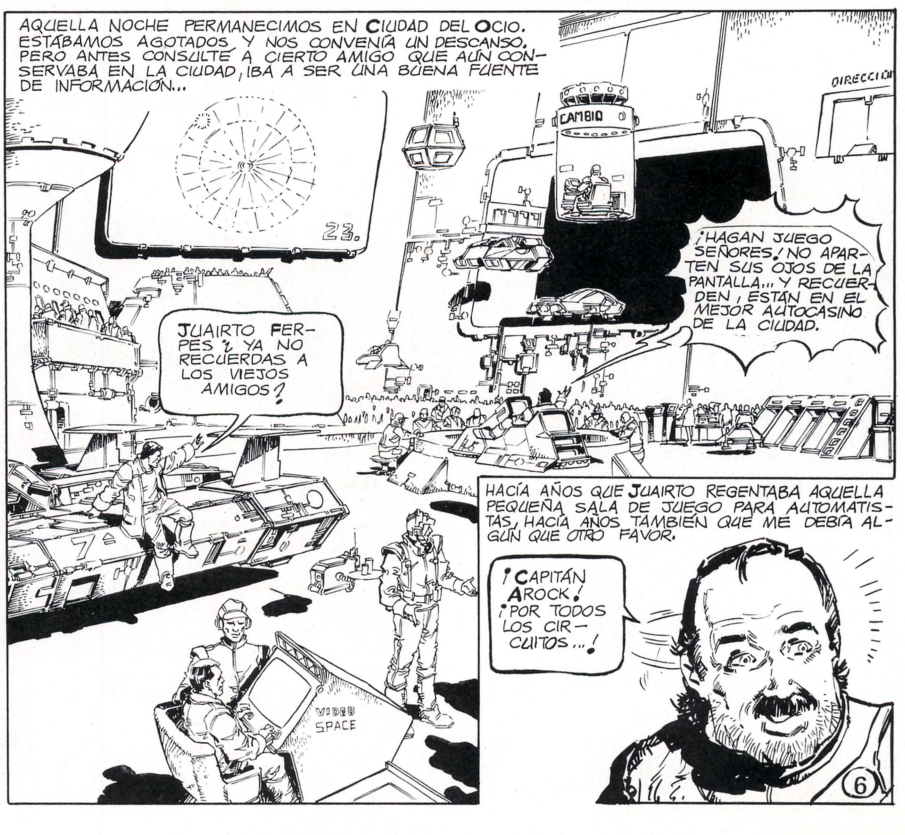

HACÍA AÑOS QUE **JUAIRTO** REGENTABA AQUELLA PEQUEÑA SALA DE JUEGO PARA AUTOMATISTAS, HACÍA AÑOS TAMBIÉN QUE ME DEBÍA ALGÚN QUE OTRO FAVOR.

¡**CAPITÁN AROCK**! ¡POR TODOS LOS CIRCUITOS...!

EN POCO TIEMPO LE PUSE AL CORRIENTE DE LO QUE PASABA, SIN MENCIONAR, POR SUPUESTO DETALLE ALGUNO SOBRE MASTER Y SU MÁQUINA...
¿DICES QUE TODO SINIESTRO VA DETRÁS DE TÍ... PERO ¿POR QUÉ?
NO HAGAS PREGUNTAS Y ESCÚCHAME. DEBO PONERME EN CONTACTO CON FIRST S.A. PERO CORRO EL RIESGO DE QUE LAS LÍNEAS ESTÉN INTERCEPTADAS. DE MODO QUE...
¡HAS PENSADO EN MÍ!
¡EXACTO! NADIE SOSPECHARÁ DE UN DUEÑO DE AUTOCASINOS. DEBERÁS LLEVAR ESTA GRABACIÓN HASTA FIRST S.A. Y ENTREGARLA AL DIRECTOR GENERAL EN PROPIA MANO... ¿QUÉ DICES?
MIENTRAS, MI INGENIOSO COMPAÑERO DE AVENTURAS PROSEGUÍA SU AZAROSO TRABAJO EN UN VETUSTO APARTAMENTO DE AQUELLA CIUDAD.
¡AJA! LA MITAD DE MI MÁQUINA YA ESTÁ REALIZADA. SIN EMBARGO NO PUEDO PROSEGUIR CON EL TRABAJO SI NO DISPONGO DE UN LABORATORIO ADECUADO.
QUE SI CON ESTO AMARGAMOS A SINIESTRO... ¡ADELANTE!
¡QUÉ!
NO SE INQUIETE PROFESOR, TODO MARCHA PERFECTAMENTE. UN AMIGO NOS AYUDA EN ESTOS INSTANTES. AHORA SERÁ MEJOR QUE DESCANSE Y TRATE DE DORMIR UN POCO. MAÑANA PROSEGUIREMOS NUESTRO VIAJE.
NOS IBA A CONVENIR ESE DESCANSO, YA QUE BRUMA HABÍA EMPEZADO A TRABAJAR.
SEÑOR, TENEMOS LOS DATOS DE LA NAVE DEL CAPITÁN AROCK. SE TRATA DE UNA ARTEX BD 130.
PASAD LA INFORMACIÓN AL LOCALIZADOR.
CIUDAD DEL OCIO ¿EH? MUY BIEN, DIRIGID LA NAVE HACIA ESE LUGAR ...¡NOS VEREMOS DE NUEVO, CAPITÁN AROCK!
7

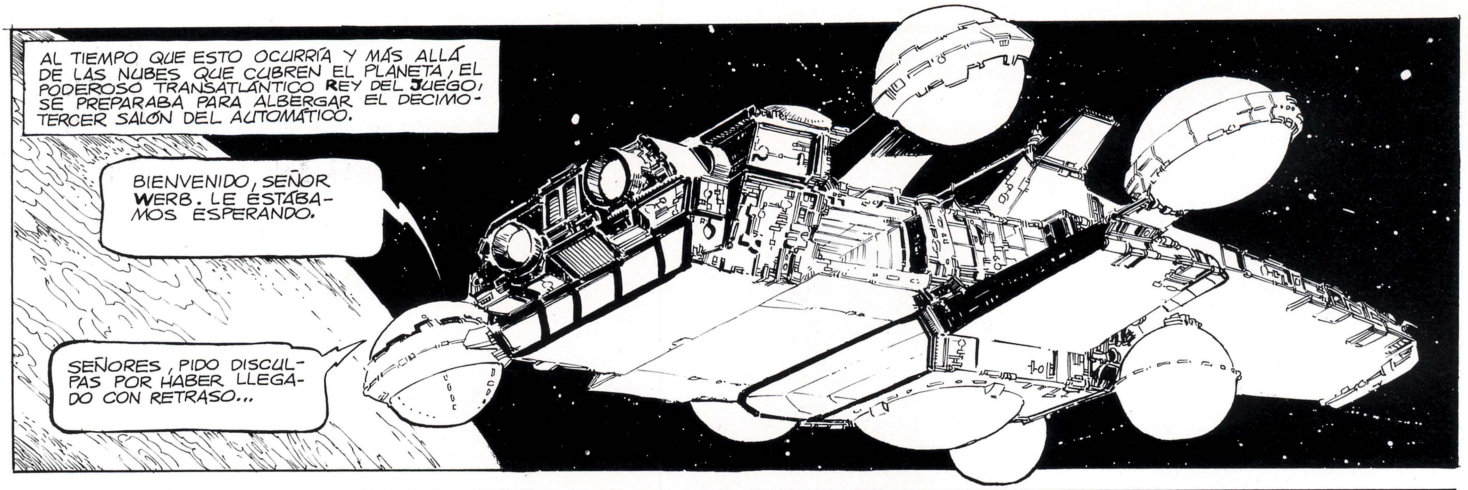
AL TIEMPO QUE ESTO OCURRÍA Y MÁS ALLÁ DE LAS NUBES QUE CUBREN EL PLANETA, EL PODEROSO TRANSATLÁNTICO REY DEL JUEGO, SE PREPARABA PARA ALBERGAR EL DECIMOTERCER SALÓN DEL AUTOMÁTICO.
BIENVENIDO, SEÑOR WERB. LE ESTÁBAMOS ESPERANDO.
SEÑORES, PIDO DISCULPAS POR HABER LLEGADO CON RETRASO...

SUPONGO QUE NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN ¿NO ES ASÍ CABALLEROS?
LES RUEGO ME ATIENDAN UN INSTANTE, POR FAVOR... ¡GRACIAS! FIRST S.A. PIENSA DEMOSTRAR EN ESTA XIII FERIA QUE EL ESPIONAJE INDUSTRIAL NO TIENE NINGUNA UTILIDAD. QUE NINGÚN VILLANO PODRÁ JAMÁS CON LA CREATIVIDAD...

...Y LA HONRADEZ DE LOS QUE CONSTRUYEN O FABRICAN NUESTRAS MÁQUINAS. PARA ELLO PRESENTAMOS UN MODELO ÚNICO, MARAVILLOSO ¡LA PERFECCIÓN DEL AUTOMATISMO!... SÍ, CABALLEROS ESTA SERÁ POR FIN, LA DERROTA DE LAS COPIAS Y DEL PLAGIO INDUSTRIAL.

¡ESO LO VEREMOS! SINIESTRO NO HA DICHO SU ÚLTIMA PALABRA.
SEÑOR DIRECTOR, BRUMA HA LOCALIZADO A LOS HOMBRES QUE BUSCAMOS.
BIEN, BIEN, COMO YO DECÍA ¡ES PRONTO PARA QUE NUESTROS ENEMIGOS CANTEN VICTORIA!

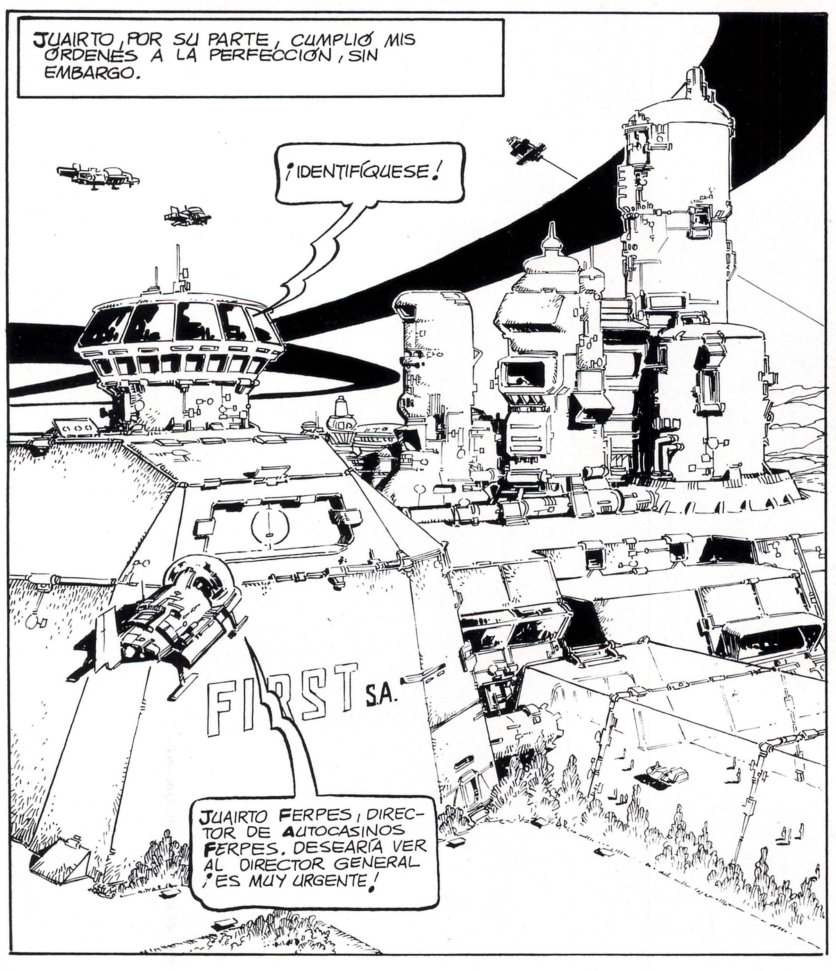
JUAIRTO, POR SU PARTE, CUMPLIÓ MIS ÓRDENES A LA PERFECCIÓN, SIN EMBARGO.
¡IDENTIFÍQUESE!
FIRST S.A.
JUAIRTO FERPES, DIRECTOR DE AUTOCASINOS FERPES, DESEARÍA VER AL DIRECTOR GENERAL ¡ES MUY URGENTE!

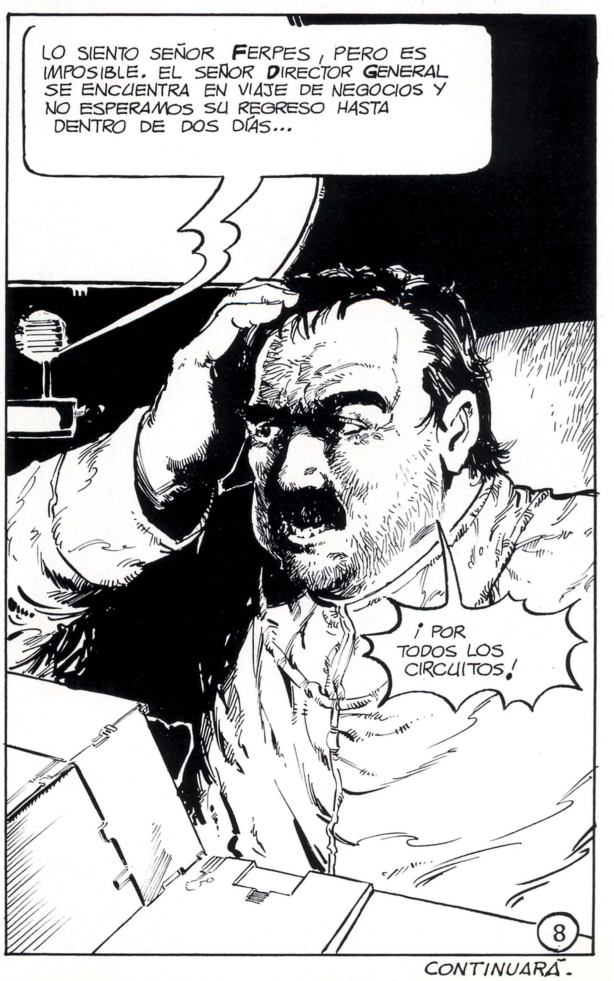
LO SIENTO SEÑOR FERPES, PERO ES IMPOSIBLE. EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL SE ENCUENTRA EN VIAJE DE NEGOCIOS Y NO ESPERAMOS SU REGRESO HASTA DENTRO DE DOS DÍAS...
¡POR TODOS LOS CIRCUITOS!

CONTINUARÁ.

Nuestro mundo son las frutas, los vídeos y los pín-balls

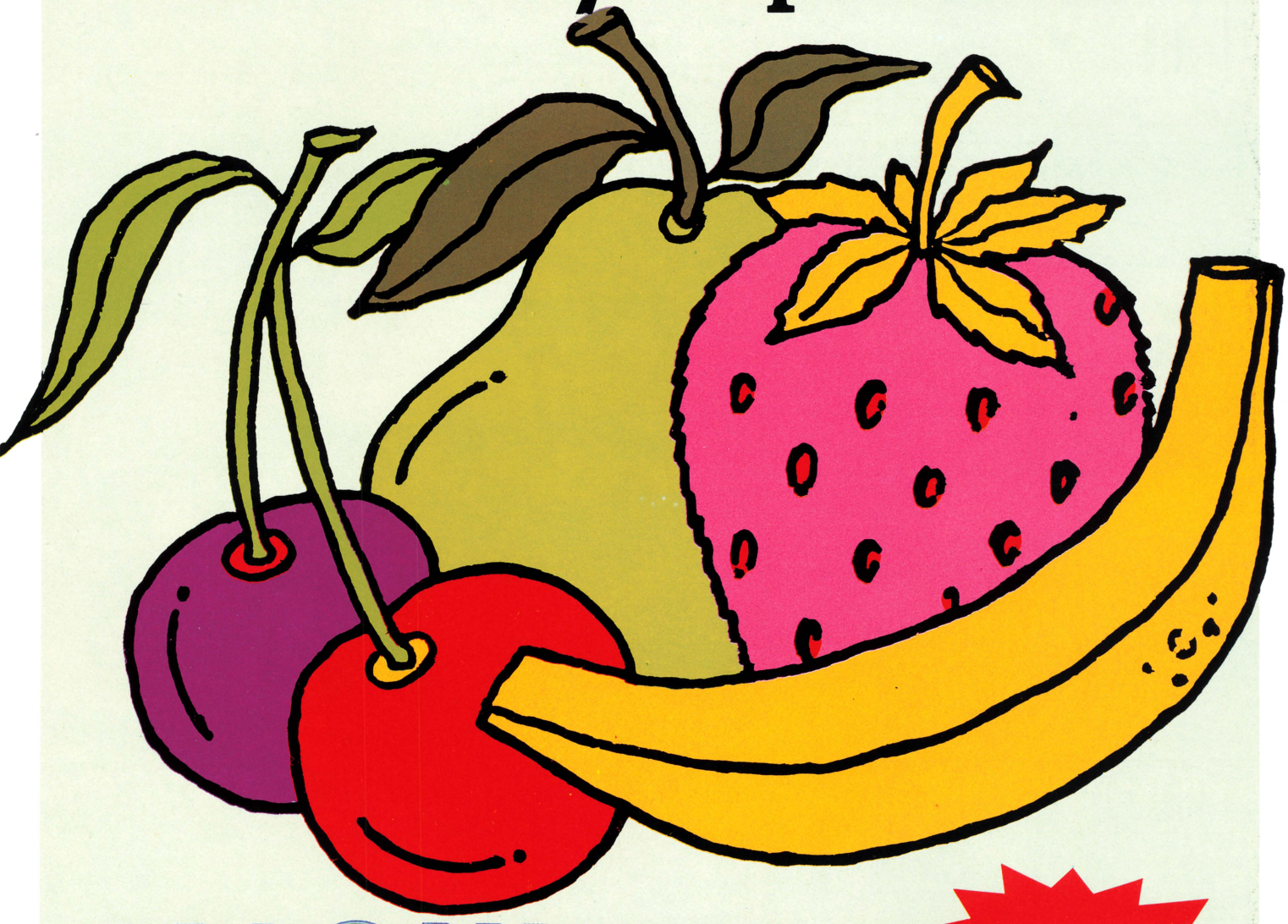

MAQUINA recreativa

VEA TARIFAS EN PAG.3

En cada revista le contamos lo más jugoso de la industria del automático: somos la noticia viva e independiente.

Compruebe por qué somos la máquina más popular:

¡Suscríbase!

MAQUINA recreativa

La máquina más popular de España

Remita este boletín a:
MAQUINA RECREATIVA,
departamento de suscripciones,
Avda. Comandante Franco, 28
MADRID-16

Para su comodidad, también puede suscribirse por teléfono: llame al (91) 457 59 00 y será suscriptor en un minuto.

NOMBRE _____

EMPRESA _____

DOMICILIO _____

CIUDAD _____

PROVINCIA _____

TELEFONO _____

MTC 900
monitor color

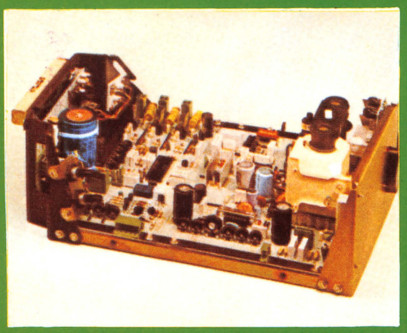

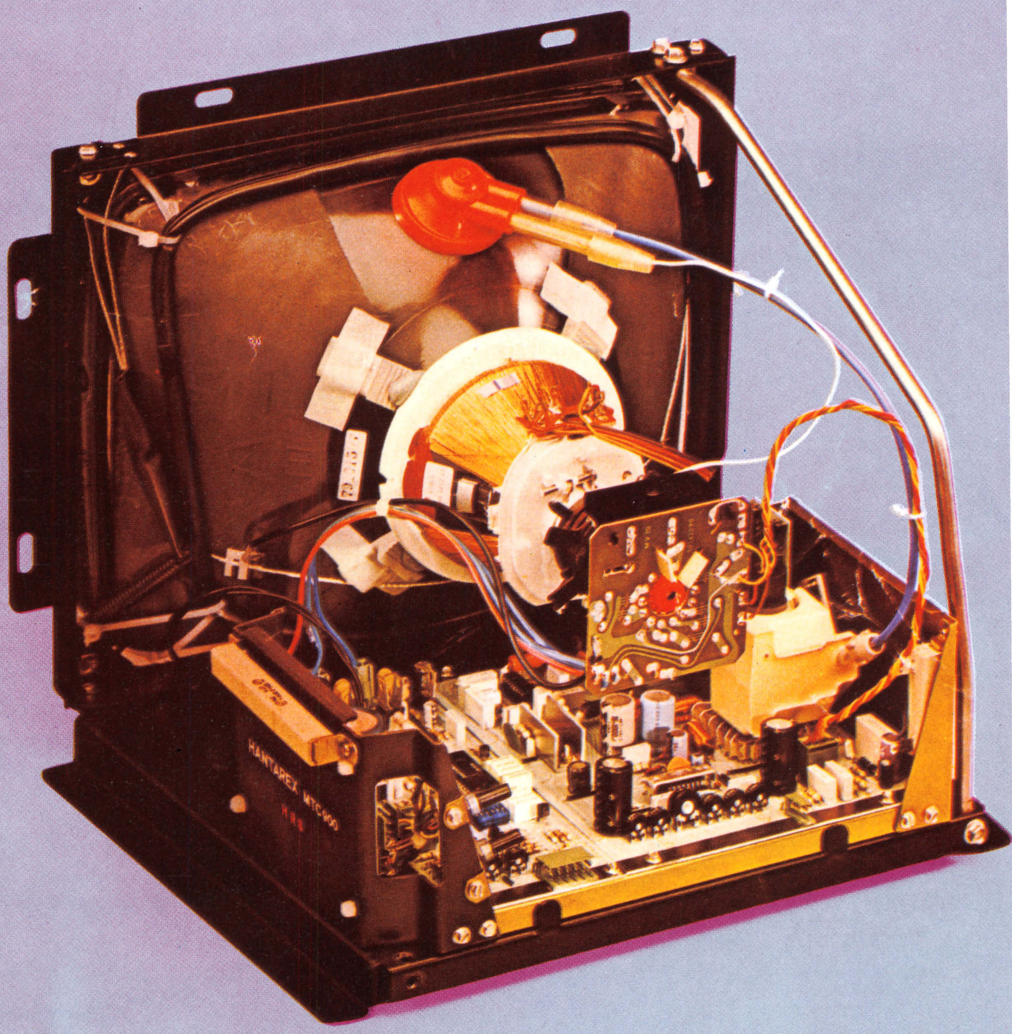

Es un producto HRS:
HIGH
RELIABILITY
SERIES

n.º 1 en Europa
en el sector Vídeo-Games

HANTAREX

television sets manufacture - Florencia Italia

Distribuidor en España
HANTAREX ESPAÑOLA
Aragón, 210, 1.º, 1.ª
Barcelona-11
Teléf. (93) 323 29 41
Telex 98017

«La rentrée»

EL curso va a empezar, la vuelta a clase es inminente y parece que con el verano se han olvidado los malos ratos del curso pasado.

Estamos ansiosos por volver a empezar y llenos de buenos propósitos para poder poner manos a la obra. No obstante, salvo últimas noticias, deberemos empezar el curso con los «apuntes» del año pasado, al menos para el primer trimestre.

No sabemos si motivado por la lentitud de la imprenta nacional («BOE») en sacar a la luz los textos, o al amparo de la «Autonomía universitaria», en Cataluña ya se tiene ultimada una legislación sobre el sector del juego de dicha Comunidad, que ha sido presentada al Parlamento catalán en la segunda quincena de septiembre.

En declaraciones del director general del Juego de esta Autonomía, hechas en fecha reciente al periódico de mayor tirada del principado, se expone que se tiene redactada la Ley del Juego y el Catálogo de Juegos, que contempla dieciocho variantes; es decir, que amplía en ocho los del Catálogo nacional.

En la citada legislación se ha tenido especial interés en que su contenido tenga el mismo tratamiento jurídico que el del resto del país, circunstancia que es condición indispensble para que el sector del juego en general, y el del automático en particular, puedan tener un desarrollo adecuado en el marco de la nación.

Cabe destacar que el primer libro de texto será un Decreto que contempla medidas urgentes para el sector de las máquinas recreativas, incluso se aventura un plazo de veinte días para el citado Decreto. Desearíamos que cuando este número llegue a sus manos pueda ya disponerse de las referidas medidas urgentes —pues no cabe mejor denominación como no sea la de urgentísimas— para el sector en Cataluña, y de modo especial en la capital, Barcelona.

Como anécdota sobre esta situación es de destacar el caso de una céntrica calle de Barcelona donde en un tramo de 150 metros hay solicitados y prácticamente terminados, a la espera de licencias de apertura, seis salones recreativos con un total estimado de 1.000 máquinas en total.

Este desafuero sólo se puede entender como consecuencia de una política restrictiva como la llevada a cabo por el Ayuntamiento, pues si en la citada calle se hubieran podido abrir dos o tres salones hace un año o más, el resto de la iniciativa hubiera buscado otros lugares de emplazamiento. Pero por el hecho de no existir salones abiertos —y esto se aplica a toda la ciudad—, el número de solicitudes se multiplica, pues nadie puede saber, salvo la propia Administración, dónde recaen éstas, por lo que siguen presentándose de forma continuada.

Ahora veremos en aras de qué criterios se dan las licencias, y como es obvio, al ser las demandas superiores a las necesidades, habrá un sinnúmero de problemas que ya se pueden imaginar.

Por ello, y a nuestro entender, la única forma de resolver los problemas es de frente; es decir, mediante una legislación clara y con la libre competencia.

Como ejemplo de lo anterior cabe citar el sector del bingo, que se ha estabilizado y viene funcionando sin mayores problemas y perfectamente regulado por la Administración.

Por último, decirles que el pasado 28 de septiembre, en Sonimag-21, tuvo lugar una mesa redonda sobre el Reglamento de Espectáculos, de cuyo contenido les tendremos puntualmente informados en el próximo número.

Por Antonio SANABRA VALLS

El juego del azar

EN el número de MAQUINA RECREATIVA correspondiente al mes de agosto nos hicimos eco de la lucha de influencias desatada en el Ministerio del Interior entre el vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra, y el titular de la cartera, José Barrionuevo, y analizábamos las repercusiones que estos «movimientos» políticos podían acarrear en nuestro sector.

Afirmábamos que la crisis no estaba cerrada y a lo largo del mes de septiembre hemos podido comprobar cómo nuevamente se desataban las hostilidades, en las que llegaron a verse involucrados hasta sindicatos policiales y que se saldó con una acusación a Juan Medina, fiel a Carlos Sanjuán y a Alfonso Guerra, de «apropiarse» de documentos policiales sin autorización.

Además de estas «diferencias internas» hay una serie de datos que no pueden ser olvidados, como la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA, las recientes y trágicas inundaciones en el País Vasco y Cantabria, el resurgimiento del terrorismo de los GRAPO, la «guerra de las banderas», la inseguridad ciudadana y el indulto a los presos comunes...

Considerando globalmente la situación, nos encontramos con una realidad que se puede considerar como preocupante para el juego en España, puesto que puede seguir siendo un problema de «segundo orden» dentro de las prioridades de actuación del Ministerio del Interior, y como consecuencia (¡cómo nos gustaría equivocarnos!) nos tememos que, al igual que ocurrió con el anterior Gobierno, el mundo del azar va a seguir siendo la «cenicienta» o «el pariente pobre»; ese tema sobre el que nunca se toman decisiones (o se toman ligera y despreocupadamente) porque siempre hay algo más importante en la agenda de las personas responsables del Ministerio del Interior.

Mientras tanto, cientos de empresas amenazan con la quiebra, miles de puestos de trabajo están en el aire, el Ministerio de Hacienda puede perder miles de millones de pesetas en impuestos y la economía española quedarse sin uno de los pocos sectores punta y competitivos a nivel internacional.

AUTOMATICOS BILBAO, S. L.

José Luis Contreras Soldevila
Representante oficial de Esteban Costa Net para el País Vasco

Venta y Alquiler de Máquinas Recreativas

Disponemos de las Máquinas más punteras del Mercado

–Consúltenos–

Provisional: Avda. Albufera, 40 - Telf. 433 85 07 (Madrid)

Oficina Central: Gran Vía, 76 - Teléfono (94) 441 08 08 - BILBAO

Próxima Apertura: López de Hoyos, 14 - MADRID

Real Decreto sobre cancelación de antecedentes penales

Para poder realizar casi todas las actividades dentro del sector es preciso cumplir una serie de requisitos legales, entre los que se encuentra no poseer antecedentes penales. A continuación publicamos el Real Decreto, del 28 de julio, que permite la cancelación de oficio de los antecedentes penales y modifica determinados extremos referentes a la rehabilitación de los mismos. En el texto íntegro que reproducimos se especifican los supuestos actuales por los que automáticamente queda anulado el anterior Decreto de 1972 sobre antecedentes penales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2012/1983, de 28 de julio, sobre cancelación de antecedentes penales.

La Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, ha venido a dar una nueva redacción al artículo 118 del Código Penal. Permite la cancelación de oficio de los antecedentes penales y modifica determinados extremos referentes a la rehabilitación, lo que debe tener su adecuado reflejo en las normas reguladoras de los expedientes de cancelación que venían contenidas en el Decreto 1598/1972 de 25 de mayo.

En su virtud, a propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.°. Sin necesidad de declaración especial, el Registro Central de Penados y Rebeldes procederá a cancelar los antecedentes penales en los siguientes supuestos:

a) Cuando de conformidad con el artículo 118 del Código Penal los jueces y tribunales ordenaren la cancelación.

b) Las inscripciones referentes a las faltas de los artículos 587, 593 y 596 del Código Penal y 43 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, todos los cuales dejarán de tener acceso al Registro Central.

Artículo 2.°. Por el Servicio de Asuntos Penales se procederá a elevar propuesta de cancelación de los antecedentes penales que obren en el Registro Central de Penados y Rebeldes, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en los artículos 113 y 115 del Código Penal, contados, respectivamente, desde la fecha de declaración de rebeldía o desde la fecha de la sentencia firme, siempre que en el Registro no constare la inscripción de la que pudiera desprenderse la interrupción de la prescripción.

Las cancelaciones previstas en el apartado *b)* del artículo 1.° y en el presente artículo implicarán, además, la eliminación definitiva de las correspondientes anotaciones a todos los efectos.

Artículo 3.° 1. Mensualmente el Registro Central de Penados y Rebeldes elevará al Servicio de Asuntos Penales una relación de los antecedentes que deben cancelarse de oficio por haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 118 del Código Penal, computados de la forma establecida en el precitado artículo.

2. El Servicio de Asuntos Penales, si en el Registro Central de Penados y Rebeldes constare fehacientemente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 118 para la rehabilitación, procederá a elevar propuesta de cancenlación. De lo contrario, una vez recibida la relación a que se refiere el párrafo 1, procederá a su comprobación, dando traslado a los jueces y tribunales para que informen sobre la concurrencia de los requisitos indispensables para la rehabilitación. Si en el plazo de treinta días no se recibiere el citado informe, se considerará que concurren los requisitos indispensables para proceder a la cancelación de oficio, elevándose propuesta en tal sentido.

Artículo 4.° 1. Cuando la cancelación de los antecedentes penales proceda a instancia del interesado, en ella se hará constar su nombre, apellidos y sexo; número del Documento Nacional de Identidad, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres y domicilio, así como los antecedentes cuya cancelación solicita.

2. A la solicitud se unirá por el Registro una nota de los antecedentes que obren en él, y si resultare que no ha transcurrido el plazo de rehabilitación, se notificará al interesado que no es posible dar curso a su instancia.

3. En otro caso, formado el expediente, será remitido al Juzgado o Tribunal sentenciador para que, en el plazo máximo de veinte días, emita sucinto informe acerca de si concurren los requisitos indispensables para la rehabilitación.

Si el interesado aportare certificación del juez o Tribunal competente acreditativa de reunir los requisitos indispensables para la rehabilitación exigidos en el artículo 118 del Código Penal, una vez comprobada la misma se procederá a elevar propuesta de cancelación.

4. Si dentro de los diez días siguientes a la terminación del referido plazo no se recibiere el informe solicitado, se considerará que concurren los requisitos indispensables para la rehabilitación y que no hay oposición por parte del juez o tribunal sentenciador sin perjuicio de dar cuenta a la Audiencia Territorial respectiva.

5. El plazo para la formación del expediente a que se refiere el párrafo 3.° y su remisión al Tribunal sentenciador, o, en su caso, la denegación de la solicitud que lo motiva, será de quince días.

6. Cuando un mismo expediente deba cursarse a tribunales distintos, se remitirá el original al que hubiere dictado la última sentencia y copia autorizada de aquél a cada uno de los restantes, a fin de que puedan practicarse simultáneamente los trámites requeridos.

7. Dentro de los diez días siguientes al de recepción de los expedientes informados en el Ministerio de Justicia se formulará propuesta de resolución.

Artículo 5.° Las resoluciones concediendo la cancelación serán comunicadas al interesado, al juez o Tribunal Sentenciador, al Juzgado que hubiere incoado la causa y al de distrito o de paz de la naturaleza del interesado, si éste lo solicitare.

Artículo 6.° El Registro Central de Penados y Rebeldes no podrá certificar de las notas canceladas, excepto cuando lo soliciten los jueces y Tribunales, haciéndose constar expresamente su cancelación.

Artículo 7.° Queda derogado el Decreto 1598/1972, de 25 de mayo, sobre cancelación de antecedentes penales.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

«Pagar o no pagar, ésta es la cuestión»

EL Ministerio de Economía y Hacienda ha publicado, en fecha 29 de septiembre de 1983, las normas que desarrollan la disposición adicional sexta de la Ley 11/1983, por la que se creaba un gravamen complementario para el año 1983, incrementando la tasa fiscal de las máquinas «B» hasta 125.000 pesetas.

Fuentes solventes del sector han indicado previamente la dudosa constitucionalidad de las medidas apuntadas, y en la página 60 de nuestro número 29 señalábamos las acciones jurídicas que se podían iniciar.

«Los sujetos pasivos del gravamen complementario que se consideren dañados en sus derechos podrán recurrir los actos concretos de aplicación del gravamen —liquidaciones— por vía del procedimiento económico-administrativo ordinario, así como pedir a los tribunales, en su momento, que aprecien la inconstitucionalidad del precepto en que se basan dichas liquidaciones.»

En una reunión de expertos fiscales organizada recientemente por ANDEMAR para discutir los criterios a aplicar con respecto a estas disposiciones, se llegó al acuerdo de efectuar las liquidaciones correspondientes, al tiempo que se debía recurrir individualmente por los motivos apuntados más arriba.

De todos modos, y ante la complejidad jurídica del caso, MAQUINA RECREATIVA recomienda a todos los operadores que antes de tomar decisiones utilicen los servicios de un asesor fiscal o de un abogado especialista en esta materia. En cambio, no podemos recomendar en ningún caso el inmovilismo, puesto que las consecuencias de una actitud pasiva por parte del operador pueden ser nefastas para el futuro.

Este es el texto de la nueva desposición:

REAL DECRETO 2570/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar llevados a cabo con máquinas o aparatos automáticos.

La disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, crea, exclusivamente para el año 1983, el «gravamen complemetario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar», declarando su aplicación a las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, cuya tasa correspondiente al año 1983 se haya devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

La proximidad del plazo fijado en la propia Ley para el ingreso del gravamen —los veinticinco primeros días naturales del mes de octubre próximo— aconseja proceder al desarrollo reglamentario de la normativa contenida en la Ley, completándola con aquellas otras normas que, sin invadir campos sometidos a reserva legal, faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos de este gravamen complementario de la tasa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° *Hecho imponible.*

El gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos, creado por la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, será aplicable exclusivamente a aquellas máquinas o aparatos cuya tasa fiscal correspondiente al año 1983 se haya devengado con anterioridad al día 30 de junio del año actual.

A efectos del devengo previsto en el párrafo anterior, resulta indiferente que se haya obtenido el permiso de explotación de la máquina o aparato antes de la fecha indicada o que sin él, éstos se encuentren en funcionamiento.

Artículo 2.° *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos del gravamen los titulares de máquinas o aparatos que hayan obtenido la correspondiente autorización o permiso de explotación o, en su caso, los titulares de máquinas o aparatos que se encuentren en funcionamiento de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo anterior.

Artículo 3.° *Tipo de gravamen.*

El gravamen complementario de la tasa fiscal se hará efectivo mediante el pago de cuotas fijas en función de la clasificación de las máquinas realizada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio.

La cuantía del gravamen se fija en la diferencia entre las cuotas fijas aprobadas por la Ley 5/1983, de 29 de junio, disposición adicional sexta, uno, y las cuotas fijas establecidas por el Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril. En consecuencia, la cuota de gravamen complementario a aplicar exclusivamente en el año 1983 es:

I. Máquinas de tipo B): 85.000 pesetas por máquina o aparato automático.

II. Máquinas de tipo C): La cuota a satisfacer por máquina o aparato será:

— Máquinas accionadas mediante monedas de 5 pesetas: 90.000 pesetas.

— Máquinas accionadas mediante monedas de 25 pesetas: 90.000 pesetas.

— Máquinas accionadas mediante billetes u otras monedas no especificadas anteriormente: 100.000 pesetas.

Artículo 4.° *Devengo.*

El gravamen se entenderá devengado el día 30 de junio de 1983, y su ingreso se efectuará en el plazo señalado en el artículo siguiente:

Artículo 5.° *Plazo de ingreso.*

El pago del gravamen deberá realizarse en los primeros veinticinco días naturales del mes de octubre de 1983.

Artículo 6.° *Normas para el ingreso.*

1. El pago del gravamen se realizará mediante la presentación en la Delegación o Administración de Hacienda del lugar donde se encuentren instalados de una declaración-liquidación por cada máquina o aparato.

2. La declaración-liquidación se presentará en el mismo modelo oficial de impreso establecido para el pago de la tasa fiscal, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1982.

3. En el espacio en blanco que figura en el recuadro del impreso dedicado a la declaración, inmediatamente debajo de la línea impresa que dice «Cuota aplicable a esta máquina», el declarante hará figurar la siguiente leyenda: «Declaración-liquidación, gravamen complementario Ley 5/1983».

4. La presentación y el ingreso se realizarán por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que, en caso de considerarlo necesario, pueda dictar normas de desarrollo del presente Real Decreto y, en especial, para establecer los signos documentales que, acreditando el pago del gravamen, deban figurar adheridos a las máquinas o aparatos automáticos respectivos.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El ministro de Economía y Hacienda,

MIGUEL BOYER SALVADOR

Todo lo que usted está obligado a saber sobre la industria del automático en un LIBRO-ENCICLOPEDIA único

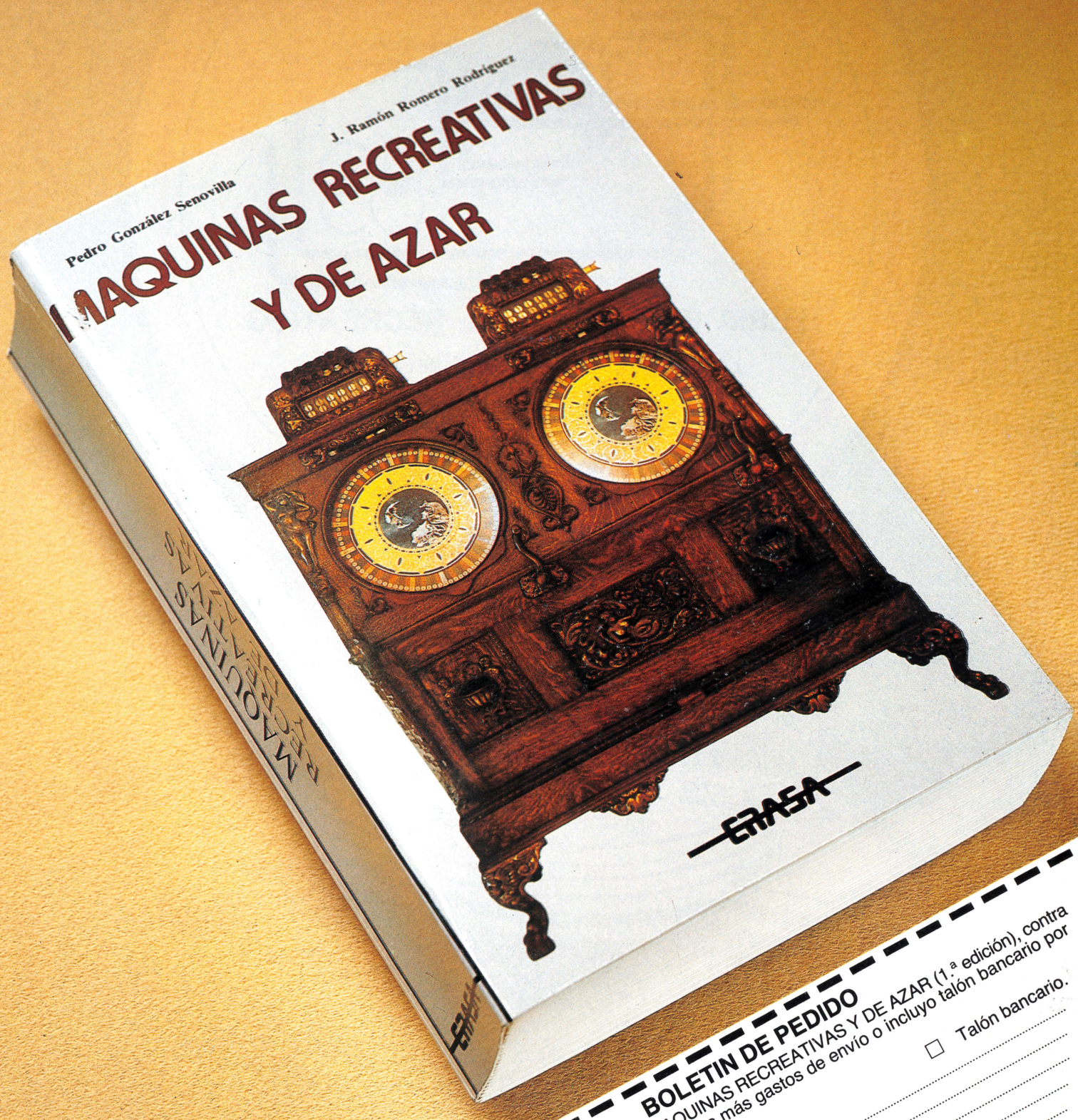

BOLETIN DE PEDIDO

Deseo me remitan el libro MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR (1.ª edición), contra reembolso de 2.900 pesetas más gastos de envío o incluyo talón bancario por importe de 3.100 Pesetas.

☐ Contra reembolso ☐ Talón bancario.

Nombre y apellidos: .....

Domicilio: .....

Ciudad: .....

Provincia: .....

ERASA
Comandante Franco, 28
Teléf.: 457 59 00
Madrid-16

ORGANIZADA Y PATROCINADA POR FACOMARE, ANDEMAR Y FEMARA

FERIA ESPAÑOLA DEL RECREATIVO

I CONGRESO NACIONAL DEL RECREATIVO

20-21-22 OCTUBRE - 1983

• TORREMOLINOS •

MALAGA - ESPAÑA

Por primera vez la organiza FACOMARE

FER, tras los pasos de SADA

LOS días 20, 21 y 22 de octubre, como ya es sabido, se celebrará, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Torremolinos, la Feria Española del Recreativo (FER), que por primera vez organiza FACOMARE y que está patrocinada también por ANDEMAR y FEMARA.

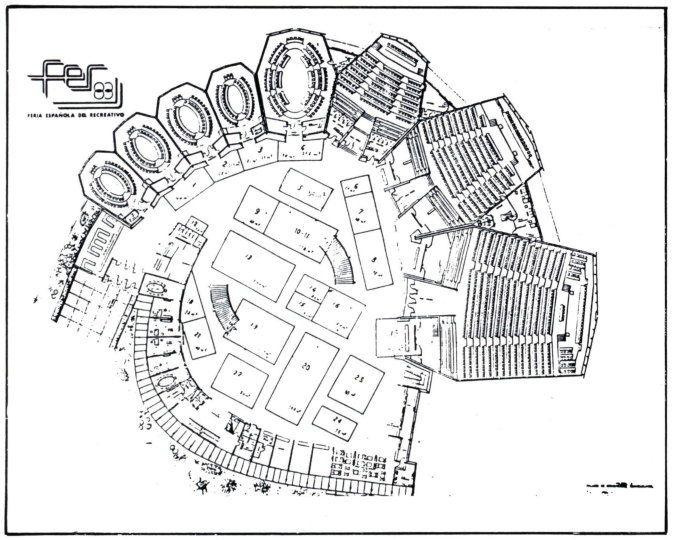

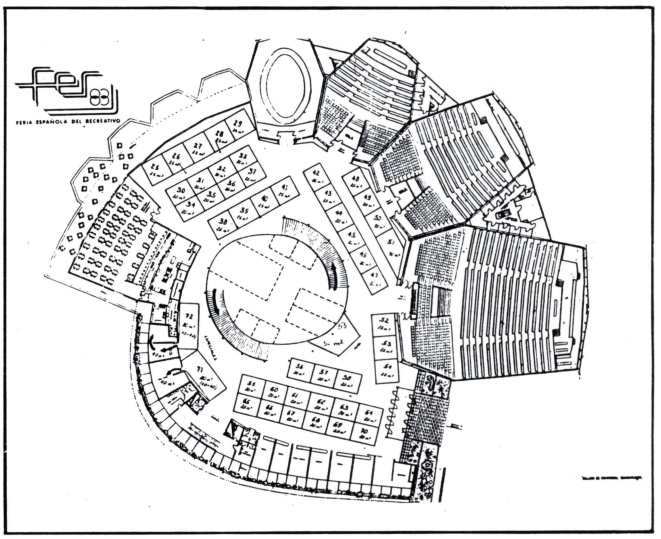

EL jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, José Ignacio Cases Méndez, así como autoridades de la Junta de Andalucía, tienen prevista su asistencia. El recinto ferial será el mismo en el que anteriormente se celebraron las ediciones de SADA.

El coordinador general de FER, Juan Manuel Ortega, nos explica que han sido utilizados los mismos stands que estaban ya habilitados para los expositores en ediciones pasadas. Según su opinión, una Feria profesional debía estar organizada por grupos de todo el sector. FACOMARE decidió, en asamblea, hacerse cargo de la organización, aún considerando que esa no es una tarea específica de una asociación de fabricantes. En un principio se pensó encomendar la tarea a una empresa privada, y se pensó en INTERALIA, empresa con gran experiencia en la organización de estos eventos. Pero finalmente no llegó a efectuarse una petición en firme, afirma el coordinador general de FER.

Ante esta situación, FACOMARE tomó la decisión de llevar las riendas de la organización, a pesar de reconocer su inexperiencia en estos temas. No obstante, aseguran que alguna vez tendría que ser la primera. Esta decisión tuvo el total y absoluto apoyo de la junta directiva tras examinar un informe autocrítico de la organización.

PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA

EL primero de ellos surgió en abril pasado, cuando estaban cubiertas todas las plazas; en el Palacio de Congresos de Torremolinos no cabía ni un solo expositor más. Los 3.000 metros cuadrados de espacio útil no podían ubicar a una lista de 15 empresas que habían solicitado, reglamentariamente y en el plazo previsto, estar presentes. ¿Qué se hizo? Se construyó un pabellón nuevo de 880 metros cuadrados para dar cabida a los expositores que estaban incluidos en la lista de reserva. Pero no fue FACOMARE, como entidad organizadora, la que financió la ampliación. Reunidos los fabricantes que se encontraban en esta situación, se decidió aportar particularmente la cantidad necesaria para sufragar los gastos y poder acudir con todos los derechos de exposición a FER. La decisión se tomó por absoluta mayoría. FACOMARE lo que hizo seguidamente fue revalorizar esa inversión de las empresas: «Pondremos la gran atracción de la Feria en ese nuevo pabellón y, además, todos los autocares de la organización terminarán su recorrido en la entrada del nuevo espacio».

El coordinador general de FER reconoce que hasta que no se cobró en efectivo la aportación económica de los expositores no se realizó la estructura definitiva del recinto ferial. La financiación se llevó a cabo cobrando el 50 por 100 del precio de cada stand, condición indispensable para que la reserva se hiciese firme.

El jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego y las autoridades de la Junta de Andalucía tienen prevista su asistencia

FACOMARE, en boca del coordinador general de FER, reconoce su inexperiencia en la organización de ferias del sector

YAN

estehan

división hoche

Factoría y oficinas: Carr
Teléfonos 785 99 16 - 785
Télex 54981 ESCN E
TARRASA - BARCELON

costa net

tivos

era de Castellar, s/n.
50 - 785 93 50 - 785 95 00

(España)

SERVICIOS

LA organización pretende prestar una gran atención al expositor —afirmó el señor Ortega—. Para ello se han duplicado los servicios de azafatas, así como reforzado el servicio de seguridad. Los socios de FACOMARE dispondrán de un despacho particular dentro del recinto de la Feria. Asimismo las tarjetas de aparcamiento serán gratuitas y el número de autocares oficiales de la organización aumentará con respecto a años anteriores.

En los hoteles concertados por el Comité de Seguimiento y Organización se dispondrá de azafatas especializadas, que estarán perfectamente informadas de todas las actividades relacionadas con la Feria, de manera que el servicio de información quedará cubierto permanentemente. El coordinador general habla orgulloso de los servicios establecidos: «Nos hemos volcado en los servicios porque en realidad son mejoras económicas para el expositor y fabricante. Queremos rapidez y eficacia».

PROYECTOS Y SORPRESAS

EL Comité Organizador rechazó una propuesta de una prestigiosa firma inglesa que proyectaba la instalación de un «mini parque de atracciones» en el recinto de FER, debido a que las personas que directamente no tienen que ver con el sector podrían entorpecer el objetivo comercial y profesional de la exposición. Indudablemente las atracciones darían una imagen positiva, pero el funcionamiento podría entorpecerse.

El señor Ortega nos anuncia otros proyectos que no serán conocidos hasta el comienzo de la Feria: «Habrá sorpresas que denotarán el toque de personalidad de FACOMARE, aunque los esquemas organizativos, en cuanto a estructura se refiere, son copiados de exposiciones anteriores, como AMOA, SADA, etcétera; reconocemos la inexperiencia en organización de ferias del sector».

CAMPAÑA DE IMAGEN SOBRE EL SECTOR

EN esta Feria Española del Recreativo se prestará una atención especialísima a la prensa y demás medios de comunicación. Se tiene programado sacar un periódico diario gratuito para todos los asistentes, que se editará durante los días que la exposición permanezca abierta.

Y también a la radio se le dará una especial relevancia: el autobús londinense de Radio-80 transmitirá en directo programas y coloquios relacionados con el sector. Indudablemente, esto repercutirá positivamente en lo que se refiere a promocionar todas las actividades, ordinarias y extraordinarias, relacionadas con el tema.

Asimismo todos los periódicos nacionales han sido invitados a acudir a FER. Televisión Española tiene previsto emitir un programa especial, que se grabará durante los días que la Feria esté en pleno funcionamiento.

COMITE DE SEGUIMIENTO ENCARGADO DE LA ORGANIZACION DE LA FER

Señor Largacha (SEGA). Señor Vadillo (Recreativos Franco). Señor Batlló (CIRSA). Señor Salas (PLAYMATIC). Señor Martín (HABANA). Señor Vallejo (BILL-PORT). Señor Ildemoer Baer (RECEL). Señor Ortega (FACOMARE), coordinador general.

Primer Congreso del Automatico

COMITE DE HONOR

Don Eduardo Morales Hermo, presidente de FACOMARE.
Don Manuel González Comes, presidente de ANDEMAR.
Don Juan Ceva Alonso, presidente de FEMARA.
Don Fernando Sempere, secretario general de FACOMARE.
Don José Ramón Romero, secretario general de ANDEMAR.
Don Luis Felipe de los Ríos, secretario general de FEMARA.
Coordinador: Gabinete de Prensa de FACOMARE.

VIERNES 21

10,30 Apertura e inauguración del Primer Congreso del Automático.
10,45 Tema a debatir: Normativa Administrativa y Fiscal sobre Máquinas Recreativas y de Azar. Administraciones Centrales y Comunidades Autónomas. Intervienen: Fernando Sempere, José Ramón Romero, Luis Felipe de los Ríos, Antonio Ortiz, y un prestigioso especialista en temas fiscales.
12,30 Coloquio.
13,30 Final del acto.
17,00 Mesa redonda. Tema: «Implantación del Sector del Automático en la sociedad». Intervienen: presidentes de las tres asociaciones, asesores y secretarios generales; Willie Michiels, presidente de EUROMAT, un conocido sociólogo y un experto en imagen pública.
Coloquio y final del acto.

SABADO 22

10,30 Inicio del segundo día del Congreso.
10,45 Tribuna abierta: exposición por los congresistas titulares de una ponencia de su pensamiento sobre un tema elegido. Estas ponencias serán presentadas a la organización del Congreso a través de las respectivas asociaciones, antes del 15 de octubre.
12,00 Debate y conclusiones de las Jornadas: exposición de los representantes de las asociaciones participantes.
13,00 Epílogo: conclusiones del Congreso. Repaso sintetizado de las ponencias del Congreso.
14,00 Clausura.

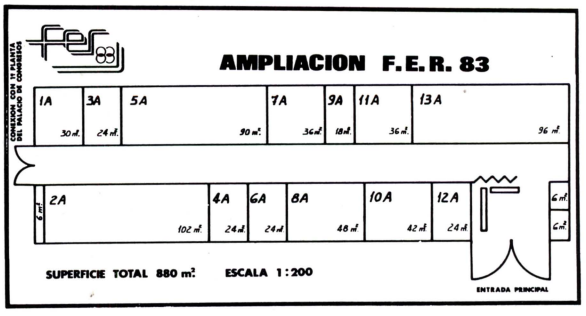

SPANISH AMUSEMENT TRADE SHOW

SADA 84

SALON DEL AUTOMATICO Y DE LA INDUSTRIA RECREATIVA Y DEL AZAR

SADA

¡EL ACONTECIMIENTO DEL AÑO!

PALACIO DE CONGRESOS DE BARCELONA
29, 30 y 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 1984.

ORGANIZADO POR:
INTERALIA, S.A. Diagonal 474, Barcelona 6
Teléfono (93) 218 58 50

Con la colaboración de la Feria de Barcelona

Lista de expositores

EMPRESA	STAND
ANDEMAR	5 E
ANDRA	24
ANGEL LORENZO	34
ARFYC	3 y Sala Fuengirola
ASTURMATIC	64-70
AUTOMATICOS CATALANES.	12 A
AUTOMAVE SERVICIOS (ASSA)	48-49
AZCOYEN	17
BARCITRONIC	63
BILLPORT	4 y Sala Antequera
B.L.F.	5 A
BOWLING CHAMARTIN	37
CATALOGO DEL AUTOMATICO	12
CEVISA	6
CIRSA	13
CLIKERS	68
C.M.R.	38-39
COCAMATIC	42-43
COIN SLOT	8 E
COMERCIAL SEMPEMATIC	8 A
CROUZET	58
DIGITAL MICROSISTEMAS	51
DISCO BOATS	59
DIODE	46
EBILSA	21
ELECTRONICOS EDEN	3 A
ELEVAL	2 A
ESTEBAN COSTA NET	15
EUROMATIC	2 A
E. HABANA	8
FABREMAR	33
FACOMARE	4 E
FEMARA	5 E
HANTAREX	30
HISPACOUNTER	47
IBERECSA	10 A
IMPERAMATIC	65
INDER	23
INDUSTRIAL AINCAR	1 A
INGEMATIC	66-67
INORSA	13 A
INTER INNOVATION	31
IRECSA	10-11
ITISA	7 A
JOCTRONIC	11 A
JUAN MUNAR ESCANDELL	40-41
LEISURE PLAY	7 E
LONG GARDEN	69
MACSA	71
MAQ. AUTOMATICA DEL NOROESTE	2 A
MAQUINA RECREATIVA	9 E
MIGUELEZ	36
MIKY, S. A.	2 A
M. M. CENTURY	60-61
NOVATRONIC	25
N.R.I. IBERICA	62
OPER COIN	52-53
PASAT. LAGUNA	14
PASCUAL ESCLAPEZ	16
PIN BALL	10 E
PLAYMATIC	9
PLAY METER	8 E
REBEN	7
RECREATIVOS CORUÑA	32
RECREATIVOS FALGAS	5
RECREATIVOS FRANCO	1 y Sala Benalmádena
REMSA	56-57
SALA DE PRENSA	3 E
SEDIMO	44-45
SEGA, S. A.	2 y Sala Estepona
SELECTRA	19
SERVIOPERATOR	54
SUBMATIC	55
TECNOMATIC	35
TRATECNICA	4 A
VAPREL	22
VIAJES CONDAL	1 E
VIAJES LIDER	2 E
VIDEODENS	18
VIDEOGAME	72
VIDEOMATIC	20
WINNER'S COMERCIAL	6 A

Restaurante
Casa
CASTRO

Avda. Infanta Carlota, 11 - Teléfs. 250 41 43-44 - BARCELONA-29

EL RESTAURANTE DEL AUTOMATICO

Especialidades:

CARNES DE GERONA Y GALICIA A LA BRASA

* * *

PESCADOS Y MARISCOS DEL DIA

* * *

JAMON DE JABUGO

Las más extensas variedades en vinos, coñacs, licores y aguardientes de Barcelona

¡Suscríbase por teléfono!

Llámenos al (91) 457 59 00

y en un minuto será suscriptor de

MAQUINA recreativa

Forme parte de esa élite que siempre está bien informada

VEA TARIFAS EN PAG.3

Compruebe por qué somos la máquina más popular:

¡Suscríbase!
MAQUINA recreativa
La máquina más popular de España

Suscríbase por teléfono: llame al (91) 457 59 00 y será suscriptor en un minuto.

Si prefiere suscribirse por escrito, remita este boletín a:
MAQUINA RECREATIVA,
departamento de suscripciones,
Avda. Comandante Franco, 28
MADRID-16

NOMBRE _____

EMPRESA _____

DOMICILIO _____

CIUDAD _____

PROVINCIA _____

TELEFONO _____

83

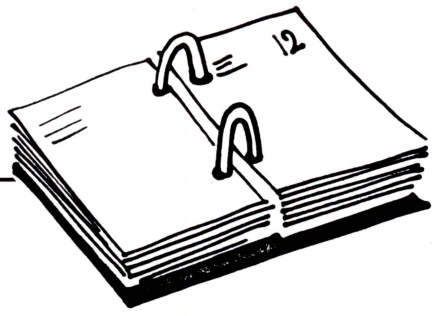

Calendario de próxim

13-16 octubre	ENADA XII (Espositione Nazionale Divertimento Automatici)	Palacio de Congresos de la EUR, Roma, Italia	SAPAR Via de Villa Patrizi, 10 00161 ROMA, Italia. Tel.: 844-1505
28-30 octubre	AMOA 1983 INTERNATIONAL EXPOSITION OF GAMES AND MUSIC	Rivergate Exhibition Center, New Orleans, Louisiana, USA	AMOA, Amusement and Music Operators Association 2000 Spring Road, Suite 220 OAK BROOK, ILLINOIS 60521, USA Tel.: (312) 654-2662
3-6 noviembre	ELECTRONIC FUN EXPO	New York Coliseum, New York, USA.	ELECTRONIC FUN EXPO 350 East 81 Street NEW YORK. N.Y. 10028, USA Tel.: (212) 734-4440
9-10 noviembre	SCOTTISH PREVIEW	Normandy Hotel, Inchinnan Road, Renfrew, Scotland PA4 9AJ, Reino Unido	RUFFLER AND DEITH LIMITED 127 Wandsworth High Street LONDON SW18 4JB, Reino Unido Tel.: (01) 870-5238/870-5224
18-20 noviembre	IAAPA ANNUAL CONVENTION & TRADE SHOW	Rivergate Exhibition Center, New Orleans, Louisiana, USA	IAAPA, International Association of Amusement Parks and Attractions P.O. Box 776 WOOD DALE, ILLINOIS 60191, USA Tel.: (312) 766-0881
22-23 noviembre	ASSOCIATED LEISURE PREVIEW	Hotel Piccadilly, P.O. Box 107 Piccadilly, Greater Manchester M60 1QR, Reino Unido.	HOWARD & WIKBERG PROMOTIONS LTD. 27 Elizabeth Mews LONDON NW3 4UH Tel.: (01) 722-5173
23-25 noviembre	INCOMAT'83 11 International Exhibition for Coin Operated Equipment	Palacio de Congresos de Viena-Oberlaa, Viena, Austria.	VERBAND DER MÜNZAUTOMATEN-WIRTSCHAFT 1200 WIEN Wallensteinstrasse 5, Austria. Tel.: 33 21 87
6-8 diciembre	BINGO EXPO	Las Vegas, Nevada, USA	CONVENTION SHOW PROGRAMS & PRODUCTION, INC. 8748 Delmar Boulevard LADUE, MO 63214, USA Tel.: (314) 991-3909
13-16 diciembre	FORAINEXPO-AMUSEXPO'83	Parque de Exposiciones del Aeropuerto de París-Le Bourget, París, Francia	TECHNOEXPO, S. A. 8, rue de la Michodière 75002 PARIS, Francia. Tel.: (1) 742-9256 Télex: 211897 F TECEXPO

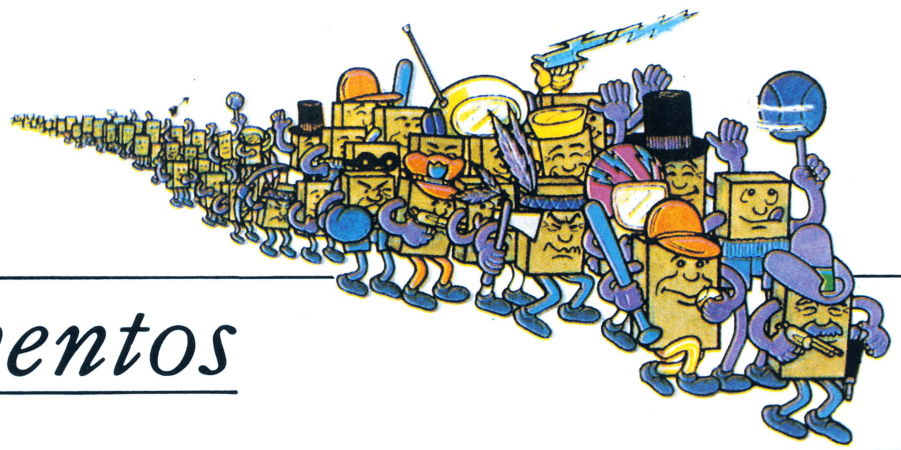

s eventos

84

FECHA 1984	EVENTO	LUGAR	ORGANIZACION
9-12 enero	VAN-EXPO, HORECAVA'84	RAI International Exhibition and Congress Centre, Amsterdam, Holanda	RAI GEBOUW B. V. Europaplein 8 1078 GZ AMSTERDAM, Holanda. Tel.: 020/5 41 14 11 Télex: 16017
12-17 enero	INTERSHOW'84 International Trade Fair for Showmen and Amusement Park Attractions	Congress Centrum, Hamburgo, dAlemania Federal.	HAMBURG MESSE UND CONGRESS GMBH Jungiusstrasse 13 Postfach 30 23 60 D-2000 HAMBURG 36, Alemania Federal. Tel.: (040) 35 69-1 Télex: 212609
18-19 enero 19-21 enero	COATA'84 IMA'84 5th International Amusement and Vending Trade Fair	The Forum Hotel, Belfast Irlanda del Norte, Reino Unido Palacio de Congresos de Frankfurt, Alemania Federal	ROBINSON EXHIBITIONS HECKMANN GMBH Messen + Austellungen Kappellenstrasse 47 D-6200 WIESBADEN, Alemania Federal Tel.: (06121) 52 40 71 Télex: 4186518
31 de enero a 2 de febrero	NORTHERN AMUSEMENT EQUIPMENT & COIN OPERATED MACHINE EXHIBITION	Olympia Exhibition Centre, Winter Gardens, Blackpool, Reino Unido	JACK D. ROSE (EXHIBITIONS) LTD. Exhibition House 6 Warren Lane LONDON SE18 6BW, Reino Unido Tel.: (01) 855-9201 Télex: 896152
14-15 febrero	NAO EXPO'84	Shinjuku NS Building, Tokyo, Japón	NIHON AMUSEMENT-MACHINE OPERATORS' ASSOCIATION Yasuda Building, No. 1-8-3 Shibuya, Shibuya-ku, TOKYO 150, Japón Tel.: (03) 407-8711/407-8712
17-19 febrero	ASI, Amusement Showcase International	Chicago Expocenter, Chicago, Illinois, USA.	AGMA, Amusement Games Manufacturers Association 205 The Strand, Suite 3 ALEXANDRIA, VA 22314, USA. Tel.: (703) 548-8044
28 de febrero a 2 de marzo	ATE, Amusement Trades Exhibition	The Grand Hall, Olympia, Londres, Reino Unido	AMUSEMENT TRADES EXHIBITIONS, LTD. 122 Clapham Common North Side LONDON SW4 9SP, Reino Unido Tel.: (01) 228-4107
9-10 marzo	AMUSEMENT OPERATORS' EXHIBITION	O'Hare Hyatt Hotel, Chicago, USA	CONFERENCE MANAGEMENT CORPORATION 17 Washington Street NORWALK, CONNECTICUT 06854, USA Tel.: (203) 852-0500
21-22 marzo	COIN-OP'84 Irish Amusement Trades Exhibition	Burlington Hotel, Dublín, República de Irlanda	SDL EXHIBITIONS LTD. 68 Fitzwilliam Square DUBLIN 2, República de Irlanda. Tel.: 76 38 71 Télex: 30664
29 de marzo a 1 de abril	SADA'84 Salón del Automático y de la Industria Recreativa y del Azar	Palacio de Congresos de Barcelona.	INTERALIA, S. A. Diagonal 474 BARCELONA 6 Tel.: (93) 218-5850

The Queen

SU REINA... CON TODA CONFIANZA

ANDRA S.A.
MAGARI
Av. Torrente Gornal, 45
HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tel. (93) 334 45 66
Telex 97026 ANRA E

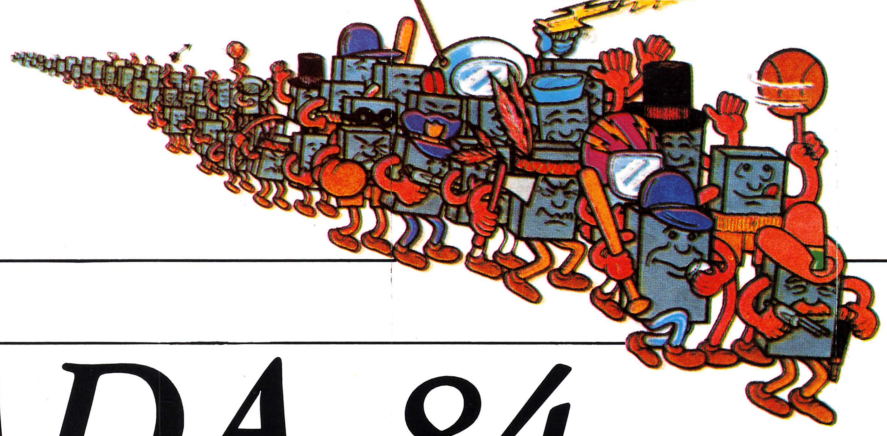

SADA 84

Listos para el despegue

SADA 84, que como ustedes saben se celebrará el año próximo en el Palacio de Congresos de Barcelona, ya ha iniciado el período de contratación de stands. La exposición tendrá lugar en un recinto de más de cuatro mil metros cuadrados instalado en el interior del propio Palacio de Congresos, y los organizadores nos confirman que la demanda de espacio es muy elevada, tanto de expositores nacionales como extranjeros.

EN su próxima edición SADA incluirá a los fabricantes de materiales para ferias y parques de atracciones y está previsto que la inauguración se realice oficialmente mediante un castillo de fuegos artificiales que se instalaría junto a la mítica fuente de Montjuich de Bohigas.

De los cuatro días que durará el certamen, dos serán reservados exclusivamente a los visitantes profesionales, y los otros dos serán de libre acceso al público en general. Con esta medida, los organizadores de SADA quieren acercar el mundo del automático al usuario de las máquinas con el fin de que desaparezcan todos los tabús y prejuicios que se han creado en los últimos tiempos.

Paralelamente a la exposición de artículos y maquinaria se celebrará un congreso internacional sobre juegos de azar y máquinas recreativas, con la intervención de destacadas personalidades y especialistas de todo el mundo. También tendrá lugar una mesa redonda sobre la aplicación práctica del Reglamento de Policía de Espectáculos, así como otra sobre el binomio electrónica-ocio.

SADA 84 se organiza con la colaboración de la entidad Feria de Barcelona y tendrá todo el apoyo necesario para que adquiera renombre internacional en el mundo de las ferias.

SADA 84 significará un paso más adelante para la industria del automático, y se espera que tanto la futura Ley del Juego como el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar estén publicados con anterioridad a la fecha de inauguración, del 29 de marzo. Seguiremos informando.

NOVEDAD

SADA '84 incluirá a los fabricantes para ferias y parques de atracciones

Agenda

Denominación: SADA, Salón del Automático y de la Industria Recreativa y del Azar.
Fecha: 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 1984.
Lugar: Palacio de Congresos de Barcelona.
Espacio neto dedicado a exposición: 4.000 metros cuadrados.
Organización: INTERALIA, S. A., Diagonal, 474. Barcelona-6. Teléfono (93) 218 58 50.

Merecido reconocimiento público
a la labor de un gran equipo técnico y humano.

PREMIOS NACIONALES 1983 PARA CIRSA

Premio VINCIT

Trofeo ANDEMAR
Máquina B

Trofeo ANDEMAR
Tecnología

Trofeo ANDEMAR
Acabado y Diseño

Agradecemos a nuestros clientes, amigos y colaboradores el interés demostrado por nuestros fabricados, estimulando su perfeccionamiento y avances tecnológicos.

CIRSA

UNIDESA®

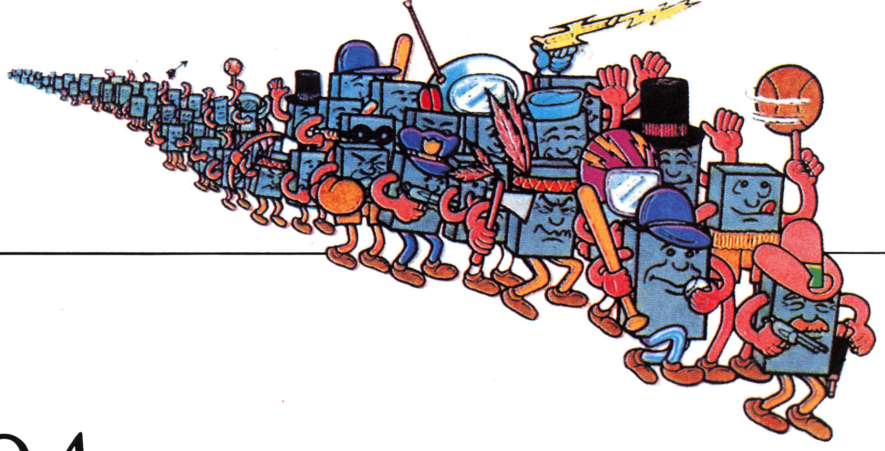

AMOA EXPOSITION 1983

Reflejando una gran industria

AMOA es la Feria más importante de la industria recreativa americana. Este año, de forma excepcional, cambia su tradicional lugar de celebración, Chicago, por Nueva Orleans, la famosa ciudad del sur, a orillas del río Mississippi.

La exposición se inicia el viernes día 28 de octubre y se termina el domingo día 30. A partir del día previo a la inauguración, esto es, desde el jueves 27 de octubre, se han previsto una serie de seminarios técnicos y educativos de libre entrada para todos aquellos visitantes profesionales inscritos en la Feria. El programa es muy interesante, y como ya es costumbre, los organizadores esperan el lleno total. Los horarios de exposición y seminarios serán los siguientes:

	Exposición	Seminarios
Jueves 27 de octubre	—	9-17 h.
Viernes 28 de octubre	12-18 h.	9-12 h.
Sábado 29 de octubre	10-18 h.	9-12 h.
Domingo 30 de octubre	10-16 h.	9-12 h.

La historia de Nueva Orleans se remonta al siglo XVII, cuando La Salle reivindicó toda la zona en nombre del rey Luis XIV de Francia. Durante años no fue más que una pequeña colonia, hasta que en 1718, en honor de Phillippe, regente de Francia, el duque de Orleans, Sieur de Bienville, planificó la ciudad original que todavía hoy se conoce como el «barrio francés» o «le vieux carré».

Hoy, Nueva Orleans es el puerto más importante de los Estados Unidos, líder de la industria turística, con uno de los crecimientos demográficos más destacados de todo el país. A pesar de haberse convertido en una ciudad cosmopolita, Nueva Orleans no ha perdido su «sabor» como cuna del jazz y sigue siendo conocida por su «joie de vivre» y por su espléndida cocina.

La Feria tendrá lugar en el centro de exposiciones Rivergate, situado justo al lado del hotel Hilton, donde estarán instalados los organizadores y que tendrá consideración de hotel oficial.

Nueva Orleans posee un clima subtropical, con una temperatura media anual de 21°. En otoño se recomienda el uso de ropa ligera, sin olvidarse de la gabardina y del paraguas.

MAQUINA RECREATIVA asiste a la exposición AMOA con su propio stand, donde se distribuirá gratuitamente este número que ustedes tienen en sus manos. Es una nueva experiencia que pensamos aprovechar para dar a conocer la industria española en los Estados Unidos. Allí les esperamos.

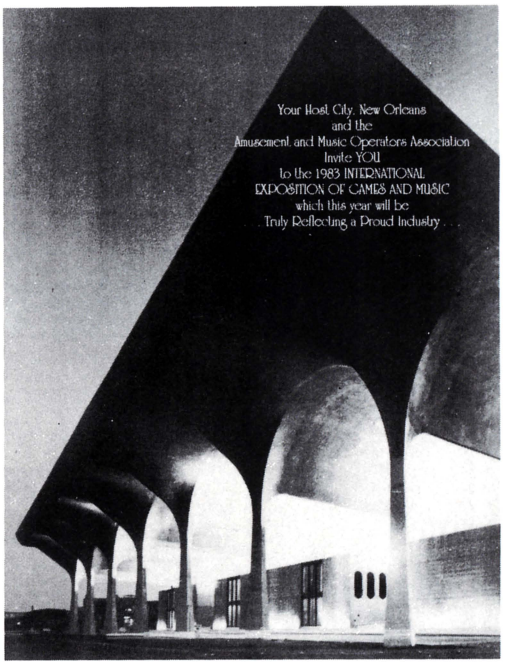

INTERNATIONAL EXPOSITION OF GAMES AND MUSIC
AMUSEMENT & MUSIC
AMOA
OPERATORS ASSOCIATION

Agenda

«AMOA 1983 INTERNATIONAL EXPOSITION OF GAMES AND MUSIC»
Rivergate Exhibition Center, New Orleáns, Louisiana, Estados Unidos. 28-30 octubre.
Organizada por: AMOA, 2000 Spring Road, Suite 220, OAK BROOK, ILLINOIS 60521, Estados Unidos. Teléfono (312) 654-26-62

EN fer 83 ESTAREMOS CON OTRAS NOVEDADES *STANDS - 40-41*

CENTRAL:
C/ Madrid, 60
Telfs. (971) 30 23 85
30 25 86
IBIZA

DELEGACION:
Gran Vía C.C., 281-283
Telfs. (93) 422 74 90 - 422 20 78
422 72 22
BARCELONA-14

DELEGACION:
Retasa
C/ Castellers Tarragona, s/n.
Telf. (977) 22 62 14
TARRAGONA

DELEGACION:
Azumendi e Imaz, S.A.
C/ Secundino Esnaola, 64
Telf. (943) 27 73 63
SAN SEBASTIAN

DELEGACION:
Guillermo Salado
C/ Gral. Concha, 2
Telf. (943) 443 92 44
BILBAO

BILLARES IBIZA

BILLARES IBIZA

Hay un buen asunto en la página 66

EN fer 83 ESTAREMOS CON OTRAS NOVEDADES *STANDS - 40-41*

CENTRAL:
C/ Madrid, 60
Telfs. (971) 30 23 85
30 25 86
IBIZA

DELEGACION:
Gran Vía C.C., 281-283
Telfs. (93) 422 74 90 - 422 20 78
422 72 22
BARCELONA-14

DELEGACION:
Retasa
C/ Castellers Tarragona, s/n.
Telf. (977) 22 62 14
TARRAGONA

DELEGACION:
Azumendi e Imaz, S.A.
C/ Secundino Esnaola, 64
Telf. (943) 27 73 63
SAN SEBASTIAN

DELEGACION:
Guillermo Salado
C/ Gral. Concha, 2
Telf. (943) 443 92 44
BILBAO

BILLARES IBIZA

BILLARES IBIZA

ANTONIO RIOS PUBLICISTA SERVI-OPERATOR

Forainexpo Amusexpo'83

en diciembre...y en París

DEL 13 al 16 de diciembre de este año, los profesionales del mundo del automático y de parques de atracciones y ferias tienen una cita en Francia. En esas fechas abrirá sus puertas la edición número doce del salón «Forainexpo-Amusexpo», situado en el Parque de Exposiciones de París-Le Bourget.

ESTA prestigiosa feria, una de las últimas del presente año, limita la entrada al gran público, pero, sin embargo, todas aquellas personas que, de una u otra manera, están relacionadas con el automático y los parques de atracciones están invitadas a asistir.

Según los organizadores, la Feria cumple un doble objetivo: «hacer de este salón un activo centro de negocios y una manifestación anual de promoción de la diversión y sus artesanos».

VISITANTES DE LOS CINCO CONTINENTES

«FORAINEXPO-AMUSEXPO» comenzó siendo una feria modesta, pero en los últimos años ha tenido una constante progresión que la ha convertido en una de las más importantes del mundo.

La mejor prueba de esta realidad incuestionable la ofrecen las siguientes cifras: desde 1976 a 1982 ha aumentado la superficie de los stands más del doble, de 2.181 a 4.916 $m.^2$; los expositores han pasado a ser de 111 a 198.

Obviamente, el número de visitantes también ha sufrido un notable aumento, siendo 6.715 en 1978 y 9.067 en 1982. De éstos, 1.003 no procedían de Francia, sino de 25 países diferentes cuya lista detallamos a continuación, para hacerse una idea de la importancia de la feria a nivel internacional: Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Gran Bretaña, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Líbano, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Holanda, Polonia, Portugal, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza, Túnez, Estados Unidos y Yugoslavia.

PARQUES DE ATRACCIONES Y JUEGOS DE VIDEO JUNTOS

LO que es «Forainexpo-Amusexpo» se ha resumido perfectamente con una frase simpática y a la vez muy expresiva: «el salón de los coches de choque y de los flippers juntos».

Efectivamente, tiovivos, espejos deformantes, decorados, lonas, carpas... conviven con juegos de vídeo, flippers, juke-boxes, placas lógicas... Desde la más pequeña tuerca hasta el más grande aparato, pasando por el más complicado artilugio, todo tiene cabida en este salón, siempre que se relacione con estas dos parcelas del mundo del ocio y de la diversión.

Denominación: FORAINEXPO-AMUSEXPO'83.
Fecha: 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 1983.
Lugar: Parque de Exposiciones del Aeropuerto de París-Le Bourget.
Organización: TECHNOEXPO, S. A., 8 rue de la Michodière. 75002 París, Francia. Tel. (1) 742-9256. Télex: 211897 F TECExpo.

Polémica en el sector

¿Medida progresista o demagógica?

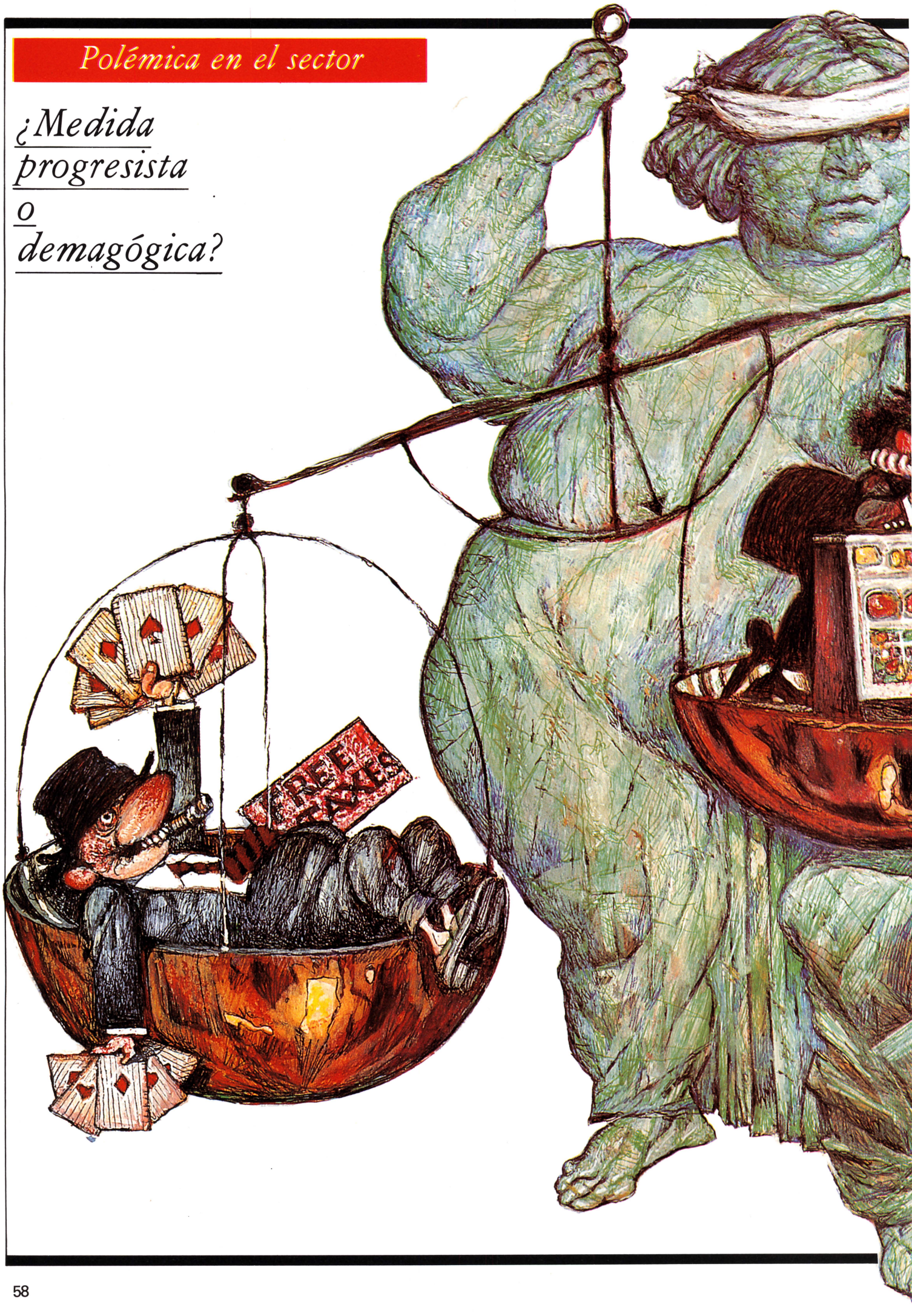

DESPENALIZACION TOTAL DEL JUEGO EN ESPAÑA

Los Ministerios de Justicia e Interior en desacuerdo

EL *eslogan* utilizado por el PSOE en las últimas elecciones generales es bien conocido por todos: «Por el cambio» fue la frase que cubrió la totalidad del país. Los comicios pasaron, los socialistas consiguieron mayoría absoluta en el Parlamento y... empezaron a gobernar.

EL famoso «cambio» empezó a notarse en algunas cosas; en otras no tanto, pero en definitiva, y como siempre ocurre, para unos las cosas iban demasiado de prisa y para otros muy despacio.

El caso es que —sin entrar en valoraciones políticas, que no es el cometido de esta revista— se han introducido cambios y reformas, algunas a nuestro juicio bien llevadas y otras no tan bien hechas.

Una de las iniciativas legislativas de mayor importancia ha consistido en la reforma del Código Penal. Entre otros muchos aspectos, en la nueva redacción del Código hay uno concreto que atañe directamente al sector en que nos movemos y que consideramos de suma importancia por las repercusiones que puede tener en la sociedad española.

Nos estamos refiriendo a la **despenalización del juego.** La Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal, en su artículo primero deja sin contenido el título VI del Libro II de dicho código, que es precisamente el que contiene los artículos 349 y 350 que ahora quedan suprimidos, y que son los que tipificaban el juego no autorizado como delito.

EZEQUIEL

¿Quiere esto decir que el juego es ahora libre para todo aquél que lo quiera organizar o practicar? La respuesta es, evidentemente, no. El juego sigue estando controlando por el Estado por vía administrativa, que algunos expertos consideran más efectiva que la vía penal; pero, sin embargo, nosotros consideramos que a la larga puede crear graves problemas en lo referente al control y supresión del juego ilegal. Esto sin tener en cuenta que la vía penal era una de las pocas llaves que le quedaban al Estado para reservarse una serie de prerrogativas ante las inminentes transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas, o ante aquéllas que ya las tienen transferidas, como Cataluña o Euskadi.

Con respecto al control del juego por vía administrativa, el Estado aplica el artículo primero del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, que dice textualmente:

> «Corresponde a la Administración del Estado la determinación de los supuestos en que los juegos de azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias puedan ser autorizados, la reglamentación general de los mismos y la competencia para autorización y organización de las actividades específicas destinadas a hacer posible la práctica de aquéllos.»

Queda, pues, rotundamente clara la facultad del Estado para regular el juego por vía administrativa, cuya sanción máxima es en la actualidad de cinco millones de pesetas, pero nostros tenemos nuestras dudas de que por medio de sanciones pecuniarias se pueda detener el problema del juego ilegal, sobre todo después de la experiencia que tenemos en nuestro país con respecto a este tema.

Para que usted, lector, pueda tener una idea clara de lo que puede significar esta despenalización del juego en España hemos preparado un amplio dossier donde publicamos el texto de los artículos del Código Penal que se referían al juego, tal como estaban redactados antes de la promulgación del Real Decreto-Ley 16/1977; incluimos también redacción dada por dicho Decreto, y por último, la reforma de la Ley Orgánica 8/1983, que los deja sin contenido.

Estos textos legales hemos querido acompañarlos de las opiniones de los Ministerios responsables de estas materias: Justicia, por la redacción de la reforma; Interior, por el control efectivo del juego, y Hacienda, por el control fiscal.

Justicia e Interior han dado sus opiniones, mientras Hacienda ha declinado cortésmente nuestra invitación. Josep María Lamarca, director general del Juego de la Generalitat, también ha dicho lo que piensa, y con toda esta información esperamos que el lector se pueda formar una buena idea sobre las consecuencias de la despenalización del juego.

Hasta 1977

TITULO VI DEL CODIGO PENAL HASTA EL REAL-DECRETO-LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1977

Artículo 349.—Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite o azar serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 5.000 a 25.000 pesetas, y en caso de reincidencia, con las de prisión menor y multa de 5.000 a 50.000 pesetas.

Los jugadores que concurrieren a las casas respectivas, con las de arresto mayor y multa de 5.000 a 10.000 pesetas, y en caso de reincidencia, con las de arresto mayor y multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

Artículo 350.—El dinero, los efectos y los instrumentos y útiles destinados al juego caerán en comiso, cualquiera que sea el lugar en que se hallen.

Artículo 575.—Los que en sitios o establecimientos públicos promovieren o tomaren parte en cualquier clase de juegos de azar que no fueren de puro pasatiempo y recreo incurrirán en multa de 100 a 4.000 pesetas.

Artículo 602.—Caeran siempre en comiso:

El dinero, efectos, instrumentos y útiles que sirvan para juegos prohibidos.

Desde 1977

NUEVA REGULACION DE LOS ARTICULOS 349 y 350 DEL CODIGO PENAL, SEGUN REAL DECRETO LEY 16/1977 DE 25 DE FEBRERO

Artículo 349.—Los banqueros y dueños, directores, gerentes o encargados de casas de juego de suerte, envite o azar no autorizadas o que, estándolo, permitan en sus establecimientos la práctica de juegos de esa clase no autorizados serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 10.000 a 50.000 pesetas y, en caso de reincidencia, con las de prisión menor y multa de 10.000 a 100.000 pesetas. La sentencia podrá decretar la disolución de las sociedades o asociaciones titulares de las casas o responsables de las actividades que en ellas se desarrollen.

Para los delitos previstos en el párrafo anterior, los Tribunales, apreciando las circunstancias del delincuente, podrán elevar la multa hasta dos millones de pesetas. También podrán, en atención a las condiciones personales del culpable, imponer las penas de inhabilitación absoluta o especial.

Los jugadores que concurrieren a casas de juego no autorizadas o que, en las autorizadas, tomen parte en juegos de suerte, envite o azar no permitidos serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 10.000 a 20.000 pesetas.

Artículo 350.—El dinero, los efectos y los instrumentos y demás útiles destinados a juegos no autorizados caerán en comiso, cualquiera que sea el lugar donde se hallen.

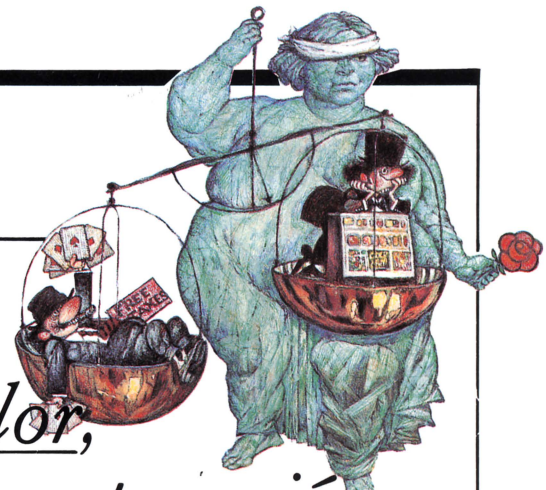

Ministerio de Justicia

«Si jugar no es un desvalor, no tiene sentido su incorporación al Código Penal»

PEDRO GONZALEZ GUTIERREZ-BARQUIN, letrado del Ministerio de Justicia, antiguo jefe adjunto del Gabinete de Estudios e Informes y en la actualidad secretario general técnico del Ministerio.

—¿Cuáles son las causas por las que se ha despenalizado el juego en España?

—La reforma del Código Penal se basa en dos aspectos fundamentales. Por una parte, el juego está autorizado con carácter general en España y se ha producido una situación en la que jugar ya no es un desvalor moral. Y el Código Penal se utiliza, única y exclusivamente, para aquellas conductas que atañen a esos principios morales evidentes considerados intangibles, como la vida, la propiedad, la libertad sexual, etcétera. Entonces, si se considera que jugar, desde el punto de vista ético-moral, no es un desvalor, no tiene mucho sentido su incorporación al Código Penal, que es el último eslabón de una cadena sancionadora y represiva del Estado. Hay una experiencia evidente: si se lee la memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo del año ochenta y dos se observa que cuando el delito estaba vigente, sólo se ha abierto un sumario por juego ilícito. La verdad es que es un delito que no se ha aplicado.

—¿Y el otro aspecto al que se refería antes de la reforma del Código Penal?

—Es lo que llamamos nosotros un «delito en blanco», cuya existencia siempre se remitía al cumplimiento de la legislación, de infracciones de la legislación. Por ejemplo, jugar a una máquina sin autorizar era delito y jugar a una máquina autorizada no era delito. Desde el punto de vista técnico produce repulsa a los especialistas de Derecho Penal el hecho de que sea prácticamente la misma conducta (me estoy refiriendo al jugador, no al explotador) y que sólo dependa de un papel la existencia o no del delito. Otra cosa distinta es que se tengan que regular de una forma muy precisa todos los juegos; que exista un control fiscal, administrativo, industrial, etcétera, que ese control sea rígido y que al infractor se le sancione administrativamente, pero de eso a que jugar sea un delito hay un abismo.

—¿Por qué no se ha perseguido penalmente en España el juego ilícito?

—Todo es una cadena. Al no suponer un desvalor jugar, la persecución no es fuerte. Todos sabemos que ha habido los casinos tradicionales en los pueblos, donde se jugaba al póker con dinero y, realmente, nunca se ha perseguido. Además, el juez, en definitiva, instruye las deligencias de los datos que pone en su poder la Policía. Y son muy pocos los supuestos de juego ilícito puestos en conocimiento de los jueces y ahí está para demostrarlo esa estadística tan pequeña.

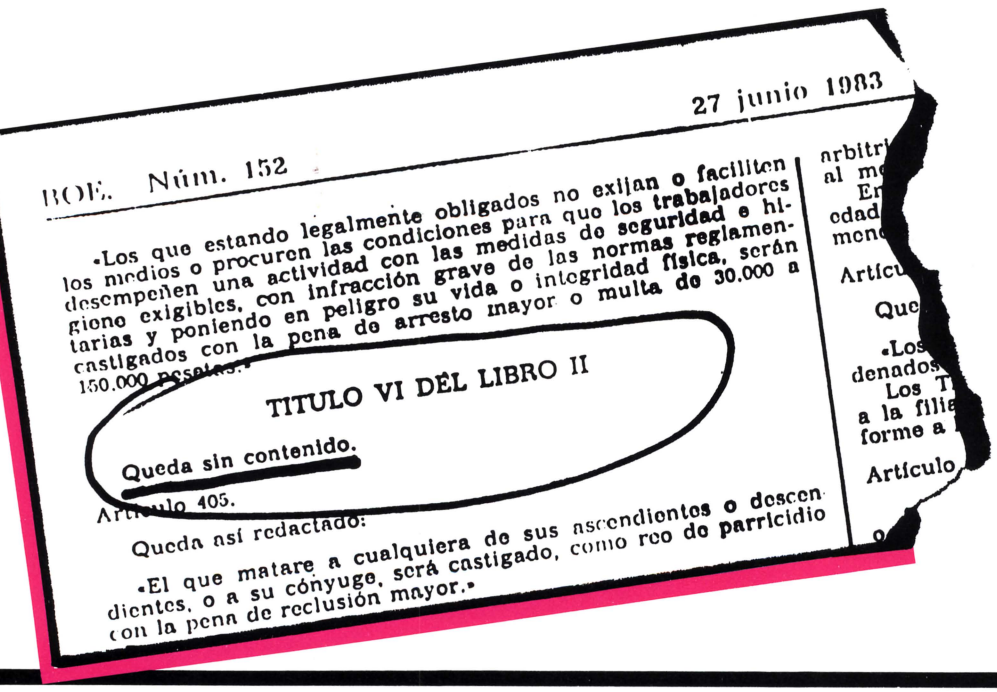

BOE. Núm. 152 — 27 junio 1983

«Los que estando legalmente obligados no exijan o faciliten los medios o procuren las condiciones para que los trabajadores desempeñen una actividad con las medidas de seguridad e higiene exigibles, con infracción grave de las normas reglamentarias y poniendo en peligro su vida o integridad física, serán castigados con la pena de arresto mayor o multa de 30.000 a 150.000 pesetas.»

TITULO VI DEL LIBRO II

Queda sin contenido.

Artículo 405.

Queda así redactado:

«El que matare a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, o a su cónyuge, será castigado, como reo de parricidio con la pena de reclusión mayor.»

FABRICADOS INDUSTRIALES PARA EL AUTOMÁTICO

Fioto diseña y fabrica muebles y accesorios para máquinas recreativas

Puerta metálica
con bisagra exterior,
para chasis de madera

Conjunto de puerta
y chasis metálico.

Conjunto de puerta
y chasis metálico.

Fioto s.a.

Zurbano 42, Tel: 93 - 692 01 41
Cerdanyola del Vallès - Barcelona.

—¿Se han basado en la legislación de algún país concreto para hacer esta reforma?

—En otros países la legislación es muy dispersa, aunque en general el juego ilícito es delito. Ahora bien, esto es así, o bien porque la legislación es muy antigua o bien por lo que llamamos en Derecho la «exclusión de la antijuricidad se hace por ley»; es decir, la autorización de los juegos se hace por ley (y hay leyes de casinos, de máquinas, de ferias, etcétera). Hay otra serie de países que no lo consideran delito, como Portugal y Suiza, y otros, como Italia, que lo consideran una mera falta por infracción a la Policía. En definitiva, las legislaciones antiguas siguen estableciendo el juego ilícito como delito; las más modernas, no.

—¿Qué consecuencias tendrá en las comunidades autónomas la despenalización del juego?

—Lo primero que hay que dejar claro es que el Derecho penal es competencia exclusiva del Estado y es el Estado el único que puede establecer el delito del juego ilícito. Sin embargo, hay algunas comunidades autónomas que tienen competencia exclusiva en materia de juego y, por tanto, pueden legislar sobre juego con una ley independiente de la del Estado y establecer el catálogo de juegos autorizados dentro de esa comunidad autónoma.

Pero la unificación de criterios en las diferentes comunidades autónomas no se puede hacer a través del Derecho Penal: en primer lugar, porque hay otros mecanismos constitucionales para eso, como la Ley de Armonización; y, en segundo lugar, porque si se sigue el sistema tradicional de la legislación española del «delito en blanco» (es decir, que es juego ilícito aquel que no está autorizado administrativamente) sería un sin sentido que por lo que en una comunidad se puede ir a la cárcel no se vaya en otra.

—Entonces, ¿qué efectos autonómicos tiene la despenalización del juego?

—La despenalización, a efectos autonómicos, no tiene ninguna trascendencia; la trascendencia deriva de los estatutos y de la posible dispersión de la legislación que obligue en el futuro a recurrir a una ley de armonización.

—¿No fomentará la reforma la aparición del juego ilícito al disminuir el castigo para los infractores?

—La despenalización del juego entró en vigor el dieciocho de julio y el auge del juego se produce antes. ¿Por qué? Porque se produce en los juegos lícitos y no en los ilícitos. Es decir, timbas secretas de póker hay las mismas ahora que antes, porque no se perseguían. Entonces, creemos que la despenalización del juego no va a tener ninguna influencia en este terreno.

—¿Qué ventajas tiene ordenar el juego a través de una legislación administrativa con respecto a la situación anterior?

—Además de las ya enunciadas, porque la sanción administrativa es más ágil que la sanción penal. La sanción penal exige la instrucción de un sumario, la celebración de un juicio... para poner al final una pena de arresto que generalmente conlleva la revisión condicional. La persecución legal más rápida es la infracción administrativa, sin perjuicio de los recursos que al sancionado administrativo le corresponden de acudir a la vía contencioso-administrativa.

—¿Querría resaltar alguna cosa más?

—Insistir en que hay conductas ilegales que pueden ser perseguidas con mecanismos de la Administración; y que no hay que acudir siempre al Código Penal para sancionar, sobre todo en aquellos casos en que no hay desvalor social. Hoy, jugar no se ve tan mal como antes; entonces, no tiene sentido incorporarlo al Código Penal. Su persecución debe hacerse por las vías administrativas, utilizando la Administración los medios que necesite, pero no judicialmente, que es un procedimiento lento.

Comisión Nacional del Juego

«El Estado debe garantizar tanto la libertad de jugar como la limpieza en el juego»

JOSE IGNACIO CASES MENDEZ, jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, ante nuestras preguntas sobre el tema, efectuó las siguientes declaraciones:

«El mundo del juego tiene tal dinamismo que escapa a los mecanismos de control ordinarios.

A nadie se le oculta que, junto a honestos empresarios y jugadores que ejecutan un derecho reconocido por la Constitución (el ocio), coexisten personajes de otra índole muy distinta.

El Estado, a través de sus administraciones, debe garantizar, a mi juicio, tanto la libertad de jugar como la limpieza en el juego, es decir, no puede hacerse cómplice de quienes engañan a los jugadores y no dejan que los juegos se desarrollen, bien al azar, bien de acuerdo con la habilidad de los participantes.

La complicidad del Estado, ante una situación que, de forma «hamletiana» oliera a podrido, resultaría inadmisible e intolerable en un estado de derecho y en una sociedad democrática y pluralista.

Ante esta situación, a mi modo de ver sobrarían toda clase de planteamientos doctrinarios, científicamente atrayentes, pero políticamente inadmisibles.

La eficacia en la persecución de conductas dolosas hacia los ciudadanos tiene en la vía administrativa un camino adecuado, pero, y vuelvo al principio, el dinamismo del juego es de tal calibre que cualquier sanción administrativa resulta irrisoria con respecto al infractor, que sigue prefiriendo, una y mil veces, ser sancionado administrativamente y acogerse a los mecanismos de recurso que la ley le ofrece antes que pasar una sola noche en la cárcel, con todas las circunstancias inherentes que esa mínima estancia supondría.

En resumen, mi opinión es francamente favorable a la penalización del juego, desde una perspectiva política que aspira, sobre todo, a la protección de los intereses sociales a la vez que quiere respetar la libertad de cada persona.»

MUEBLE DE GRAN BELLEZA Y CALIDAD

TREBOL PLAY

II

CON RODILLOS

4 rodillos de 7 figuras.
27 combinaciones premiadas.
Porcentaje ajustable de premios.
Nuevo pulsador de STOP AVANCE.
«BONUS» si coinciden dos cerezas en el centro.
Cada 6 «BONUS» paga 5 veces la apuesta.
2 monederos de 25 Ptas.
Frontis abatible para el operador.

Fabricante V-17 Homologación núm. B-0531

eden ELECTRONICOS, S.L.
Fabricación de Máquinas Recreativas y de Azar

Nicolau Primitiu, 15 Tel. 357 34 61 (4 líneas)

VALENCIA-14

Distribuido por :

Ministerio de Hacienda

«La modificación del Código Penal no afecta al régimen fiscal»

POR último, pensamos que, de alguna forma, el Ministerio de Hacienda también podría decir algo sobre la materia.

Hicimos las gestiones necesarias para conocer la opinión de este Ministerio. No nos ha sido posible realizar una entrevista directa, pero, a través de un portavoz autorizado, hemos recogido las siguientes declaraciones:

«En el Ministerio de Hacienda no se cree que la modificación del Código Penal afecte ni total, ni parcialmente, al régimen fiscal.

En cuanto a las sanciones administrativas, tampoco, puesto que no nos concierne a nosotros, sino que dependen del Ministerio del Interior.»

La opinión de nuestro experto

EL juego no autorizado o no reglamentado debe dejar de ser delito para convertirse única y exclusivamente en una infracción de carácter administrativo.

Cuando en recientes disposiciones se habla ya de derecho al juego, el ejercicio de este derecho en ningún caso debe considerarse conducta delictiva aunque se trate de juego no autorizado o reglamentado. Todo ello referido al que lo practica, al jugador, y no al que lo organiza sin las suficientes garantías para aquél o para el Estado.

La conducta del jugador al practicar un juego no puede en ningún caso considerarse punible, si ello depende de que el juego o el lugar en que se practique no esté reglamentado o autorizado administrativamente. Es absurdo que jugar en una máquina con toda la documentación administrativa en regla no sea delito y hacerlo en una máquina que le falte alguna documentación pueda considerarse como tal.

La persecución del juego ilícito debe realizarse en vía administrativa y no en vía judicial, pues resulta un contrasentido que el ejercico de un derecho socialmente aceptado pueda considerarse un delito.

Pedro REGALADO

Generalidad

JOSEP MARIA LAMARCA, director general del Juego de la Generalitat de Cataluña, nos dio su punto de vista sobre la despenalización del juego en España:

Desde un punto de vista abstracto, entiendo que la despenalización del juego es coherente, factible y correcta. Lo que ocurre es que una medida de este tipo debería ir inexcusablemente acompañada de una ordenación administrativa muy completa, hecho que no se ha producido todavía.

Esto nos lleva a analizar la despenalización desde una perspectiva situada en el momento histórico que vivimos, y teniendo en cuenta todas las circunstancias actuales que concurren en el mundo del juego en nuestro país, la medida es, lamentablemente, inoportuna.

¿Por qué? Porque a nivel administrativo el juego en España está regulado por una legislación nefasta y no es conveniente despenalizarlo en un momento como éste.

Las leyes no son buenas o malas porque tengan un carácter más o menos progresita, sino que lo son en la medida que regulan un entorno social. Una ley debe tener en cuenta, en todo caso, la realidad social de un país, y en esta ocasión no se ha hecho así.

El Derecho nunca debe anticiparse a los acontecimientos, y por este motivo considero que la despenalización del juego ha sido una decisión inoportuna.

- Rodillos
- Respin
- Swing
- Bonus
- Avances
- Rentabilidad

AUTOMATICOS CATALANES S.A.

FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES

DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

Crta. Barcelona a S.ta Cruz de Calafell P. K. 9,2 - SANT BOI DE LLOBREGAT. Barcelona - Telf. 6 54 65 11 (4 L.)

El mundo del AZAR

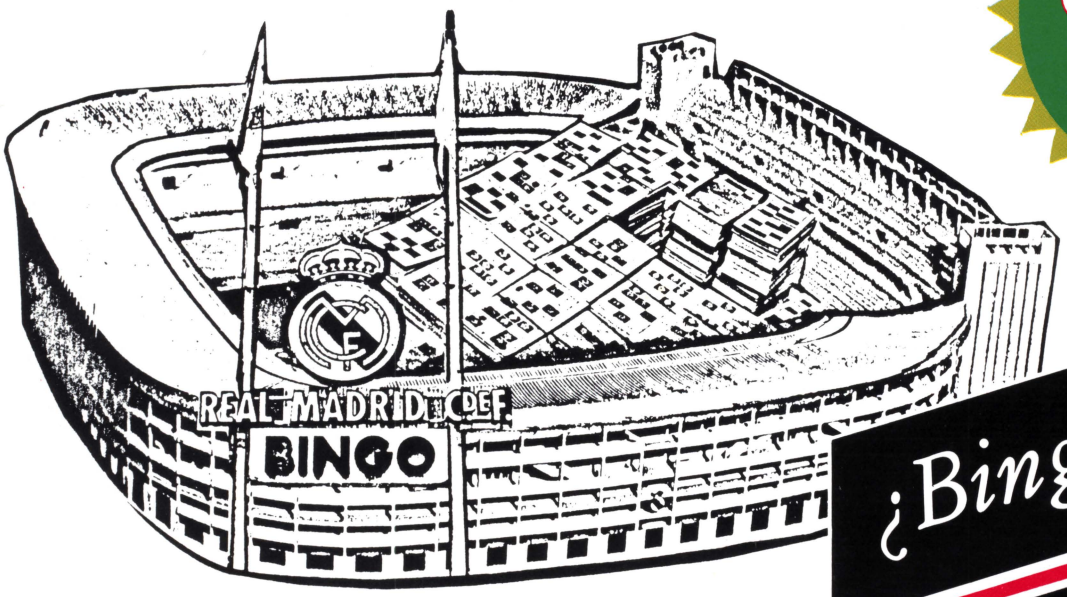

¿Bingo en el Santiago Bernabéu?

LOS graves problemas económicos del club y el éxito de otros equipos de fútbol han impulsado a la Junta Directiva del Real Madrid a iniciar las gestiones para reabrir su antiguo bingo. El proyecto se basa en su instalación en el Santiago Bernabéu, y para ello los responsables del club blanco han iniciado gestiones con empresas y sociedades de conocida solvencia económica y experiencia en la explotación de bingos.

Estaría situado en el propio recinto del estadio y explotado por una sociedad ajena al club

LOS CLUBS DE FUTBOL, «AHOGADOS» EN DEUDAS

COMO es sabido por todos, los clubs de fútbol españoles se encuentran, en su mayoría, inmersos en graves problemas económicos, que, en los casos más graves, han llevado a algunos a su desaparición. De cualquier manera, y sin llegar a esos extremos excepcionales (que podrían dejar de serlo si la situación sigue en las mismas condiciones), están en la mente de todos los descensos de categoría de clubs, como el popular Getafe, por no satisfacer sus haberes a los deportistas, o los escandalosos presupuestos, aireados a los cuatro vientos por los medios de comunicación social de todo el país, que reflejan deudas de miles de millones de pesetas, en muchos casos sin un patrimonio que los avale detrás.

Las necesidades de los clubs de obtener dinero son, por tanto, imperiosas y las recaudaciones de los partidos se han mostrado insuficientes para amortizar fichajes tan elevados como los de Maradona, Kempes o Cunningham. El único camino que quedaba para llevar un «aliento» a las vacías arcas de los equipos residía en encontrar una serie de ingresos por caminos relacionados, directa o indirectamente, con el deporte. Fue en ese preciso momento cuando empezaron a surgir polémicas como la de la publicidad en las camisetas, las negociaciones con televisión para las retransmisiones de partidos y... los bingos.

EL BINGO ES UNA FUENTE DE INGRESOS RENTABLE

FUE el Real Madrid uno de los equipos que pensó en la apertura de un bingo con el nombre del club como método que podría reportar una importante cantidad de dinero extra con la que cubrir, en parte, la fuerte deuda que arrastra (200 millones al morir Bernabéu y más de 1.000 en la actualidad, según el presupuesto presentado y aprobado en la última asamblea de compromisarios).

El mundo del AZAR

¿Bingo en el Santiago Bernabéu?

Sin embargo, desde hace varios meses, el bingo que tenía abierto el club con el presupuesto más alto de la liga española (algo más de 80 millones que el Barcelona, su inmediato seguidor) se vio obligado a cerrar sus puertas ante el fuerte déficit arrastrado durante el tiempo que se mantuvo en funcionamiento.

Las causas del fracaso no había que buscarlas en la poca rentabilidad del bingo como negocio, porque, los que poseen otros equipos del país, o los que son propiedad de asociaciones privadas sin ninguna vinculación con el fútbol gozan de una salud económica espléndida; el Atlético de Madrid, el caso más cercano y parecido al del club blanco, explota uno con muy buenos resultados, especialmente desde el retorno a la presidencia del club de Vicente Calderón, que ha traído más seriedad, por lo menos en el terreno económico, a los popularmente conocidos como «colchoneros», que su antecesor, el polémico doctor Cabeza, a punto de llevar al club a la bancarrota durante el breve tiempo que duró su mandato.

Estos datos (necesidad de aumentar ingresos y rentabilidad del bingo como negocio) han sido, fundamentalmente, los que han llevado al actual presidente del Real Madrid y a su Junta Directiva a replantearse el tema del bingo y a decidir la reapertura de un local en donde los madrileños puedan practicar el popular juego de la línea y el cartón.

EL «EXAMEN DE CONCIENCIA» DE LUIS DE CARLOS

LA decisión de volver a abrir el bingo no ha sido tomada a la ligera por la Junta Directiva del Real Madrid. Las negociaciones que el club ha iniciado para hacer realidad el proyecto se producen después de un exhaustivo «examen de conciencia» en busca de las causas por las que el bingo anterior no resultó la inversión rentable que todo el mundo esperaba, lo que se tradujo en un grave perjuicio para el equipo.

Las conclusiones a las que llegaron Luis de Carlos y sus compañeros en las tareas directivas del Real Madrid, después de un «completo estudio» de la situación, señalaban al grupo que explotaba el bingo como el principal y máximo responsable del fracaso económico que, en estos momentos, tiene una deuda pendiente con los «merengues» que ronda la cantidad de cien millones de pesetas.

Esta explicación, que se pudiera calificar de «oficial», no debe ocultar los propios errores cometidos por los responsables de la entidad, que, según varias fuentes consultadas por MAQUINA RECREATIVA, no han puesto todo el cuidado necesario para la buena marcha del bingo, tratado con ligereza. Esto extraña si tenemos en cuenta la seriedad con la que el equipo madridista acompaña, normalmente, todas sus acciones, especialmente si hay dinero de por medio.

La ligereza o desinterés al que nos referimos se basa fundamentalmente en el escaso control y seguimiento del bingo por parte del Real Madrid, que si hubiera existido, habría permitido, por lo menos, reducir el margen de pérdidas y quién sabe si, mediante algún parche de urgencia, evitar la situación de cierre existente actualmente.

sanJorge

ALMACENES ELECTRICOS
SAN JORGE, S. A.

IMPORTACIONES

Ildefonso Labayen, 11 - Tels. 11 51 00 - 11 51 21 - 11 53 21
Pamplona
Escocia, 110 - Tel. 351 48 85
Barcelona

— CONTADORES DE IMPULSOS
— LAMPARAS DISPLAY
— LAMPARAS INYECTABLES
— P/ LAMPARAS INYECTABLES - CIRCUITO IMPRESO
— EQUIPOS FLUORESCENTES, 6-8 y 15 W.
— EQUIPOS MONTADOS ESPECIALES
— PULSADORES
— INTERRUPTORES

LO EXPLOTARA UNA SOCIEDAD AJENA AL CLUB

LA práctica totalidad de los bingos existentes en España con nombre de clubs de fútbol están explotados por una sociedad o grupo empresarial ajeno al club. Normalmente, el club aporta su nombre y, a cambio, recibe un dinero por ello. Es, por tanto, un contrato en el que el equipo de fútbol cede su nombre como reclamo publicitario. Por supuesto, que esto es una modalidad que podríamos calificar de general, en la que caben muchas posibilidades intermedias que dependen de los contratos específicos firmados en cada ocasión, y que van desde la autonomía total de la firma explotadora, que se limita a pagar al club la cantidad estipulada, hasta un control y una fiscalización, más o menos amplia, de la marcha del bingo por parte de la entidad deportiva que cede su nombre.

El Real Madrid no se aparta de esta modalidad habitual y la Junta Directiva, al igual que hizo con su antiguo bingo, también tiene previsto ceder la explotación a un grupo empresarial con el que llegue a un acuerdo satisfactorio para las dos partes.

Para ello, la Junta Directiva ha iniciado contactos con diversos grupos de conocida solvencia económica y experiencia anterior en la explotación de bingos. Según hemos podido confirmar en diversas fuentes, éstos eran los requisitos previos que el Real Madrid exigía antes de comenzar cualquier tipo de conversaciones con vistas a obtener algún tipo de acuerdo.

Parece ser que las negociaciones están bastante adelantadas con algunas de estas sociedades, pese a que, como es habitual en la casa blanca, el club mantiene la más absoluta reserva en el caso. De todas las maneras, en círculos próximos a la entidad se da como segura la apertura del bingo en un plazo de tiempo relativamente breve, especialmente si tenemos en cuenta lo complejo del tema, tanto a nivel de acuerdo como de acondicionamiento del local, contratación de personal, permisos, etcétera.

SE INSTALARA EN EL SANTIAGO BERNABEU

LA idea de la instalación del bingo es un proyecto ambicioso, ya que la Junta Directiva pretende situarlo en las mismísimas dependencias del estadio Santiago Bernabéu; más concretamente, en la parte sur, en donde antiguamente estaban ubicados unos gimnasios que ahora no se utilizan.

Esto es debido a que Luis de Carlos considera determinante para el éxito de la operación el lugar donde se encuentre situado el bingo y, a juicio de la Junta Directiva, el campo de fútbol, al margen de la idoneidad de la zona donde se encuentra, puede ser un buen reclamo para los socios y seguidores del club, que, lógicamente, en igualdad de condiciones, jugarían antes «en el club de sus amores» que en cualquier otro bingo, pues los beneficios irían a parar a su «equipo preferido».

Sin embargo, el proyecto no se limita ahí, ya que el Real Madrid, ha desenterrado la vieja idea de instalar locales comerciales en algunas zonas del estadio. Este tema a vuelto a ser estudiado, porque las tiendas podrían ser un punto de apoyo al bingo, y viceversa.

Este ambicioso proyecto debe acogerse con las máximas cautelas posibles, porque la idea se encuentra aún en pañales, pese a haber sido estudiada con anterioridad por el club, y no es previsible su realización a corto o medio plazo, con lo que los madrileños deberán conformarse, por ahora, con el bingo, que será realidad en un corto plazo de tiempo.

Las necesarias modificaciones

«APESAR de que el vigente Reglamento del Juego del Bingo es reciente, ya que data de 9 de enero de 1979, necesita ser modificado y actualizado desde el punto de vista jurídico a fin de adecuarlo a los principios y criterios derivados de la nueva Constitución española del 27 de diciembre de 1978, para recoger las experiencias de su aplicación, y las exigencias que actualmente plantea la organización y actividades de las salas de este juego». Así comienza un estudio del abogado José Ortiz Díaz, elaborado a instancias de los empresarios de salas de bingos y en el que se recogen los puntos de vista de dichos empresarios sobre las modificaciones más importantes que el Gobierno debería realizar en el reglamento en vigor actualmente.

LO primero que tendría que evitar el reglamento, según dicho estudio, es su excesiva minuciosidad, que acaba provocando una serie de inconvenientes a nivel administrativo innecesarios. Por la importancia de la norma, el Gobierno debería legalizarlo mediante decreto-ley y no con una simple orden ministerial, como ocurrió con el vigente en estos momentos.

Igualmente se hace necesario un cambio en el articulado que recoja el proceso de profesionalización que han sufrido las empresas de bingo tras el primitivo «boom» inicial y corregir el dualismo existente en la actualidad, entre empresas de servicio y entidades autorizadas.

Sería conveniente también una coordinación efectiva de la Administración que fije el número y localización de las salas de bingo de una forma planificada.

La regulación de los trámites administrativos de apertura, vigencia y renovación de autorizaciones es conveniente que contemple la figura del «silencio positivo», para evitar desmoralizaciones a los empresarios, sin perjuicio de que la Administración regule todos estos aspectos.

En cuanto a las relaciones laborales entre empresa y trabajadores, es necesario que sean reguladas por convenios colectivos, como ocurre en cualquier otro sector del país y no por disposiciones de la Administración. La interpretación de plantilla mínima tampoco se debe entender como estancia en la sala y la valoración profesional de los trabajadores (al margen de los problemas relacionados con el orden público, que serían competencia de la Comisión Nacional del Juego) debe corresponder a las empresas.

Por último, deberían mejorarse algunos artículos a un nivel exclusivamente técnico, adecuar el régimen sancionador a la Constitución española y reconocer la labor desarrollada por las asociaciones del sector del juego del bingo.

AY, AY, AY.

ULTIMA NOVEDAD EN EUROPA
EL JUEGO QUE HABLA CON VOZ HUMANA

LE BAGNARD®

Coger los bolsos apretando el botón.

Cambiame con el mando.

Apretando botón.

Botón

Botón

Botón

El grupo de guardias puede utilizarlo también

Serie de presentación y animación en fantásticos colores.

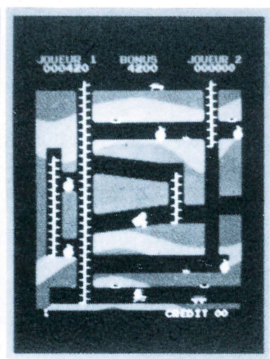

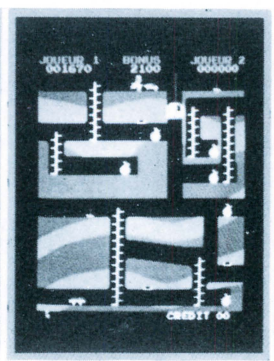

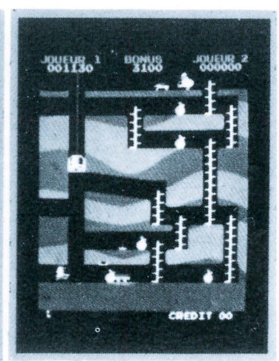

Escenas sucesivas de una mina apareciendo automaticamente hasta tres pantallas, según la posición del presidiario, cuando llega al borde de la pantalla, pasa a la siguiente y viceversa.

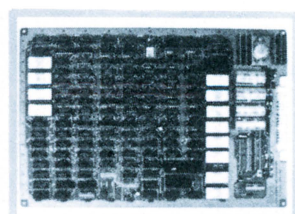

Placa lógica compacta "monobloc" 251 × 372 mm., con fuente de alimentación incorporada, regulada y filtrada, amplificador audio, sinthesis de voces humanas y música integrada. Conector standard.

Juego protegido por copyright mundial © Valadon Automation 1982. Se perseguirá segun la ley cualquier copia.

C/. Ample, 62 - 64 - Telex 57156 CBNA-E
PALAMOS (Gerona) Spain

iti S/A ELECTRONICS International Technology Industries, S.A.

los nuevos juegos de "revolution" echan raíces

Fabricante: MARTÍ COLLS

ELECTRONICS

International Technology Industries, S.A.

C/. Ample, 62 - 64 - Telex 57156 CBNA-E
PALAMÓS (Gerona) Spain

El mundo del AZAR

Pacys

Un aspecto de la espaciosa y cómoda sala.

CERCA del paseo de la Castellana, en el corazón de la zona más moderna de Madrid, se encuentra el bingo Pacys, uno de los más conocidos y elegantes de la ciudad. Para conocer algo más de sus entresijos, esos que el público no ve necesariamente cuando se emociona con la línea y el cartón, entrevistamos al señor Herrero, máximo responsable, y autor de un tanto por ciento muy elevado del prestigio del que goza el bingo Pacys entre todos los aficionados a este popular juego.

—¿A qué se dedicaba usted antes de dirigir este bingo?

—Mi actividad anterior no tenía absolutamente nada que ver con el mundo del juego. Desde hace bastante tiempo estoy dedicado al desarrollo de proyectos financieros de cierta envergadura y a la promoción inmobiliaria, en su vertiente de segunda vivienda.

—¿Cómo llegó al mundo del juego?

—Por casualidad. Impulsado por un buen amigo.

—¿Cuál es el aforo del bingo Pacys?

—Aproximadamente, de unas quinientas personas.

—¿Qué tipo de público lo visita? ¿Cuál es su procedencia social?

—No responde a ninguna característica determinada. Su extracción social es diversa. Tienen, eso sí, un común denominador, que es el deseo de pasar un rato agradable, añadiéndole la emoción del azar y la posibilidad de irse a casa con unas pesetas más en el bolsillo. Para algunos es una nueva forma de pasar el rato tomando una copa.

—¿Qué recaudación hacen, aproximadamente, en un día cualquiera?

—Las recaudaciones son variables, en función del día de la semana y la época del año. Pacys tiene, de cualquier manera, una clientela fiel y asidua, por encima de las circunstancias apuntadas. Entiendo que la recaudación está en consonancia con el prestigio de la sala.

—¿Y cuál es el premio mayor que han otorgado por un bingo?

—No lo sé exactamente, pero con seguridad está bastante por encima de las cien mil pesetas.

—¿Cuál es el precio de los cartones?

—El precio normal es de cien pesetas. Pero a determinadas horas del día hacemos algún bingo especial de doscientas pesetas. Es importante aclarar que para evitar «sorpresas» en un gran tablero avisamos de cuáles son estas partidas especiales. Así el cliente no se siente defraudado.

—¿Qué opina del polémico doble cartón?

—Precisamente, el otro día, estuvimos hablando en ASEJU de este tema. Mi opinión personal es que su autorización supondría una mayor comodidad para todos: el cliente, los trabajadores y nosotros.

—¿Cuál es la anécdota más curiosa que les ha ocurrido en la sala Pacys.

—Habría muchas, son tantas que para nosotros han dejado de ser anécdotas y se han convertido en algo cotidiano.

—¿Cuántos empleados tiene en el bingo?

—Entre administrativos, personal de sala y hostelería, alrededor de ochenta personas.

—¿Está de acuerdo con la exigencia de una plantilla mínima?

—Es también un tema polémico, pero a

«La sala Pacys es la única que cuenta con sonido individual en cada mesa»

La mecanización al servicio del bingo

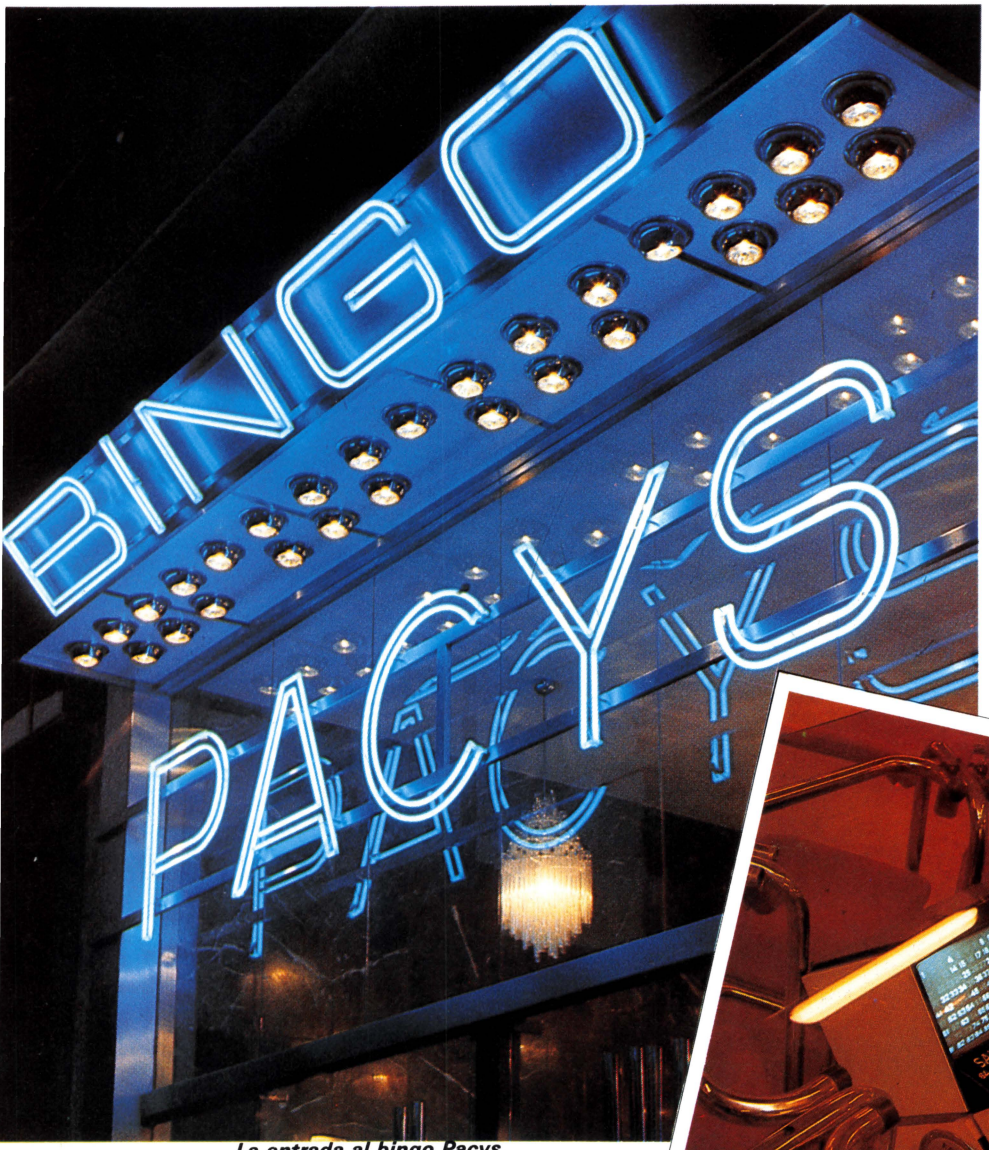

La entrada al bingo Pacys.

Cada mesa cuenta con una pantalla individual para seguir las incidencias del juego.

nivel personal pienso que la propia sala es la más adecuada para conocer las necesidades y la manera de atender correctamente al cliente.

—¿Cómo funciona la hostelería en el bingo?

—Nosotros entendemos los servicios de hostelería como una atención más al cliente. Por eso mantenemos unos precios políticos y no caemos en la tentación de hacer negocio con el bar.

—¿Significa esto que la hostelería, como tal, es deficitaria?

—Sí.

—¿Tiene mecanizado algún tipo de servicio?

—El control de admisión se efectúa mediante ordenador electrónico. De esta forma nuestros clientes tan sólo han de esperar escasos segundos antes de formalizar su control de entrada. Además, como característica exclusiva en el país, la sala Pacys es la única que cuenta con sonido individual por cada mesa, así como con cuatro pantallas ubicadas en la misma, donde aparecen reflejados todos los datos de la jugada y que permiten a los jugadores seguir la partida con toda comodidad sin levantar los ojos de la mesa.

—¿Qué otro tipo de servicios o atenciones especiales tiene con sus clientes?

—Nada más llegar, en la puerta de la sala, un empleado se encarga inmediatamente del coche del cliente, que lo aparca en el garaje de la sala. A la salida, esta misma persona se encarga igualmente de entregárselo en la puerta. También tenemos vídeos con películas en el hall, para hacer más agradable la espera si ha empezado la partida en la sala.

—¿Está de acuerdo con la prohibición de hacer publicidad de las salas de bingo?

—Este también es otro tema de los que podemos calificar como polémico, pero, particularmente, creo que no se hace ningún mal a nadie permitiendo a las salas de bingo promocionarse y difundirse.

—¿Hay discriminación del juego privado con respecto al público que, por ejemplo, puede hacer publicidad, como es el caso de las quinielas y la lotería?

—Mirado bajo ese punto de vista, podría afirmar que existe una cierta discriminación.

La entrevista había terminado. El lugar donde se celebró no tenía nada que ver con la bulliciosa sala donde los madrileños pasan un rato agradable jugando al bingo; al contrario, la oficina es fría y seria. Es lo que está detrás, lo que no se ve, donde trabajan una serie de hombres y mujeres durante largas horas para proporcionar unos breves momentos de felicidad y emoción. ¡Bingo!

«Llegué al mundo del juego por casualidad. Impulsado por un buen amigo»

LAS MEMORIAS PROGRAMABLES EVOLUCIONAN CONTINUAMENTE

Antes de decidirse a comprar un programador, hágase estas preguntas:

- **¿Podré programar todo tipo de memorias de fusibles?**
- **¿Podré programar memorias de 256K × 8?**
- **¿Podré programar memorias de algoritmo inteligente?**
- **¿Podré programar memorias con identificador inteligente (Silicon Signature)?**
- **¿Podré programar memorias de 12.5 Voltios (Vpp)?**
- **¿Podré programar memorias: PAL, FPLA, FPLS, etc.?**
- **¿Podré hacer grabación selectiva?**
- **¿Podré grabar las memorias del futuro?**

Convénzase, **DATA I/O** sigue siendo el N.º 1 y el único que le puede garantizar el presente y el futuro.

Homologado por todos los fabricantes de memorias: (TI, INTEL, NATIONAL, MOTOROLA, NEC, etc.).

DATA I/O les ofrece la gama más completa de programadores según sus necesidades.

DATA I/O

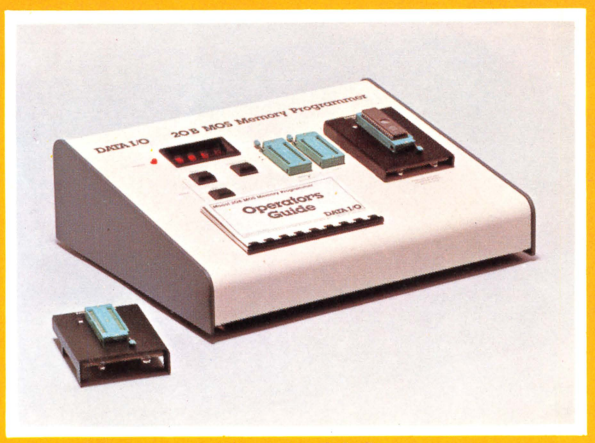

Modelo 20 B

Modelo 22

Modelo 29 + UniPak

Modelo 121

No dude en llamarnos si necesita más información

Instrumatic® Española, S. A.

Alameda Principal, 26
Apartado 151
MALAGA-5 (España)
Tel: 21 31 67 - 21 38 98
Telex: 77131 - hafn e

Juan Hurtado de Mendoza, 9
MADRID-16 (España)
Tel: 250 25 77 - 250 72 78
Telex: 46277 - itic e

Firmado el NUEVO CONVENIO para las salas de BINGO

EL pasado día 5 de agosto se firmó el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Dicho convenio entró en pleno vigor, con carácter retroactivo, el día primero de agosto de 1983, aunque en el momento de redactar estas líneas aún no ha sido publicado en el «BOE».

Consideramos de sumo interés la publicación del texto íntegro del referido convenio, ya que por diversas causas su firma se había venido retrasando desde hace algún tiempo.

No corresponde a esta revista el hacer juicios de valor sobre la oportunidad y contenido del referido convenio; pero sí, en nuestra línea de independencia y claridad informativa, hemos recogido la opinión de las partes firmantes del documento. Que cada cual saque sus propias conclusiones.

SUBMATIC s.a.

- *Puertas* • *Placas selector* • *Selectores monedas*
- *Frontales* • *Portalámparas* • *Hoppers* • *Patas máquina*
- *Pulsadores extensa gama* • *Carátulas frontal video*
- *Transformadores* • *Cajones monedas* • *Ventiladores*
- *Mandos video 2-3-4-5-6-8 posiciones* • *Muebles máquinas tipo A y B*
- *Altavoces* • *Accesorios de todo tipo para pin-ball* • Cerraduras
- *Y todo el accesorio para el automático*

... un equipo humano que está dando mucho juego.

- Doors • Coin entry plates • Coin rejectors • Pin-ball machine legs
- Lamp sockets • Heavy duty joystick assemblys 2-3-4-5-6-8 positions
- Pressure sensitive label for videos • Hoppers • Coin plates
- Every type of accesories for pin-balls • Loudspeakers • Cooling fans
- Metal cash boxes • Gambling and Amusement machine cabinets
- Extensive range of pushbuttons • Transformers
- Locks and all automatic machine supplies

THE BEST TEAM IN THE COIN MACHINE INDUSTRY

SUBMATIC s.a. Manufacturas Metálicas para Automáticos — *Parts and Supplies for the Coin Machine Industry*

c/. Amistad, n.º 11 HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona) - Spain Teléfono: 421 31 33 Telex: 98 146 FSCM-E

creación & realización Equipo K Tel. 203 21 50

NUEVO CONVENIO BINGO

La opinión de los protagonistas

La patronal

PARA Francisco Manzano, secretario general de Aseju, asociación integrada en la Federación Española de Asociaciones de Salas de Bingo, en su calidad de componente de la representación empresarial que ha firmado el documento, «este ha sido un convenio que no ha satisfecho a ninguna de las dos partes, pero se ha firmado, y esto es importante».

Según las declaraciones del señor Manzano, por parte de la patronal se han intentado atender todas las demandas de la parte social, reconociendo sus derechos, aun a pesar de que son muchos y graves los problemas que aquejan al sector.

Estos problemas vienen dados en su mayoría por la baja rentabilidad que muchas salas de bingo tienen en la actualidad, ya que desde el año 77 no se han modificado los baremos establecidos, manteniéndose el mismo porcentaje de beneficios; cuando los costes se han disparado, los impuestos han aumentado, el «boom» del bingo ha pasado y la crisis económica que todos estamos padeciendo está incidiendo muy directamente sobre la asistencia a las salas por parte del público.

Francisco Manzano insiste en que, «sin pretender caer en fáciles demagogias, la patronal ha hecho un gran esfuerzo, intentándose acercar a la realidad social del sector, aun a riesgo de que muchas salas del país puedan pasar por situaciones difíciles». Pero este esfuerzo ha sido realizado en función a la confianza que los empresarios tienen en que la Administración entienda, comprenda y trate de resolver los problemas del bingo.

De cualquier forma, para los empresarios de este sector, y según las palabras del señor Manzano, lo más importante es el que exista un entendimiento que permita trabajar de forma provechosa para ambas partes, y no que, por la falta de comprensión y ayuda por parte de la Administración y trabajadores, se pueda llegar a un hundimiento del mismo.

CC. OO.

PARA Juan José Alfonso, representante de Comisiones Obreras en las negociaciones del convenio colectivo para salas de bingo firmado en el pasado mes de agosto, «una parte de la culpa de la falta de convenio en el sector, durante los dos últimos años, es de UGT, por su actitud infantil» al no rectificar o probar las acusaciones que realizaba a los empresarios del bingo, en una revista que editó dicho sindicato, como exigió la patronal para reanudar las conversaciones al ser denunciado el primer convenio por la parte social. Sin embargo, y siempre según la versión de CC. OO., «hubo un aprovechamiento de la patronal» de esa situación para no negociar.

Juan José Alfonso opina que «no es el mejor convenio posible, pero lo que valoramos como positivo es que hemos recuperado la negociación colectiva en el sector». Los aspectos que considera más favorables para los trabajadores son, fundamentalmente, el tiempo de vigencia del convenio (un año), la jornada de cuarenta horas semanales, la libranza de dos días consecutivos, los derechos sindicales reconocidos y, especialmente, el artículo 6, que «regula la articulación de convenios de ámbito inferior».

En cuanto a los aspectos negativos, lo que más «duele» a Comisiones Obreras es que «no ha habido retroactividad» en la revisión de salarios, por lo que «para muchos trabajadores no va a haber aumento real, pero para la mayoría de los bingos sabemos que el convenio supondrá dinero en mano».

De cualquier manera, la estrategia de convenios de CC. OO. no ha terminado con la firma del de ámbito estatal: «Seguiremos abriendo negociaciones provinciales en aquellos lugares donde tengamos fuerza para imponerlas».

UGT

LA Federación de Hostelería de la UGT, después de tres años de diferencias con la patronal en la negociación del Convenio del Bingo y su negativa a firmarlo, ha llegado a un acuerdo marco, en el que «se ha conseguido —con el trabajo de los sindicatos y la patronal— por fin regular un reglamento base para el sector»; muy afectado actualmente precisamente por esta laguna legal», según ha manifestado Vicente Bulomar, dirigente de esta Federación.

Uno de los problemas fundamentales para UGT en la negociación ha radicado en la cuestión de la «no presencia física de los trabajadores» en las salas de bingo, teniendo en cuenta las necesidades reales de trabajo según la afluencia y situación económica de cada sala, y las consecuencias que ese posible reajuste de plantilla podía significar para los intereses de los trabajadores. Según UGT, se corría el riesgo de que los empresarios se limitasen a contratar tres o cuatro trabajadores exclusivamente por sala, pero gracias a la contrapartida negociada en el convenio, a partir de ahora la contratación fija de personal la decidirá el Reglamento en función de la categoría de las salas de bingo. «Aunque se corre el peligro de que los períodos de prueba, algunos de hasta tres meses, se conviertan en una forma constante e indefinida de contratación», nos explica a MAQUINA RECREATIVA el dirigente sindical.

La regulación salarial es, para UGT, no del todo satisfactoria, ya que no se ha conseguido la retroactividad de ese aumento salarial, que, por otra parte, siempre según el sindicato, ha sido realmente de un 11,6 sobre el salario interprofesional, «a pesar de que se ha hablado de un 33%, este porcentaje corresponde al aumento sobre las 25.000 pesetas que los trabajadores venían cobrando desde hace tres años», puntualiza Vicente Bulomar.

Black Patrol

EL VERDADERO SIMULADOR ESPACIAL

¡Un nuevo concepto en VIDEO-JUEGO!

...que dejará a los videos convencionales fuera de juego

Sonido estéreo envolvente
15 W por canal

Imagen tridimensional
9 Fases de ZOOM

JOCTRONIC

c/. Barcelona. 18-20 Tels. (977) 44 49 97 - 44 43 03 TORTOSA (Tarragona)

creación & realización Equipo K Tel. 203 21 80

BINGO

Texto íntegro del nuevo convenio

ACTA

Reunidos en Madrid, siendo las 17,30 horas del día 19 de mayo de 1983, los señores que al margen se expresan para constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo, así como el calendario de negociación del mismo.

Todos los presentes se reconocen la representatividad necesaria para la negociación del Convenio y a tal fin acuerdan que la mesa negociadora quede constituida en la forma siguiente:

Por UGT:
Don José Ponce Ruiz.
Don Miguel Angel Pérez Fernández.
Don Luis Bustamante García.
Don Vicente Bolumar Martínez.
Don Javier Martín Lobelle.

Por CC. OO.:
Don Juan Jesús Alfonso Polo.
Don José Manuel Díaz Fernández.
Don Juan Carlos Ferraras.
Don Roberto Lorenzo Uceda.
Don Juan Antonio Díaz Bernabé.
Don Pedro Reyes.

Por USO:
Don José María Jiménez Guerrero.
Don Enrique Toledano de Castro.

Por ASONACO:
Don Alberto Lucas Favieres.

Por FEJUB:
Don Francisco Manzano Sáez.
Don José Carlos Martínez García.
Don Francisco Torregrosa.
Don Carlos Camacho Paredes.
Don Rafael Moscardó.
Don Agustín Lueña.
Don José Manuel Esteve.
Don Juan José Sánchez-Jáuregui.
Don Juan Vergés.

Se acuerda igualmente establecer como días para la negociación de este Convenio los martes y jueves a partir del próximo día 17 de julio del presente año.

No habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la reunión a las 21,00 horas de la fecha arriba indicada.

ACTA

En Madrid, siendo las 12,00 horas del día 5 de agosto de 1983, se reúnen en los locales de la Federación Estatal de UGT los componentes de la Comisión Diliberante del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo, cuyos nombres se relacionan al margen.

Por parte de los distintos componentes de dicha Cómisión se produce un intercambio de opiniones respecto a los asuntos debatidos en este Convenio, tras las cuales se logran los acuerdos que son plasmados en el texto articulado que se adjunta a la presente acta, la cual es firmada por todos los asistentes, así como dicho texto en prueba de conformidad con los pactos concertados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluido el acto, elevándose las actuaciones a la Autoridad Laboral a los efectos previstos en el apartado 2 de artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Por UGT:
Don José Ponce Ruiz.
Don Miguel Angel Pérez Fernández.
Don Luis Bustamante García.
Don Vicente Bolumar Martínez.
Don Javier Martín Lobelle.

Por CC. OO.:
Don Juan Jesús Alfonso Polo.
Don José Manuel Díaz Fernández.
Don Juan Carlos Ferraras.
Don Roberto Lorenzo Uceda.
Don Juan Antonio Díaz Bernabé.
Don Pedro Reyes.

Por USO:
Don José María Jiménez Guerrero.
Don Enrique Toledano de Castro.

Por ASONACO:
Don Alberto Lucas Favieres.

Por FEJUB:
Don Francisco Manzano Sáez.
Don José Carlos Martínez García.
Don Francisco Torregrosa.
Don Carlos Camacho Paredes.
Don Rafael Moscardó.
Don Agustín Lueña.
Don José Manuel Esteve.
Don Juan José Sánchez-Jáuregui.
Don Juan Vergés.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO

CAPITULO I. **Ambito**

Artículo primero. **Ambito personal.**—El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones laborales entre las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo y sus trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Artículo 2.° **Ambito territorial.**—Las normas de este Convenio son de obligatoria aplicación para la totalidad de las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo, radicadas en el Estado español, tanto las actualmente en funcionamiento como las que pudieran abrirse en un futuro.

Artículo 3.° **Ambito funcional.**—Están incluidas en el campo de aplicación de este Convenio todas las empresas dedicadas a la Organización del Juego del Bingo, bien sean sociedades de Servicios o Titulares de Licencia Gubernativa, cuando exploten u organicen directamente la actividad del bingo.

Artículo 4.° **Vigencia y duración.**—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del 1 de agosto de 1983 y su duración será de un año, prorrogándose de año en año, salvo denuncia de las partes.

Artículo 5.° **Denuncia.**—La denuncia del presente Convenio será hecha con un preaviso mínimo de noventa días a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. La parte denunciante remitirá, dentro de los

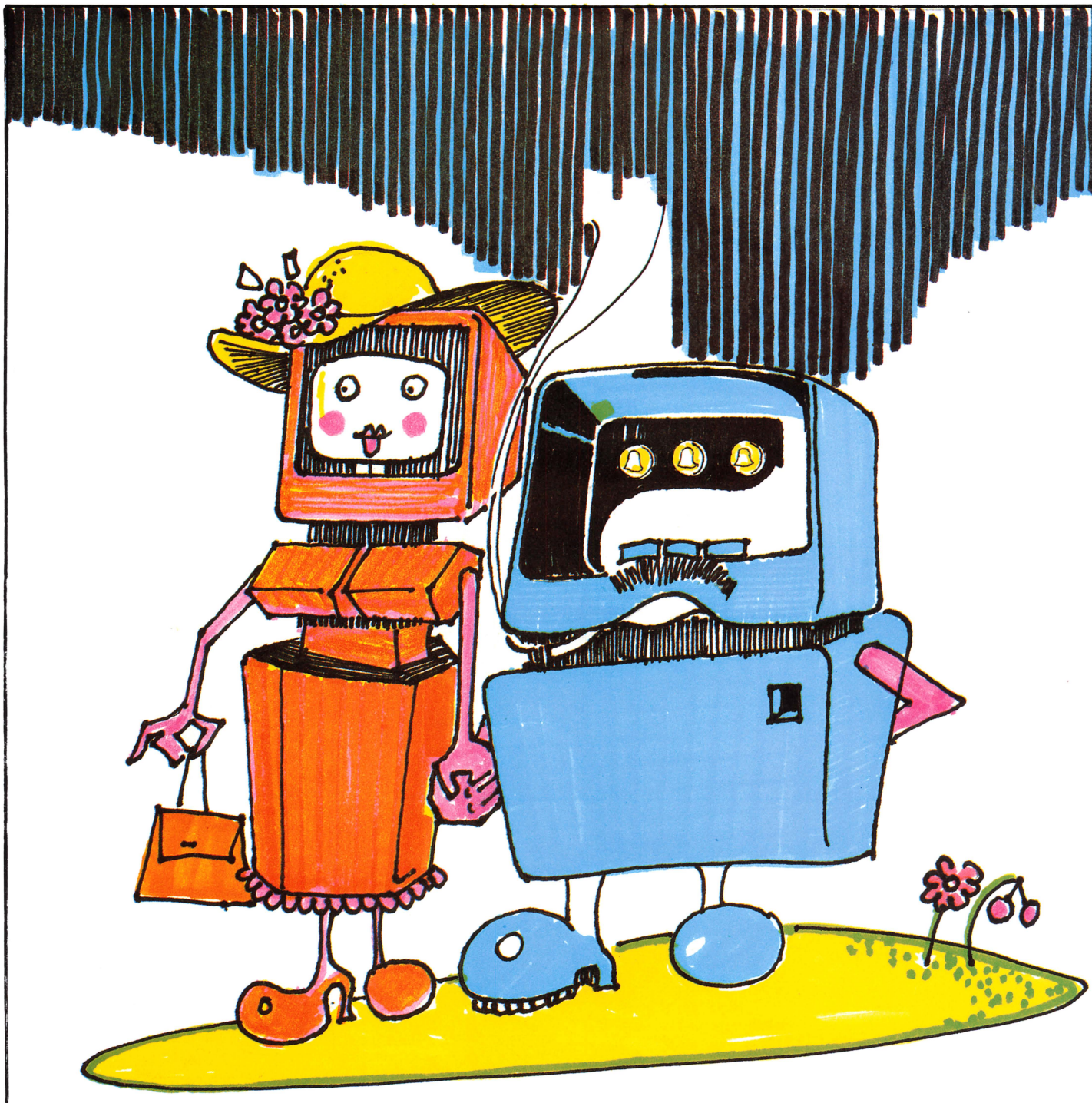

Limare Y LOS RECREATIVOS UNA BUENA PAREJA

DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS RECREATIVAS, S. L.

GENERAL ZABALA, 29 TELEF. 262 67 00 MADRID-2

treinta días siguientes, escrito del Proyecto de Convenio a la otra parte, quien dispondrá de dos semanas para estudiarlo y formular por escrito su contrapropuesta. Transcurridos estos plazos se iniciarán las negociaciones.

Artículo 6.° **Caracterización del Convenio.**—Todas las condiciones económicas o de otra índole pactadas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, tienen la consideración de mínimos.

De mutuo acuerdo entre las partes podría firmarse convenios nacionales o de comunidad autonómica, interprovinciales, provinciales, de empresas y de centro de trabajo.

Las convenios de ámbito inferior al presente tendrán el carácter de complementarios de este Convenio Estatal.

Los conflictos que se originen por concurrencias de convenios se resolverán por lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores para la resolución de conflictos de normas.

Todos los Convenios Provinciales que estén firmados anteriormente a la fecha de entrada en vigor de este Convenio Estatal mantendrán todo su contenido y vigencia y sólo podrán ser sustituidos por este Convenio Estatal si en su conjunto fuere inferior en condiciones y ventajas y siempre que los trabajadores y empresarios solicitasen su adhesión al mismo a través de las centrales sindicales y asociaciones de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores que los representen.

Artículo 7.° **Respecto de las mejoras adquiridas.**—Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus trabajadores, antes o después de la aprobación del mismo, consideradas todas ellas en cómputo total anual, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 8.° **Absorción y compensación.**—Todas las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras, de cualquier índole, que vengan disfrutando los trabajadores, cuando éstas superen la cuantía total del Convenio y se considerarán absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

Artículo 9.° **Revisión económica.**—Durante la vigencia de este Convenio no se pacta revisión económica alguna, sea cual fuere el incremento que experimente el IPC durante los nueve primeros meses, habida cuenta la revisión salarial pactada.

CAPITULO II. **Contratación**

Artículo 10. **Contratación.**—Todas las empresas afectadas por el presente Convenio cubrirán los puestos de trabajo de sus correspondientes plantillas mínimas, fijadas en el Reglamento del Juego del Bingo, con personal fijo de plantilla, sin que sea preceptiva su presencia física en la sala; podrá utilizarse cualquier otra modalidad de contrato, dentro de los límites fijados por los decretos que las regulen, para el personal que se contrate por encima de los mínimos fijados por el Reglamento vigente o el que pueda dictarse en el futuro.

A la firma de los contratos de trabajo estarán presentes los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, quienes podrán obtener copia del contrato de trabajo si así lo solicitaran, y sin perjuicio de la copia que corresponde al propio trabajador.

En las salas de nueva apertura la contratación será revisada por la Comisión Paritaria del Convenio. Los empresarios comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio, con una antelación mínima de quince días a la fecha de su apertura prevista, una lista de los futuros trabajadores con indicación de los puestos a desempeñar y una breve descripción del grado de experiencia, tiempo de permanencia en el ejercicio de la profesión y oficina de empleo de la que procedan.

Artículo 11. **Fomento del empleo.**—Dada la actual situación de paro existente en el Estado español y para fomento del empleo, a partir de la entrada en vigor del Convenio quedará prohibida la contratación de personal en régimen de pluriempleo.

Se exceptúa de la prohibición total de pluriempleo del trabajador fijo de carácter discontinuo.

Los nuevos puestos de trabajo, así como las vacantes que se produzcan, se cubrirán mediante la contratación de profesionales de bingo en situación de desempleo.

Artículo 12. **Preferencia de ingreso.**—En igualdad de condiciones profesionales, siempre y cuando reúnan los requisitos legales necesarios, tendrán derecho preferente para el ingreso en la empresa aquellos trabajadores que se hallen debidamente inscritos como parados en la Oficina de Empleo y que hubiesen desempeñado funciones en la empresa de que se trate con contrato eventual, interino, de trabajo discontinuo o a tiempo parcial.

Artículo 13. **Período de prueba.**—El ingreso de trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba. Dadas las especiales características que, en lo referente a la duración de las licencias gubernativas, se dan en cuanto a la explotación de las salas, sea cual fuere la duración del contrato de trabajo, el período de prueba no podrá exceder de:

Jefe de sala, tres meses.

Jefe de mesa y cajeros, dos meses.

Vendedores-locutores y admisión y control, un mes.

Resto de personal, quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así lo consta por escrito.

Artículo 14. **Ascensos.** Gozarán de preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en niveles superiores aquellos trabajadores fijos de la empresa, siempre que se les conceda el carnet profesional correspondiente al nuevo puesto a desempeñar.

El proceso de selección se establecerá previa consulta a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 15. **Clasificación del personal por razón de su permanencia.**—Por razón de su permanencia al servicio de las empresas, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos a tiempo parcial, fijos de contrato discontinuo, eventuales, interinos y temporales.

Fijos: Tendrán la consideración de fijos o por tiempo indefinido los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a la forma o duración de su contrato de trabajo.

Se considerarán al menos como puestos fijos las plantillas mínimas por la Ley.

Fijos a tiempo parcial: Tendrán esta consideración los trabajadores que presten sus servicios durante un determinado número de horas al día, con el único fin de cubrir el período de descanso diario o de cena del resto de trabajadores. La jornada para este tipo de trabajadores en ningún caso podrá exceder de veinte horas semanales.

El trabajador fijo a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias. En caso de realizarlas, el contrato se transformará automáticamente en contrato fijo. Queda excluido de esta prohibición las horas por causa de fuerza mayor, tales como sustitución de enfermedades, ausencias, etcétera.

Este tipo de trabajador no verá mermados sus derechos (vacaciones, derechos sindicales, antigüedad, etcétera), salvo en lo que proporcionalmente corresponda a su jornada.

El número de trabajadores bajo esta modalidad de contrato en ningún caso podrá exceder del 33% de la plantilla obligatoria actualmente vigente.

Fijos de trabajos discontinuos: Serán considerados fijos de trabajo discontinuo aquellos trabajadores que sean contratados para trabajar determinados días al mes, bien para cubrir vacantes que se produzcan por descanso semanal de los trabajadores fijos de plantilla, o bien porque la sala de juego no funcione nada más que en determinados días de la semana.

La consideración de trabajadores discontinuos se hará constar obligatoriamente en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las especiales circunstancias que puedan concurrir en el mismo. Se computará su antigüedad a todos los efectos, desde la firma del contrato de trabajo.

Eventuales: Tendrán la condición de eventuales los trabajadores admitidos por la empresa de actividad permanente para realizar trabajos cuya duración máxima no sobrepase los tres meses.

Sólo podrán formalizarse este tipo de contratos por razón de temporada o por acontecimientos extraordinarios, lo que deberá constar en el contrato que se suscriba. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios en la empresa, adquiriría la condición de fijo de plantilla con efectos desde el comienzo de la prestación de sus servicios.

AZKOYEN

lanza
sus nuevos modelos
con la más alta tecnología.

DEVOLVEDORES

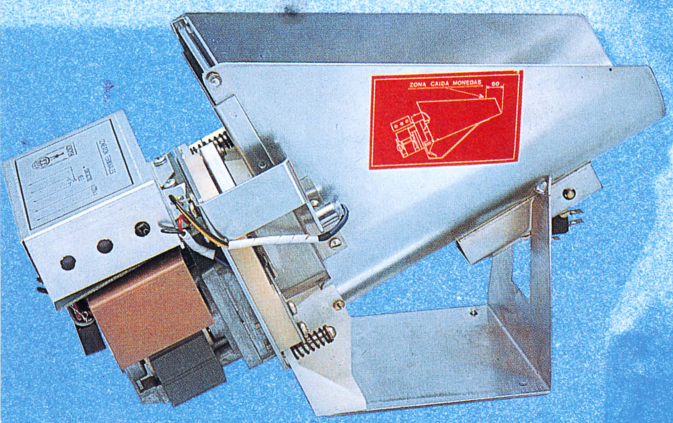

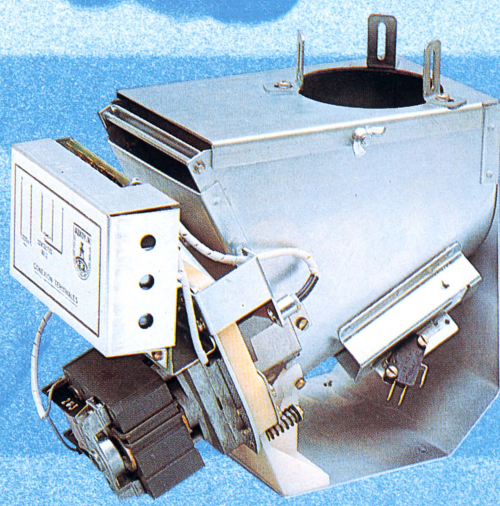

SELECCIONADORES

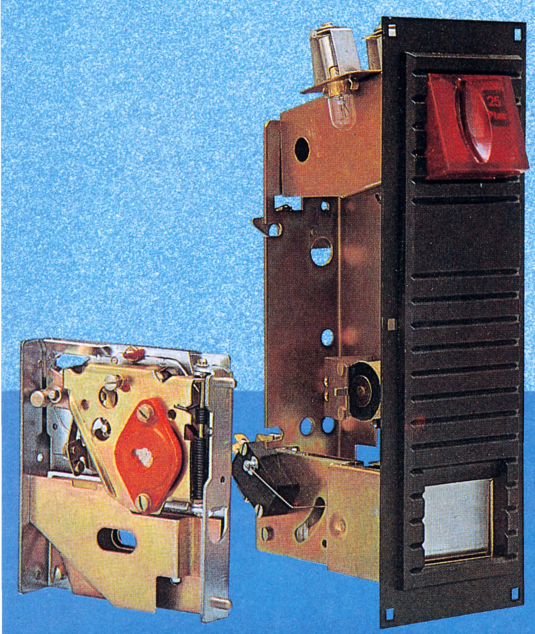

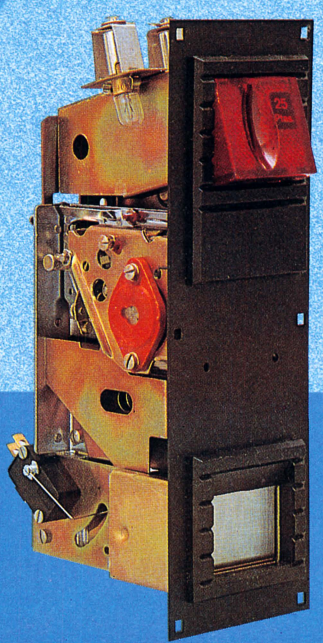

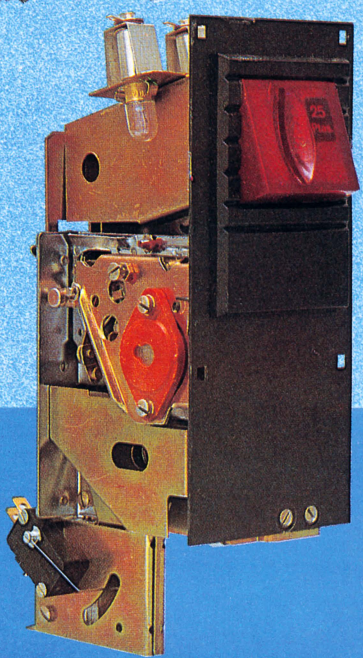

APARTADO 25 · TEL. 75 00 50 · PERALTA (Navarra)

En el supuesto de que este contrato de trabajo fuera rescindido al finalizar su duración, no podrá admitirse otro trabajador eventual para ocupar dicho puesto o similar hasta que no hayan transcurrido dos meses. En caso contrario, el nuevo eventual adquiriría la condición de fijo.

En ningún caso podrán existir en una empresa un número de trabajadores eventuales superior al 30% de la plantilla mínima obligatoria, actualmente vigente.

Interinos: Tendrán esta consignación los contratados para sustituir a otros trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo.

En el contrato se especificará el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Temporales: Tendrán esta consideración los trabajadores para realizar funciones de carácter normal en la empresa, que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones que regulan este tipo de contratación, dentro de los límites que en las mismas se fijen y por la duración mínima de seis meses.

Artículo 16. **Renovación de contratos.**—En los casos de renovación de permisos, autorizaciones y licencias gubernativas, se mantendrá la situación existente de los respectivos contratos de trabajo, sin que en ningún caso pueda el trabajador, por motivo de esta renovación, perder la antigüedad adquirida.

Artículo 17. **Ceses.**—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada, siete días antes de causar baja el trabajador, a entregar a éste la liquidación y el finiquito para su comprobación, la cual se abonará el último día de trabajo. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace ese derecho si el trabajador no preavisa con la antelación debida.

Artículo 18. **Resolución de contratos.**—Será causa suficiente para que las empresas afectadas por el presente Convenio puedan dar por resueltos los contratos de trabajo con los trabajadores a su cargo, sin más que el conducente a la obtención de los derechos del subsidio de desempleo para los afectados, el hecho de que habiendo sido solicitados no les sean renovados los permisos, autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de subrogaciones y demás derechos reconocidos por la legislación vigente.

La renovación de los permisos, autorizaciones y licencias gubernativas producirá la prórroga automática de los contratos de trabajo en los términos pactados.

En el supuesto de que los concesionarios de los permisos, autorizaciones o licencias gubernativas rescindieran los contratos suscritos con la empresa de servicios, pero siguieran desarrollando directamente la actividad del juego, el personal de la empresa de servicios cesante pasaría automáticamente a depender del titular de la licencia, con reconocimiento de todos los derechos adquiridos y en las mismas condiciones en que fueron contratados.

Artículo 19. **Cierre temporal.**—En caso de cierre temporal la empresa abonará íntegramente el salario del convenio a los trabajadores que, por no haber sido dados de alta en la Seguridad Social en el día de su incorporación efectiva a su puesto de trabajo, no llevaran el tiempo suficiente de cotización y no pudieran acogerse al Seguro de Desempleo. En todo caso, las empresas en situación de cierre temporal realizarán todas las gestiones conducentes a conseguir los beneficios del subsidio de desempleo del personal a su cargo.

Artículo 20. **Subrogación de servicios.**—Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de los trabajadores de actividad, cuando una empresa de servicios pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo por resolución del contrato de arrendamiento de servicios, y no pueda asignar al personal afectado a otro puesto de la misma categoría en su plantilla, el trabajador pasará a la plantilla de la empresa de servicios adjudicataria del servicio que venía desempeñando o a la entidad titular, la cual deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad. En este caso, el productor tendrá derecho exclusivamente a percibir con cargo a su anterior empresa la liquidación de los haberes, y partes proporcionales de gratificaciones y vacaciones, integrándose en la plantilla de la nueva adjudicataria en el momento en que esté en posesión de la documentación, licencias gubernativas y demás requisitos reglamentarios para el desempeño de sus funciones.

La empresa cesante en el servicio deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicios. También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa con anterioridad a hacerse cargo de la explotación de la sala, acompañando certificación con informe de los representantes de los trabajadores, en la que deberá constar el nombre del productor, fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, número de beneficiarios de prestaciones a la familia, importe de la totalidad de percepciones de cualquier antigüedad, certificación del INSS de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social, poniendo a disposición de la misma los documentos que aquélla estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que en derecho hubiera lugar, la empresa cesante en la prestación del servicio responderá, frente a la que lo tome a su cargo, por cualesquiera irregularidades en el pago de salarios o de cuotas a la Seguridad Social en las que pueda haber incurrido durante el contrato de trabajo con el productor que haya pasado de una a otra plantilla de acuerdo con las anteriores normas.

Estas normas no se aplicarán a los trabajadores eventuales, quienes estarán a su especial normativa.

Si la empresa adjudicataria de la licencia solicita plazo para contratar con una nueva empresa de servicios o para hacerse cargo directamente de la explotación, responderá frente a los trabajadores y durante el plazo que se le conceda, de las obligaciones contraídas por la anterior empresa (pago de salarios, Seguridad Social y demás obligaciones laborales).

La subrogación prevista en este artículo será también de aplicación en el supuesto de que una empresa titular de licencia que viniera explotando directamente su licencia, contrata con una empresa la explotación de la sala.

Asimismo será aplicable en el caso de que una empresa de servicios ceda la explotación de la sala a otra empresa de servicios.

CAPITULO III. **Categorías profesionales**

Artículo 21. **Niveles profesionales:**

Nivel 1: Jefe de sala.
Nivel 2: Jefe de mesa.
Nivel 3: Cajero.
Nivel 4: Locutor-Vendedor.
Nivel 5: Admisión y Control.
Nivel 6: Auxiliar de sala.

Artículo 22. **Definición de categorías.**—Jefe de Sala: Ejercerá la dirección y control general del funcionamiento de la sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del bingo, y marcando el ritmo adecuado de aquéllas; cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios; ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la sala; será el responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del juego, así como la tenencia y custodia de la propia sala, de las autorizaciones precisas para su funcionamiento y de la documentación relativa al personal. Asimismo el Jefe de sala ostentará la representación de la entidad titular de la autorización o en su caso de la empresa de servicio que gestione el juego, tanto frente a los jugadores como ante los agentes de la autoridad, a menos que dicha repre-

En la guerra de las máquinas gane su propia batalla.

PREMIO
ANDEMAR
al servicio post-venta

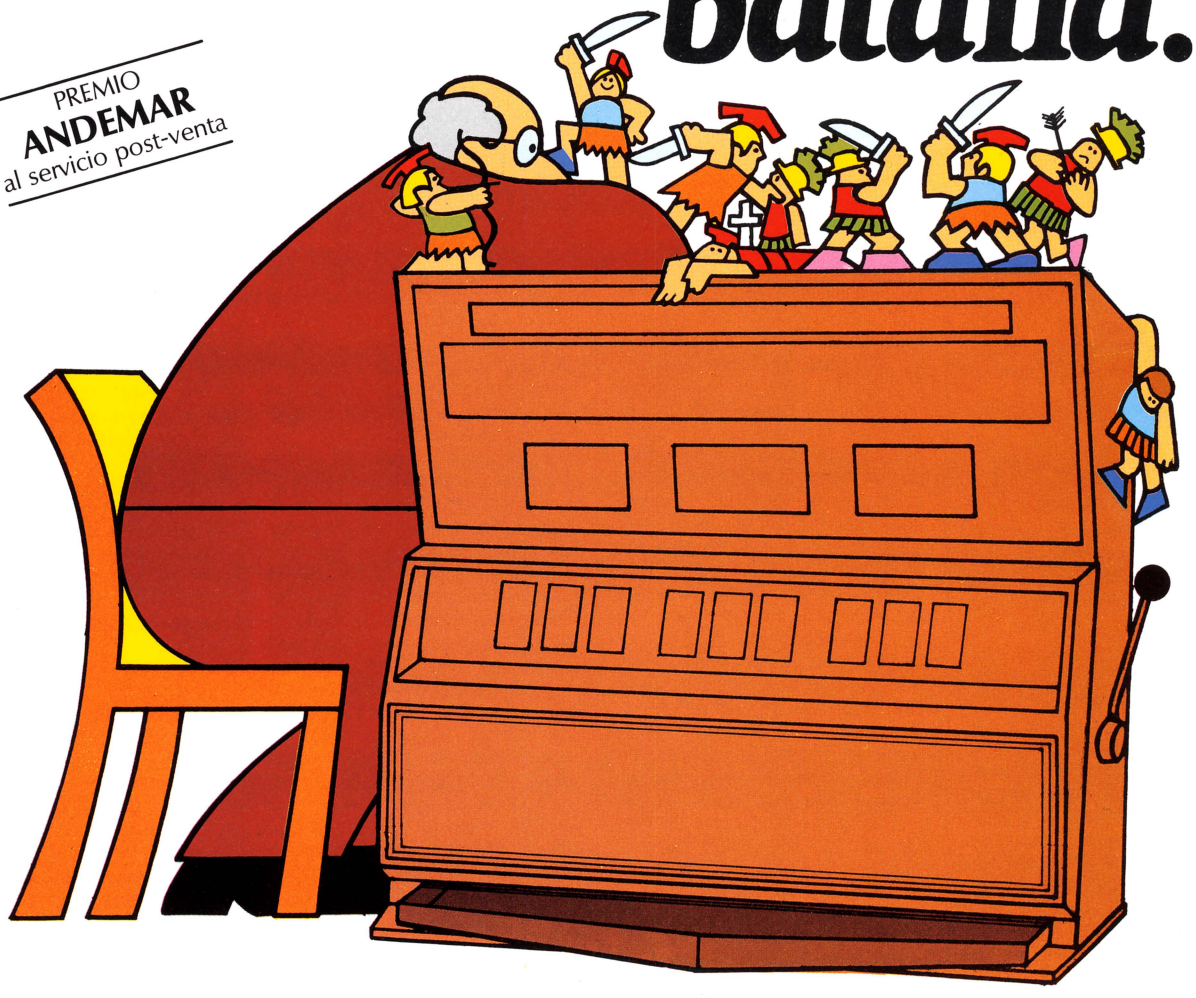

Aliese con nuestra experiencia de 20 años ganando combates en el campo de las automáticas.

Estamos siempre en vanguardia, con todo tipo de máquinas recreativas, nuevas o usadas, a los mejores precios del mercado.

Maquinaria Automática del Noroeste S.A.
(EMPRESA DISTRIBUIDORA)

Menéndez Pidal, 21 (Esq. Ronda Outeiro). Telfs. 230930 - 237579. LA CORUÑA.

DELEGACIONES:

Prol. Nicaragua, 54 Telf. 412490 **VIGO**	C./ Remedios, 72 Telfs. 223185 - 223751 **ORENSE**	Daoíz y Velarde, 41 Telf. 25 17 63 **LEON**	Fdez Ladreda, 60 Telf. 355242 **GIJON**	Puente Colgante, 6 Telf. 239161 **VALLADOLID**

¡Antes de entrar en esta "guerra" consultenos!

sentación se halle atribuida a otra persona y ésta se encuentre presente en la sala.

Jefe de mesa: Será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos para cada jugada o sorteo; efectuará la determinación de los premios de línea y bingo; comprobará los cartones premiados, informando colectivamente de todo ello a los jugadores; será el responsable y custodio del libro de actas y de registro y llevará el control del «stock» de cartones por partida. Contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen los jugadores y consignará todo ello, así como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.

Cajero: Tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los vendedores; indicará al jefe de mesa el número de cartones vendidos, así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones; preparará las cantidades correspondientes a cada premio para su abono.

Vendedor-locutor: Realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al cajero; retirará de la mesa, antes de efectuar la venta de los nuevos cartones, los utilizados por los jugadores en la jugada anterior, y repasará las series, dentro de su jornada laboral. En su turno de locutor pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada; leerá en voz alta el número de la bola según el orden de salida; apagará la máquina al finalizar el juego, y abonará a los jugadores los importes de línea y bingo. Cuando realice la labor de locución no realizará la función de venta de cartones, aunque podrá colaborar en otras funciones dentro de la sala.

Admisión y control: Será el encargado de controlar la entrada de jugadores en la sala de juego, comprobando que el carnet corresponde a la persona que lo presenta, e impidiendo la entrada a las personas que lo tuvieran prohibido, dando cuenta al jefe de sala de los incidentes. Tendrá asimismo como misión la llevanza del fichero de visitantes y su actualización.

Auxiliar de sala: Realizará todas las funciones auxiliares del bingo que se le encomienden, colaborando con los vendedores en todas sus funciones; retirará de la mesa los cartones usados y mantendrá la mesa en perfecto orden; sustituirá a los vendedores-locutores y servicio de admisión durante sus ausencias; y podrá repasar series, dentro de su jornada laboral.

Tanto la definición de categorías que antecede como la asunción de responsabilidades se estará en cada momento a lo que sobre el particular determine el Reglamento del Juego del Bingo.

CAPITULO IV. **Condiciones del puesto de trabajo**

Artículo 23. **Jornada laboral.**—Durante la vigencia del presente Convenio las horas de trabajo efectivo al año serán:

Años de 365 días = 1.826,27 horas.

Años de 366 días = 1.832,00 horas.

Artículo 24. **Jornada semanal.**—Se establece la jornada semanal de cuarenta horas de trabajo efectivo. No obstante lo anteriormente expuesto, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que en ningún caso podrá superar nueve horas de trabajo efectivo al día o cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo a la semana, debiendo compensarse las horas trabajadas en exceso en una semana con un mayor número de horas de descanso en la semana siguiente, y, en todo caso, regularizándose dentro del mes el exceso de jornada que se haya podido realizar.

Las empresas establecerán, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, los horarios, turno de cena o descanso diarios, y descansos semanales, confeccionando un cuadro mensual que se colocará en el tablón de anuncios.

Artículo 25. **Descanso semanal.**—Todo trabajador que realice la jornada semanal de cuarenta horas de trabajo efectivo, disfrutará de dos días de descanso ininterrumpidos. Los trabajadores que no realicen dicha jornada semanal disfrutarán de un día de descanso a la semana, y, además, de otro día de descanso por cada cuarenta horas de trabajo efectivo que realicen, globalizándose, a efectos de cómputo, las horas trabajadas en una semana con las que sean necesarias de las semanas siguientes para completar la cifra de cuarenta horas. En ambos casos se elaborará un cuadro mensual de descansos, que se colocará en el tablón de anuncios. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los fijos a tiempo parcial y a los de trabajo discontinuo.

Artículo 26. **Vacaciones anuales.**—El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales. Estos treinta días se disfrutarán ininterrumpidamente, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. El disfrute de las vacaciones, o de la parte proporcional que corresponda, se realizará dentro del año natural del que se trate. La empresa y los representantes legales de los trabajadores elaborarán, durante el mes de diciembre de cada año, el cuadro de vacaciones del año siguiente, que deberá exponerse en el tablón de anuncios. Este cuadro será elaborado por una sola vez, teniendo en cuenta las preferencias marcadas por la Ley y posteriormente será por rotación exacta.

Durante el período de vacaciones el trabajador percibirá el salario de convenio. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Se exceptúa de lo pactado en este artículo a los trabajadores fijos de trabajo discontinuo y a los fijos a tiempo parcial.

Artículo 27. **Fiestas abonables.**—Los días festivos abonables de cada año natural se compensarán de una de las tres formas siguientes:

a) Acumular los trece días al período de vacaciones, o disfrutarlos de forma ininterrumpida en períodos distintos.

b) Disfrutarlos en dos períodos de siete días cada uno.

c) Cualquier otra modalidad que de mutuo acuerdo pacten por escrito la empresa y el trabajador.

La empresa recabará de sus trabajadores, a través de los representantes legales de los trabajadores, expresión escrita de la opción elegida, dentro de los quince primeros días del mes de diciembre de cada año, con el fin de poder planificar el trabajo del año siguiente.

A los trabajadores de nueva contratación la opción se recabará dentro de los quince días siguientes a la finalización de su período de prueba.

Artículo 28. **Excedencias.** Se reconoce el derecho a excedencia a los trabajadores afectados por el presente Convenio que lleven más de un año al servicio de la empresa. El excedente no podrá trabajar en otra empresa de la misma actividad. Si infringiera esta prohibición será causa de resolución de su relación laboral. En situación de excedencia de un trabajador, ya sea voluntaria o forzosa, la empresa vendrá obligada, en caso de sustitución, a hacerlo mediante contrato de interinaje por el tiempo de duración de la excedencia.

Artículo 29. **Permisos retribuidos.**—Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, siempre que se avise con la posible antelación y se justifique adecuadamente:

Quince días por matrimonio del trabajador.

Dos días por nacimiento de hijos o enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer algún desplazamiento, el permiso será de cinco días.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Un día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes.

Artículo 30. **Fiesta del trabajo. 1.° de mayo.**—El día 1 de mayo se considera como fiesta de no actividad laboral, a todos los efectos, por ser el Día Internacional del Trabajo. No obstante, las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrán establecer otra festividad de no actividad laboral en sustitución del día 1 de mayo.

CAPITULO V. **Condiciones económicas**

Artículo 31. **Retribuciones.**—La retribución del personal, por jornada normal de trabajo, estará constituida por los siguientes conceptos:

Salario base.
Plus de convenio.
Plus de antigüedad.
Gratificaciones extraordinarias.
Gratificaciones extrasalariales.

Artículo 32. **Salario base.** El salario base para todos los niveles profesionales, sea cual fuere la categoría de la sala para la que presten sus servicios, se fija en 33.400 pesetas mensuales. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los trabajadores fijos de trabajo discontinuo, y los fijos a tiempo parcial, que percibirán su salario a prorrata de las horas realmente trabajadas.

Artículo 33. **Plus de convenio.**—El plus mensual de convenio correspondiente a los diferentes niveles profesionales, según su forma de contratación y categorías de la sala, serán los siguientes (ver Cuadro I).

Este plus de convenio, en aquella salas donde solamente se realicen sesiones de bingo en determinados días de la semana, quedará establecido por jornadas de ocho horas de trabajo efecti-

CUADRO 1

RETRIBUCIONES MENSUALES. PLUS CONVENIO

Categoría de la sala	Venta bruta. Hasta (cantidad en millones de pesetas)										
Primera	16,5	33	50	57	64	71	78	85	92	99	106
Segunda	10	20	30	33,5	37	40,5	44	47,5	51	54,5	58
Tercera	7	14	20	22,5	25	27,5	30	32,5	35	37,5	40
Categoría profesional	**Pesetas mensuales**										
Jefe de sala	1.700	3.400	5.000	7.000	9.000	11.000	13.000	14.900	16.800	18.700	20.600
Jefe de mesa	1.000	2.000	3.000	4.600	6.200	7.800	9.400	10.900	12.400	13.900	15.400
Cajero	700	1.400	2.000	3.300	4.600	5.900	7.200	8.400	9.600	10.800	12.000
Locutor-vendedor	500	1.000	1.500	2.500	3.500	4.500	5.500	6.400	7.300	8.200	9.100
Admisión y control	500	1.000	1.500	2.500	3.500	4.500	5.500	6.400	7.300	8.200	9.100
Auxiliar de sala	175	350	500	1.300	2.100	2.900	3.700	4.400	5.100	5.800	6.500
Categoría de la sala	**Venta bruta. Hasta (cantidad en millones de pesetas)**										
Primera	113	120	127	134	141	148	155	162	169	176	183
Segunda	61,5	65	68,5	72	75,5	79	82,5	86	89,5	93	96,5
Tercera	42,5	45	46,5	50	52,5	55	57,5	60	62,5	65	67,5
Categoría profesional	**Pesetas mensuales**										
Jefe de sala	22.500	23.900	25.300	26.700	29.100	30.500	31.800	33.100	34.400	35.700	37.000
Jefe de mesa	16.900	18.300	19.700	21.100	22.500	23.900	25.200	26.500	27.800	29.100	30.400
Cajero	13.200	14.300	15.400	16.500	17.600	18.700	19.700	20.700	21.700	22.700	23.700
Locutor-vendedor	10.000	10.800	11.600	12.400	13.200	14.000	14.700	15.400	16.100	16.800	17.500
Admisión y control	10.000	10.800	11.600	12.400	13.200	14.000	14.700	15.400	16.100	16.800	17.500
Auxiliar de sala	7.200	7.800	8.400	9.000	9.600	10.200	10.700	11.200	11.700	12.200	12.700
Categoría de la sala	**Venta bruta. Hasta (cantidad en millones de pesetas)**										
Primera	190	197	204	211	218	225	232	239	246	253	
Segunda	100	103,3	107	110,5	114	117,5	121	124,5	128	131,5	
Tercera	70	72,5	75	77,5	80	82,5	85	87,5	90	92,5	
Categoría profesional	**Pesetas mensuales**										
Jefe de sala	38.200	39.400	40.600	41.800	43.000	44.100	45.200	46.300	47.400	48.500	
Jefe de mesa	31.600	32.800	34.000	35.200	36.400	37.500	38.600	39.700	40.800	41.900	
Cajero	24.600	25.500	26.400	27.300	28.200	29.000	29.800	30.600	31.400	32.200	
Locutor-vendedor	18.100	18.700	19.300	19.900	20.500	21.000	21.500	22.000	22.500	23.000	
Admisión y control	18.100	18.700	19.300	19.900	20.500	21.000	21.500	22.000	22.500	23.000	
Auxiliar de sala	13.100	13.500	13.900	14.300	14.700	15.000	15.300	15.600	15.900	16.200	
Categoría de la sala	**Venta bruta. Hasta (cantidad en millones de pesetas)**										
Primera	260	267	274	281	288	295	302	309	316	323	
Segunda	135	138,5	142	145,5	149	152,5	156	159,5	163	166,5	
Tercera	95	97,5	100	102,5	105	107,5	110	112,5	115	117,5	
Categoría profesional	**Pesetas mensuales**										
Jefe de sala	49.500	50.500	51.500	52.500	53.500	54.400	55.300	56.200	57.100	58.000	
Jefe de mesa	42.900	43.900	44.900	45.900	46.900	47.800	48.700	49.600	50.500	51.400	
Cajero	32.900	33.600	34.300	35.000	35.700	36.300	36.900	37.500	38.100	38.700	
Vendedor-locutor	23.400	23.800	24.200	24.600	25.000	25.300	25.600	25.900	26.200	26.500	
Admisión y control	23.400	23.800	24.200	24.600	25.000	25.300	25.600	25.900	26.200	26.500	
Auxiliar de sala	16.400	16.600	16.800	17.000	17.200	17.300	17.400	17.500	17.600	17.700	

CUADRO 2

RETRIBUCIONES DIARIAS. PLUS CONVENIO

Categoría de la sala																					
Primera	16,5	33	50	57	64	71	78	85	92	99	106	113	120	127	134	141	148	155	162	169	176
Segunda	10	20	30	33,5	37	40,5	44	47,5	51	54,5	58	61,5	65	68,5	72	75,5	79	82,5	86	89,5	93
Tercera	7	14	20	22,5	25	27,5	30	32,5	35	37,5	40	42,5	45	47,5	50	52,5	55	57,5	60	62,5	65
Categoría profesional																					
Jefe de sala	57	113	167	233	300	367	433	497	560	623	687	750	797	843	890	970	1.017	1.060	1.103	1.147	1.190
Jefe de mesa	33	67	100	153	207	260	313	363	413	463	513	563	610	657	703	750	797	840	883	927	970
Cajero	23	47	67	110	153	197	240	280	320	260	400	440	477	513	550	587	623	657	690	723	757
Vendedor-locutor	17	35	50	83	117	150	183	213	243	273	303	333	360	387	413	440	467	490	513	537	560
Admisión y control	17	35	50	83	117	150	183	213	243	273	303	333	360	387	413	440	467	490	513	537	560
Auxiliar de sala	6	12	17	43	70	97	123	147	170	193	217	240	260	280	300	320	340	357	373	390	407
Categoría de la sala					211																
Primera	183	190	197	204	110,5	218	225	232	239	246	253	260	267	274	281	288	295	302	309	316	323
Segunda	96,5	100	103,5	107	77,5	114	117,5	121	124,5	128	131,5	135	138,5	142	145,5	149	152,5	156	159,5	163	166,5
Tercera	67,5	70	72,5	75		80	82,5	85	87,5	90	92,5	95	97,5	100	102,5	105	107,5	110	112,5	115	117,5
Categoría profesional					1.393																
Jefe de sala	1.233	1.273	1.313	1.353	1.173	1.433	1.470	1.507	1.543	1.580	1.617	1.650	1.683	1.717	1.750	1.783	1.813	1.843	1.873	1.903	1.933
Jefe de mesa	1.013	1.053	1.093	1.133	910	1.213	1.250	1.287	1.323	1.360	1.397	1.430	1.463	1.497	1.530	1.563	1.593	1.623	1.653	1.683	1.713
Cajero	790	820	850	880	663	940	967	993	1.020	1.047	1.073	1.097	1.120	1.143	1.167	1.190	1.210	1.230	1.250	1.270	1.290
Vendedor-locutor	583	603	623	643	663	683	700	717	733	750	767	780	793	807	820	833	843	853	863	873	883
Admisión y control	583	603	623	643	477	683	700	717	733	750	767	780	793	807	820	833	843	853	863	873	883
Auxiliar de sala	423	437	450	463		490	500	510	520	530	540	747	553	560	567	573	577	580	583	587	590

vo, en la siguiente cuantía (ver Cuadro II).

Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo y los fijos a tiempo parcial percibirán el plus de convenio a prorrata de las horas trabajadas.

Artículo 34. **Aplicación de las tablas.**—El encuadramiento dentro de los diferentes grupos establecidos vendrá dado por los ingresos brutos mensuales obtenidos descontando el precio de los cartones por la venta directa de cartones en el mes que se trate.

Para la correcta aplicación de este Convenio, en la fecha de su entrada en vigor, se tendrá en cuenta la media de los ingresos mensuales de la sala durante los tres meses inmediatamente anteriores a la misma, encuadrándose en el grupo que resulte de la aplicación.

Una vez determinado el grupo, éste se revisará trimestralmente, asignando el grupo que corresponda, en más o en menos, según la media de los ingresos obtenidos por la sala durante este trimestre.

Cualquier discrepancia en cuanto al encuadramiento inicial o revisión trimestral se resolverá entre la empresa y los representantes del personal, y en el supuesto de falta de entendimiento, será resuelta por la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo máximo de tres días.

Artículo 35. **Antigüedad.** Atendiendo al tiempo de permanencia en la empresa desde la fecha de su ingreso, todos los trabajadores tendrán derecho por cada dos años de trabajo a percibir bienios del 3% del salario base hasta el tope del 60%, en concepto de plus de antigüedad.

Artículo 36. **Gratificaciones extraordinarias.**—Todos los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán antes del 30 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

Se establece igualmente una tercera paga extraordinaria, que se abonará al inicio del disfrute de las vacaciones anuales.

El importe de cada una de estas pagas extraordinarias será de una mensualidad de salario base más antigüedad.

Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo y los fijos a tiempo parcial percibirán estas gratificaciones extraordinarias a prorrata de las horas realmente trabajadas, pudiendo abonárselas incluidas en las liquidaciones mensuales de haberes devengados.

De igual manera, las empresas podrán prorratear mensualmente la tercera paga extraordinaria, en lugar de abonarla al inicio de las vacaciones, de mutuo acuerdo con sus trabajadores.

Artículo 37. **Plus de transporte.**—Como compensación de los gastos de desplazamientos y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, se establece un plus de distancia y transporte de 160 pesetas, que percibirán los trabajadores por cada día de trabajo efectivo en jornadas que finalicen antes de las 24,00 horas, y de 215 pesetas en jornadas que finalicen después de las 24,00 horas. El personal de limpieza percibirá por este concepto la cantidad de 50 pesetas por cada día de trabajo efectivo.

Artículo 38. **Quebranto de moneda.**—Las empresas abonarán en concepto de quebranto de moneda 50 pesetas por cada día de trabajo efectivo a los cajeros y vendedores-locutores. También tendrán derecho a percibir este plus los jefes de mesa cuando realicen funciones de cajeros, y el personal de admisión a quien se asigne por la empresa para facilitar el cambio de las máquinas recreativas.

Artículo 39. **Horas extraordinarias.**—A la vista de la actual situación de paro y durante la vigencia del presente Convenio queda prohibida la realización de horas extraordinarias con carácter permanente. No obstante, si por necesidades fuese imprescindible la realización de horas extraordinarias, éstas se remunerarán según la siguiente escala:

Jefe de sala: 601 pesetas.

Jefe de mesa: 568 pesetas.

Cajero: 535 pesetas.

Venderod-locutor: 508 pesetas.

Auxiliar de sala: 481 pesetas.

Admisión y control: 508 pesetas.

Artículo 40. **Plus de prolongación de jornada.**—Con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el artículo anterior, y compensar económicamente a aquellos trabajadores que por necesidades reales de la sala han de realizar trabajos fuera de las horas normales, tales como cierre de caja, recogida de la sala, revisión de cartones y series, compra de cartones, etcétera; las empresas abonarán a dichos trabajadores un plus de prolongación de jornada por los siguientes importes:

Jefes de sala y mesa: 2.500 pesetas.

Cajero: 2.350 pesetas.

Resto del personal: 2.000 pesetas.

Estas cantidades mensuales las percibirán únicamente aquellos trabajadores que realicen estos trabajos. Siempre que se perciba este plus, el tiempo dedicado a la realización de estos trabajos extraordinarios no tendrán la conceptuación de horas extraordinarias.

⇉

JEEP — LARGO: 1,25 m · ANCHO: 0,70 m · ALTO: 1,02 m

RODEO

ATRACCIONES

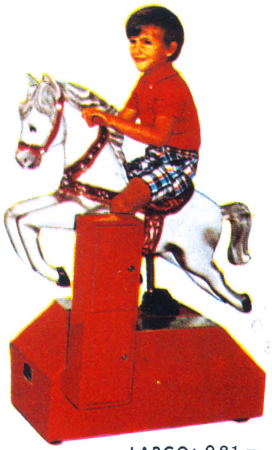

CABALLO MUSICAL — LARGO: 0,81 m · ANCHO: 0,58 m · ALTO: 1,10 m

MOTO CROSS — LARGO: 1,20 m · ANCHO: 0,60 m · ALTO: 1,25 m

COLCHON INCHABLE DIAMETRO 6 MTS.

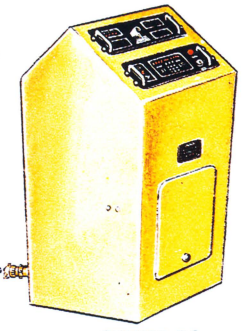

PUPITRE DE MANDO ELECTRÓNICO

NUESTRA MEJOR GARANTIA : 20 AÑOS DE EXPERIENCIA

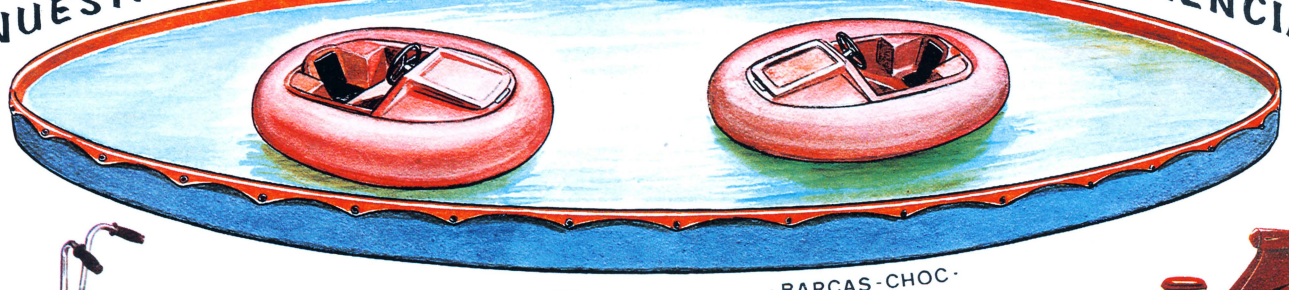

· BARCAS-CHOC ·

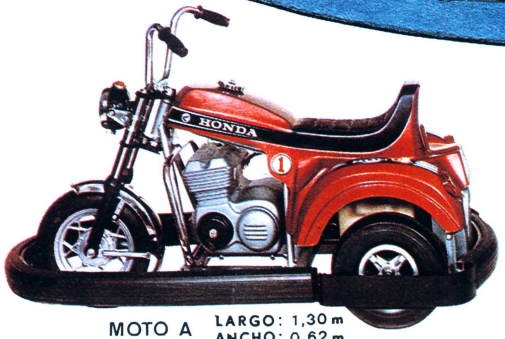

MOTO A BATERIA — LARGO: 1,30 m · ANCHO: 0,62 m · ALTO: 0,58 m

FERRARI — LARGO: 1,32 m · ANCHO: 0,66 m · ALTO: 0,60 m

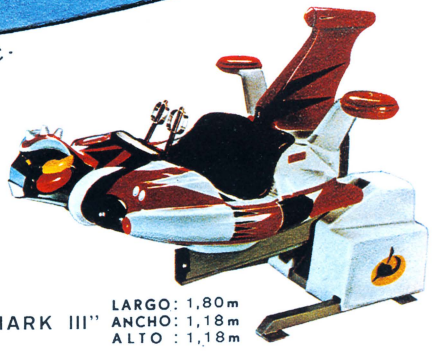

"MARK III" — LARGO: 1,80 m · ANCHO: 1,18 m · ALTO: 1,18 m

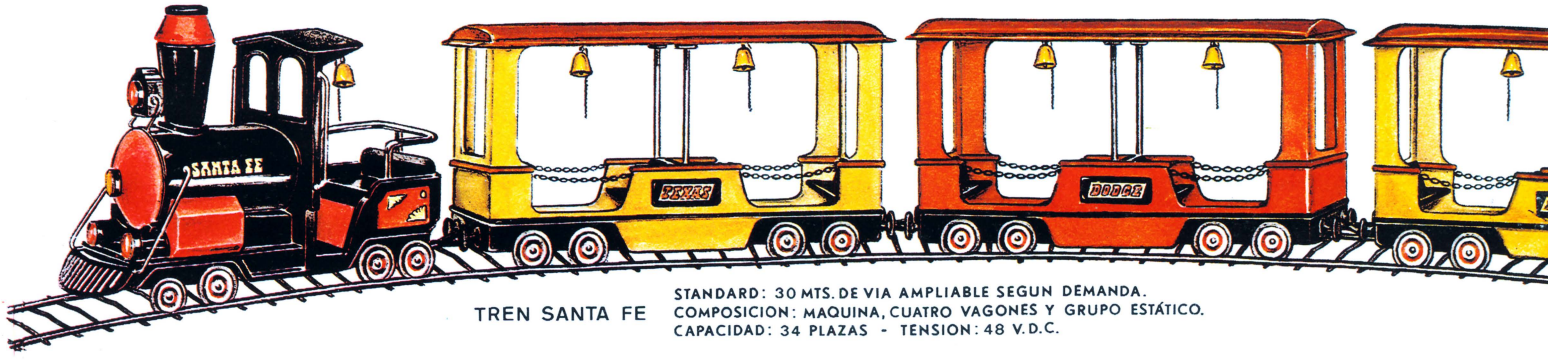

TREN SANTA FE

STANDARD: 30 MTS. DE VIA AMPLIABLE SEGUN DEMANDA.
COMPOSICION: MAQUINA, CUATRO VAGONES Y GRUPO ESTÁTICO.
CAPACIDAD: 34 PLAZAS - TENSION: 48 V.D.C.

Artículo 41. **Jubilación.** Todo trabajador que llegada la edad reglementaria se jubile, percibirá un mes de salario base más antigüedad como premio de jubilación.

Ambas partes acuerdan expresamente la adhesión a lo dispuesto en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal, y a tal fin se comprometen a facilitar la jubilación de los trabajadores a los sesenta y cuatro años, en los términos de referencia, siempre que la Seguridad Social abone el 100% de los derechos adquiridos.

Artículo 42. **Defunción.** La empresa abonará al cónyuge de sus trabajadores que fallezcan, o en su defecto a sus hijos menores de dieciocho años o incapacitados, o padres bajo su dependencia, un mes de salario de Convenio, más antigüedad, en concepto de ayuda de defunción.

Artículo 43. **Matrimonio.** El personal de ambos sexos, con más de dos años de antigüedad en la empresa, que contraiga matrimonio civil o canónico y que continúe prestando sus servicios en la empresa, tendrá derecho a percibir como premio de nupcialidad una gratificación equivalente a treinta días de salario base y antigüedad, así como un permiso retribuido de quince días, quedando excluidos los fijos a tiempo parcial y de trabajo discontinuo, que disfrutarán estos beneficios a prorrata.

Artículo 44. **Ropa de trabajo.**—Anualmente las empresas suministrarán como mínimo a todos sus trabajadores dos uniformes completos, siempre que se les exija su utilización. Asimismo, suministrarán todas aquellas prendas en que la empresa establezca condiciones determinadas respecto a su modelo o color.

CAPITULO VI. **Faltas y sanciones**

Artículo 45. **Clases de faltas.**—Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por el presente Convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 46. **Faltas leves.**—Se considerarán faltas leves las siguientes:

— Hasta tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.

— La no comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de efectuarlo.

— Falta de aseo y limpieza personal, siempre que produzca quejas por parte de sus compañeros y/o público.

— No atender al público con la corrección y diligencia debida.

Artículo 47. **Faltas graves.**—Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

— Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin causa justificada.

— Las discursiones en la sala que repercutan en la buena marcha del servicio.

— Faltar al trabajo un día al mes sin que exista causa justificada, salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la empresa.

— La simulación de enfermedad o accidente.

— Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de sus compañeros, sin la debida autorización.

— La indisciplina en el trabajo o la desobediencia a sus superiores.

— El abandono del trabajo sin causa justificada. Si ocasiona perjuicio grave a la empresa se calificará de muy grave.

— La negligencia maliciosa en el trabajo.

— La incidencia en más de tres faltas leves dentro de un trimestre, cuando éstas hayan sido sancionadas.

Artículo 48. **Faltas muy graves.**—Son faltas muy graves las siguientes:

— Más de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada.

— La embriaguez, aunque sea ocasional, durante el servicio.

— Faltar tres días al trabajo durante un mes, sin que exista causa justificada.

— La manifiesta negligencia en el trabajo, cuando cause perjuicio grave a la empresa.

— El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas por sus superiores.

— El hurto y el robo, tanto al público como a los demás trabajadores o a la empresa, dentro de la sala o fuera de ella, durante acto de servicio. Queda incluido en este apartado el falsear datos, tanto durante el desarrollo de las partidas como al finalizar éstas, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

— La simulación reiterada de enfermedad.

— Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, aparatos, enseres edificios o departamentos de la empresa, siempre que se cometa maliciosamente.

— Tres faltas graves de limpieza y aeseo personal.

— Malos tratos de palabra u obra, y falta de respeto grave con el público, y de consideración con los compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

— Simular la presencia de otro compañero, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

— La reincidencia en falta grave, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

Artículo 49. **Sanciones.**—Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de los hechos cometidos, oída la representación de los trabajadores, serán las siguientes:

Faltas leves:

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

Faltas graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

Faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

— Despido disciplinario.

Artículo 50. **Graduación de sanciones.**—Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor y repercusión del hecho en los demás trabajadores, en el público y en la empresa.

Artículo 51. **Abuso de autoridad por superiores. Procedimiento.**—Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes o directamente, a la Dirección de la empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por éstos y por sus compañeros de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días. En caso contrario los representantes legales de los trabajadores o el propio interesado podrán formular las oportunas denuncias ante la Delegación de Trabajo y/o a la Comisión Nacional de Juego.

CAPITULO VII. **Derechos sindicales**

Artículo 52. **Derechos sindicales de los trabajadores.**—Todos los representantes de los trabajadores tendráN derecho a:

— Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y fuera de las horas de trabajo.

— Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores.

— Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de la horas de trabajo.

— Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la empresa podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 53. **Derechos de los delegados de personal.**—Los delegados de personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a:

— Convocar asambleas de los trabajadores de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

— Disponer de un saldo de veinte horas mensuales, de permiso retribuido, para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados, previa notificación al empresario y posterior justificación. Este saldo podrá ampliarse en cinco horas para asistencia a cursillos y congresos sindicales.

— Disponer hasta ocho días de permiso no retribuido al año, para el ejercio de actividades sindicales al margen de la empresa, previa notificación al empresario, con un mínimo de setenta y dos horas hábiles y posterior justificación.

— Que se comunique al resto del personal su despido, en caso de producirse, que deberá resolverse, en todo caso, por la Magistratura de Trabajo, y en el supuesto de declararse improcedente, la empresa deberá readmitirle sin posibilidad de compensación económica.

Artículo 54. **Nulidad de actos o pactos.**—Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

— Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.

— Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 55. **Tablón de anuncios.**—Deberá estar en si-

tio visible para los trabajadores un tablón de anuncios, en que deberá figurar el C-1 y C-2 de cotización a la Seguridad Social, cuadro de horario, descanso semanal y diario, vacaciones de los trabajadores, calendario oficial de fiestas, plantilla-escalafón del personal y justificante de pago del Impuesto del Rendimiento de las Personas Físicas.

Artículo 56. **Secciones sindicales.**—Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en las empresas con más de veinte trabajadores que cuenten, al menos, con un 50% de afiliados. La sección sindical representará los intereses sindicales de sus afiliados ante la dirección de la empresa. Las secciones sindicales tendrán un delegado sindical que gozará de los derechos y garantías fijados por los delegados de personal, salvo en lo que refiere a reserva de horas.

Artículo 57. **Cobro de cuotas sindicales.**—Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito.

CAPITULO VIII. **Disposiciones varias**

Artículo 58. **Comisión paritaria del Convenio.**—Se constituye una Comisión Paritaria que cumplirá las siguientes funciones:

— Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

— Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

— Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo deba producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

— Mediación, arbitraje y conciliación en caso de conflicto entre empresa y trabajador. En el supuesto de conflicto colectivo, a instancia de uno de sus órganos, podrá solicitarse la inmediata reunión de esta comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

— Elaborar y proponer a la Administración Pública las modificaciones y actualizaciones que sean convenientes al Reglamento del Juego de Bingo para su mejor aplicación y más exacta concordancia con la realidad social de cada momento.

— Adoptar nuevos acuerdos que desarrollen lo pactado en este Convenio, si así lo requirieran las circunstancias.

— Mediante acuerdos pertinentes esta comisión podrá delegar funciones de aplicación, arbitraje y vigilancia en comisiones territoriales de ámbito inferior que pueda crear.

Artículo 59. **Composición de la Comisión Paritaria.**—La Comisión Paritaria estará integrada por dos órganos, uno en representación de las asociaciones empresariales y el otro en representación de las centrales sindicales, firmantes del Convenio. Cada órgano estará integrado por seis representantes, pertenecientes todos ellos a la Comisión Negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. Para la validez de sus reuniones se requerirá la previa citación telegráfica a los responsables de coordinación de cada una de las partes. Realizando este requisito, con la prudente antelación, la comisión quedará válidamente constituida con la asistencia a la reunión de cuatro miembros de la representación empresarial y de dos por cada una de las sindicales firmantes del Convenio.

Las partes firmantes de este Convenio elaborarán el Reglamento de Funcionamiento de esta Comisión Paritaria.

El domicilio de la parte social se fija en:

— FAHIA-USO. Príncipe de Vergara, 13. Madrid-1.

— Federación Estatal de Hostelería — UGT. Avenida de los Toreros, 3. Madrid-28.

— Federación Estatal de Hostelería de CC. OO. (agrupación de Bingos), Fernández de la Hoz, 12, 4.°. Madrid-4.

El domicilio de la parte económica se fija en:

— FEJUB. Padilla, 45, bajo B. Madrid-6.

Los responsables de coordinación vendrán obligados a notificar con la mayor brevedad posible la fecha, lugar y hora de la reunión a los miembros de las respectivas representaciones.

En tanto no quede aprobado el Reglamento de Funcionamiento de esta Comisión Paritaria, la función de presidente y la de secretario recaerá, alternativamente, en cada una de las dos representaciones, de tal forma que la que actúe como presidente en una sesión actuará como secretario en la siguiente.

Artículo 60. **Plantillas mínimas.**—Ambas partes deliberantes de este Convenio, hasta tanto no se modifique el actual Reglamento del Juego del Bingo, acuerdan:

— Todo el personal de la plantilla de una sala de Bingo deberá tener contrato de trabajo debidamente diligenciado y causar alta en la Seguridad Social, sea cual fuere la modalidad de su contratación, desde el primer día de su incorporación a la empresa.

— Las empresas adecuarán las plantillas a las necesidades de la sala, respetando en todo momento los mínimos establecidos, pero sin que sea obligatoria su presencia física en la sala.

Durante los períodos de descanso diario y semanal no será obligatorio diligenciar dichas modificaciones de la plantilla.

— Las empresas dispondrán de un libro, no oficial, de carácter estrictamente laboral, en el que harán constar el número de personas que componen la mesa, sala y admisión. En dicho libro se hará constar la hora en que cada trabajador inicie y finalice su jornada, firmando cada interesado al margen. En el apartado de «Observaciones» se harán constar las incidencias, de carácter laboral, que se hayan producido durante la jornada, que deberá ir visado por el jefe de sala. No se precisará la llevanza de este libro en aquellas salas que dispongan de otro sistema de control de horario.

Cláusula adicional.—Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen, en el plazo máximo de un mes desde la firma del mismo, a constituir una Comisión Mixta para el estudio, modificación y nuevo desarrollo de las tablas del plus de convenio, para su aplicación en el próximo que se negocie.

De igual forma, esta comisión estudiará el desarrollo y aplicación de otros niveles profesionales no contemplados en este Convenio, así como una nueva interpretación del plus de prolongación de jornada y el descanso semanal en aquellas empresas que libra toda la plantilla un día a la semana.

AMOA EXPOSITION 1983
. . . "Reflecting A Proud Industry" . . .

INTERNATIONAL EXPOSITION OF GAMES AND MUSIC®
AMUSEMENT & MUSIC
AMOA
OPERATORS ASSOCIATION

THE RIVERGATE, NEW ORLEANS, LOUISIANA
HILTON HOTEL, HEADQUARTERS
OCTOBER 27-30, AMOA EDUCATION PROGRAMS
OCTOBER 28-29-30, INTERNATIONAL EXPOSITION

AMOA's International Trade Show for Coin-Operated Games, Music and Allied Products

MAQUINA recreativa

Mes a mes le servimos
la noticia seria, útil y puntual

VEA TARIFAS EN PAG.3

Estamos en todas partes para que usted, cómodamente sentado en su sillón favorito, pueda saber lo que pasa día tras día en el mundo del automático.

Compruebe por qué somos la máquina más popular:

¡Suscríbase!

MAQUINA recreativa

La máquina más popular de España

Remita este boletín a:
MAQUINA RECREATIVA,
departamento de suscripciones,
Avda. Comandante Franco, 28
MADRID-16

Para su comodidad, también puede suscribirse por teléfono: llame al (91) 457 59 00 y será suscriptor en un minuto.

NOMBRE _____

EMPRESA _____

DOMICILIO _____

CIUDAD _____

PROVINCIA _____

TELEFONO _____

VIAJES LIDER S.A.

VIAJE ESPECIAL NEW ORLEANS-ORLEANS-ATLANTIC CITY-NEW YORK AMOA 1983-INTERNATIONAL EXPOSITION OF GAMES AND MUSIC.

OCTUBRE 26. MADRID. Salida del aeropuerto de Barajas en línea regular de la Cía. TW 903 a las 12,00 horas con destino a NEW YORK y conexión TW 35 a NEW ORLEANS. Llegada a las 19,08 horas y traslado al hotel MAISON DUPUY o similar. Tarde libre.

OCTUBRE 27. NEW ORLEANS. Crucero por el MISSISSIPI.

OCTUBRE 28. NEW ORLEANS. Día libre para visitar la feria.

OCTUBRE 29. NEW ORLEANS. Día libre para visitar la feria.

OCTUBRE 30. NEW ORLEANS. Día libre para visitar la feria.

OCTUBRE 31. NEW ORLEANS. Mañana libre y por la tarde traslado al aeropuerto para salir en el vuelo RC 16 a las 18,35 horas con destino a ORLANDO. Llegada a las 20,50 horas y traslado al hotel BUENA VISTA PALACE o similar.

NOVIEMBRE 01. ORLANDO. Visita a DISNEYWORLD.

NOVIEMBRE 02. ORLANDO. Visita a EPCOT.

NOVIEMBRE 03. ORLANDO. Mañana libre y por la tarde traslado al aeropuerto para salir en el vuelo TW 32 a las 15,12, para conexionar en NEW YORK con el vuelo TW 904 con destino a MADRID.

NOVIEMBRE 04. MADRID. Llegada a las 08,25 horas y fin de nuestros servicios.

EXTENSION A NEW YORK

NOVIEMBRE 03. ORLANDO. Mañana libre y por la tarde traslado al aeropuerto para salir en el vuelo TW 32 a las 15,12 con destino a NEW YORK. Llegada a las 17,40 horas. Traslado al hotel SHERATON o similar.

NOVIEMBRE 04. NEW YORK. Día libre para poder realizar compras.

NOVIEMBRE 05. NEW YORK. Mañana libre y por la tarde salida en TW 904 a las 19,35 horas. Noche a bordo.

NOVIEMBRE 06. MADRID. Llegada a las 08,25 horas y fin de nuestros servicios.

EXTENSION A NEW YORK Y ATLANTIC CITY

NOVIEMBRE 03. ORLANDO. Mañana libre y por la tarde traslado al aeropuerto para salir en el vuelo TW 32 a las 15,12 con destino a NEW YORK. Llegada a las 17,40 horas. Traslado al hotel SHERATON o similar.

NOVIEMBRE 04. NEW YORK. Día libre para poder realizar compras.

NOVIEMBRE 05. NEW YORK. Día libre. Por la tarde traslado en autocar a ATLANTIC CITY. Llegada y alojamiento en el hotel SAND o similar.

NOVIEMBRE 06. ATLANTIC CITY. Mañana libre y por la tarde traslado al aeropuerto Jhon F. Kennedy, de New York, para salir en el vuelo TW 904 a las 19,35 horas. Noche a bordo.

NOVIEMBRE 07. MADRID. Llegada a las 08,25 horas y fin de nuestros servicios.

NOTA: Las salidas de Barcelona son el día 26 en Puente Aéreo para conectar en Madrid con el vuelo TW 903.

Precio por persona en habitación doble salidas de MADRID programa básico	195.000
Suplemento de habitación individual	51.500
Precio por persona en habitación doble extensión a NEW YORK	25.000
Suplemento de habitación individual	10.000
Precio por persona en habitación doble extensión NEW YORK-ATLANTIC CITY	46.000
Suplemento de habitación individual	15.000
Suplemento salidas desde Barcelona	6.000

Seguro opcional Extra Sure: 4.240 ptas. Estos precios están calculados en base al cambio del dólar al día 22 de agosto de 1983.

INSCRIPCIONES: VIAJES LIDER, S. A. C/PALENCIA, 3. MADRID. SEÑOR DIEZ. Tels. 254 90 40 y 234 61 34.

CANCELACIONES: De acuerdo con la reglamentación de Agencias de Viajes actualmente en vigor. O. M. de fecha 9-8-74 («BOE del 29-9-74, número 321).

EMPRESA A LA QUE PERTENECE ..... NOMBRES .....

..... DOMICILIO ..... TELEFONO .....

CIUDAD ..... NUMERO DE PERSONAS ..... TIPO DE HABITACION .....

INSCRIPCIONES: ENVIEN TALON NOMINATIVO POR UN IMPORTE DE 100.000 PESETAS POR PERSONA.

¿Disneyworld en España?

«Por el momento tenemos que digerir nuestras inversiones en Estados Unidos y Japón. Después abordaremos el proyecto de instalar un nuevo Disneylandia en Europa. Desde luego, España está entre los países candidatos» —declaró el vicepresidente ejecutivo de Disneyworld/Disneyland, Richard Nunis al diario de información económica «Cinco días».

¿Es solamente una respuesta de compromiso? Probablemente sea difícil de calibrar dónde acaba la diplomacia y dónde empieza la posibilidad real de que España pueda contar en su suelo con la popular «ciudad infantil». Pero es indudable que la noticia ha sobrepasado el techo del simple rumor, como lo demuestran las conversaciones mantenidas, el pasado mes de junio, entre el propio Richard Nunis y el secretario y ministro de Turismo, Ignacio Fuego y Enrique Barón, respectivamente.

De momento, poco más hay de cierto en el proyecto, si exceptuamos alguna visita a nuestro país de Roy Duttom, experto promotor en estos temas e ideador, entre otros, del propio Disneylandia o el complejo Milenium y representante «oficioso» de la compañía americana en algunas ocasiones.

¿En qué quedarán estas idas y venidas de personajes influyentes a nuestro país? ¿Conseguirán convencer al Gobierno socialista de las ventajas de Disneylandia en España? ¿Es cierto que en determinadas zonas de la Costa del Sol se han detectado ya indicios especulativos relacionados con el proyecto? Demasiados misterios, que parecen sacados de una novela policiaca; en cuanto vayamos resolviéndolos, daremos cumplida información a nuestros lectores.

Récord de recaudación gracias a la riada

EL pasado 28 de agosto, Cantabria estuvo en boca de todos como consecuencia de la gigantesca catástrofe que, en forma de riada, asoló sus campos y ciudades. No merecería la pena recordar tan triste suceso si no fuera porque ese mismo día el casino de Santander batió su récord de ingresos.

La noticia es, por lo menos, pintoresca y no pretendemos hacer un juicio moral ni lanzar panfletos acusatorios contra los jugadores, bastante mayorcitos para saber lo que hacen; simplemente dejar constancia del hecho y recordar el viejo aserto sociológico, puesto trágicamente de actualidad, de que en épocas de crisis la gente juega más, puesto que el azar aparece como la única forma de evadirse de los problemas cotidianos y escapar, gracias a un golpe de fortuna, de la mala fortuna diaria.

La máquina que insulta

LA empresa americana Computer Kinetics acaba de lanzar al mercado una nueva máquina recreativa basada en el juego de cartas póker. Es de dimensiones muy reducidas y ha sido bautizada con el nombre de «Super Draw 5 GT».

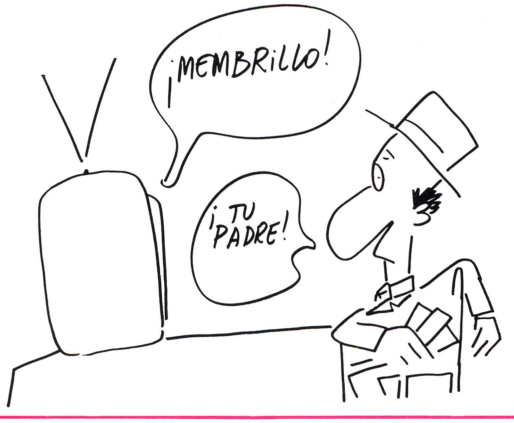

El jugador puede competir contra la máquina o contra otro jugador, según sea su deseo, y, al igual que en el póker, puede descartarse de las cartas que se desee. Además de la música que suena cuando gana el jugador, la máquina lanza frases insultantes en un tono jocoso y divertido, en el caso de que le toque perder.

Además, la «Super Draw 5 GT», como viene siendo habitual en las empresas punta americanas del sector, posee mecanismos que facilitan la pronta localización de averías por parte del operador, los más avanzados mecanismos de seguridad y de control de monedas, así como una línea estética muy funcional y moderna.

STAG LEADER MUNDIAL EN PROGRAMADORES - COPIADORES

NUEVO MODELO

PAL, IFL

ZL 30

UN PROGRAMADOR PARA TODOS LOS TIPOS DE PAL E IFL DE 20 - 24 Y 28 PINS. A UN PRECIO MENOR QUE EL DE UN MODULO DE ADAPTACION PARA PROGRAMADOR UNIVERSAL.

UNICO PROGRAMADOR HOMOLOGADO POR O.T.A.N.

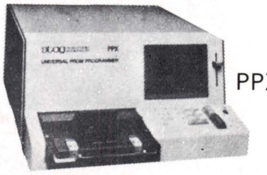

PPX

PROGRAMADOR. COPIADOR UNIVERSAL. MAS DE 300 COMPONENTES DIFERENTES.

PP28 PROGRAMADOR-COPIADOR EPROM-EEPROM

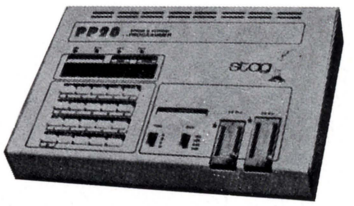

HERRAMIENTA BASICA DE TALLER

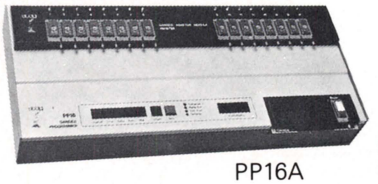

PP16A

PROGRAMADOR INDUSTRIAL.
(16) 2764 EN 1 MINUTO.
(16) 27128 EN 2 MINUTOS.

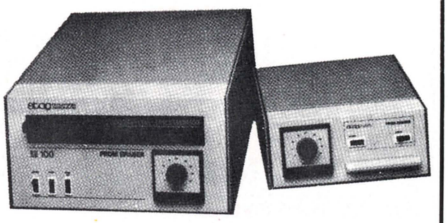

SE 100/SE 15 BORRADORES

BRITISH MICRO

EL ORDENADOR PROFESIONAL QUE ESTA A SU ALCANCE

(POR ASISTENCIA TECNICA - MANTENIMIENTO - PRECIO)

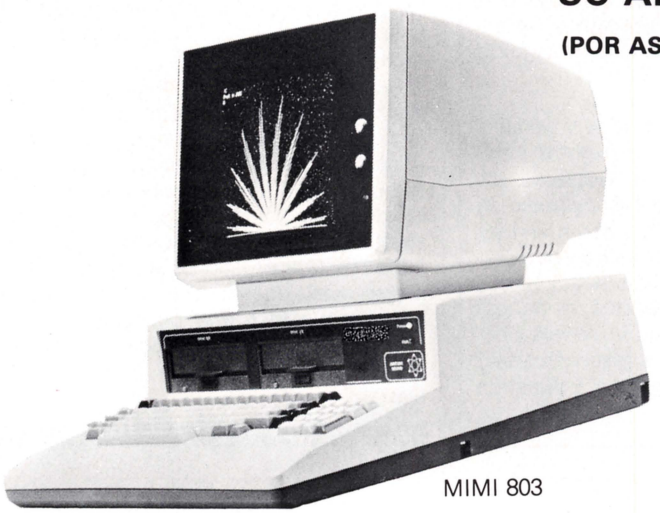

MIMI 803

MICROORDENADOR DE CALCULO Y GESTION, CON SISTEMA OPERATIVO CP/M.
TECLADO CON TECLAS DE FUNCION PROGRAMABLES Y TECLADO NUMERICO SEPARADO; 2 UNIDADES DE DISCO DE 350 K CADA UNA (OPCIONAL 10 MEGABYTES); PANTALLA ALFANUMERICA Y GRAFICA DE ALTA RESOLUCION.

HAL SISTEMAS DESARROLLO - DEPURACION - MANTENIMIENTO

PX 800

HD 800

PD 800

PX 800 SISTEMA DE DESARROLLO CON SISTEMA OPERATIVO CP/M. TECLADO COMPLETO ASCII, PANTALLA 25×80 CARACTERES, DOS UNIDADES DE DISCO DE 500 K.

PD 800 SISTEMA DE DEPURACION CON LAS MISMAS POSIBILIDADES DE EMULAR QUE EL PX 800. PANTALLA LCD DE 32 CARACTERES.

HD 800 PEQUEÑO EQUIPO AUTONOMO DE BAJO COSTO PARA AYUDAR AL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS BASADOS EN Z-80 Y 8085.

NOVATRONIC, S. A.

EDIF. ARZUBI-BOSCH - CTRA. BILBAO-GALDACANO, KM. 3 - TFNOS. (94) 411 70 25 - 412 06 78 - **BOLUETA-BILBAO 4**
CRISTOBAL BORDIU, 55 TFNOS. (91) 234 73 88 - 253 00 87 - **MADRID 3**

Dimitió Jesús Arenaza

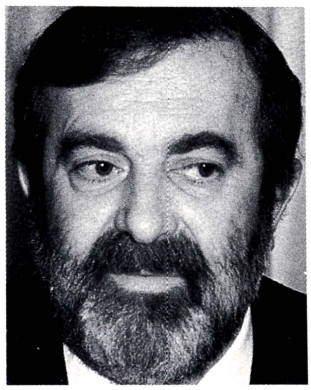

JESUS ARENAZA LERCHUNDI, responsable de la Sección de Juego creada en el Departamento del Interior del Gobierno Vasco, ha presentado la dimisión de este cargo.

A la hora de cerrar estas páginas, MAQUINA RECREATIVA no ha podido saber las causas o razones de tal dimisión.

En nuestro próximo número dedicaremos un amplio espacio a este tema que consideramos de interés para todo el sector.

ANDEMAR CATALUÑA inaugura sede social

ANDEMAR CATALUÑA nos informa que a partir del 31 de agosto pasado ha inaugurado su sede social en Barcelona, sito en la calle Caspe, 144, local B. Teléfonos 245 95 06 y 07.

Deseamos todo tipo de éxitos a ANDEMAR CATALUÑA en esta nueva singladura.

Descanse en paz

EL mes pasado, Arturo Quintanilla murió en un atentado de la organización terrorista ETA (m). No es misión de MAQUINA RECREATIVA hacer ningún tipo de valoración política, y mucho menos en acontecimientos trágicos de esta naturaleza.

Pero no podemos olvidar que Arturo Quintanilla era un hombre del automático, ligado a la empresa Recreativos Atocha, y desde aquí queremos expresar a su familia nuestro más sentido pésame por su trágica desaparición. Descanse en paz.

Siguen culpando a las máquinas de la mala suerte

NO importa que salga en la Prensa, no importa que se haya explicado una y mil veces, siempre habrá gente que se crea «más papista que el Papa» y, como siempre ocurre, acaban perdiendo su dinero.

El último ejemplo, una valenciana de cincuenta y seis años que se jugó ¡18.000! pesetas en una máquina. ¿Tan difícil es comprender que aunque hubiera tenido la suerte (que no la tuvo) de sacar varios premios máximos las pérdidas hubieran seguido siendo cuantiosas en proporción al dinero jugado?

Luego vienen las denuncias, las llantinas, los disgustos y demás pesares. Todo menos reconocer que uno es un zoquete. Es como si se juegan 1.000 millones de pesetas a las quinielas; aunque aciertes los 14 (que no tienes por qué acertarlos), siempre perderás dinero, ya que el premio siempre será menor que los 1.000 millones jugados. La culpa no es de las quinielas o de la máquina, sino del jugador que se pasa de listo.

Julio Iglesias no tiene suerte... en el casino

NOS hemos enterado de que Julio Iglesias pierde en todos los casinos que visita y nos imaginamos que no es precisamente porque no juega lo suficiente. Y es que no se puede ser galán y buen jugador, o lo uno o lo otro, ya lo dicen los refranes populares.

Las malas lenguas nos han contado que fue visto jugando a la ruleta en el casino de Torrequebrada y que perdió. No sabemos si el famoso cantante apostaba mucha cantidad, pero salió sin nada. Y por lo visto no tiene mucha suerte en todos los casinos que visita; en su gira ha recorrido los más importantes del mundo. ¡Nosotros no tenemos esa suerte!

El presidente de Euromat, burgomaestre

WILLY Michiels, presidente de la Federación Europea de Máquinas Recreativas EUROMAT y de la Unión Belga del Automático, un hombre de negocios muy introducido en los diferentes sectores de la vida económica de su país, fue elegido burgomaestre en el gran Haalter. El cargo de burgomaestre no tiene correlación en nuestro país; es un cargo similar al de primer magistrado municipal. A él se accede después de ganar las elecciones «comunales», situación a la que llegó el señor Michiels después de las últimas celebradas en Bélgica. La comunidad gobernada tiene casi 20.000 habitantes y celebró el acontecimiento con gran alegría.

Durante el período 1971-1976 el presidente de EUROMAT había sido burgomaestre de otra comunidad, Kerksken, desde donde presidía la oposición del Congreso Comunal del gran Haalter.

SERVI OPERATOR, S. A.

Secretaría y Administración

AL SERVICIO DE

FABRICANTES
OPERADORES
DISTRIBUIDORES

- Tramitación de toda documentación ante Ministerios de INTERIOR, HACIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO, JUSTICIA y respectivos GOBIERNOS CIVILES.
- Servicios de Asesoría Jurídica, Recursos, Pliegos de Descargos, Contencioso ante los diferentes Ministerios de la Administración.
- Exposición permanente de máquinas Tipos A y B fabricadas por nuestros asociados.
- Laboratorio, placas, memorias, integrados, etc., a los mejores precios del mercado.
- Asesoría Fiscal.
- Homologación de Máquinas.
- Mailing. (Operadores y Distribuidores).
- Resolución de problemas administrativos.
- Creación y realización publicitaria.

Exposición Permanente
Máquinas Tipo A y B

Laboratorio Técnico

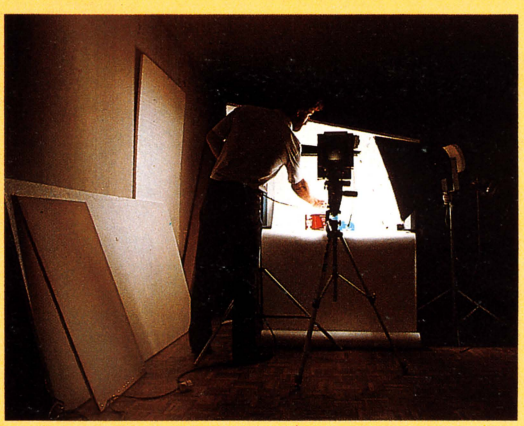

Estudio Publicitario

Francisco Navacerrada, 57 - 1º C y D
Teléfonos 256 24 00/08/09
MADRID-28

Avda. Meridiana, 151 - Despacho B
Teléf. 246 09 13 - 226 82 00 al 09 - Ext. 53
BARCELONA-26

ANTONIO RIOS. PUBLICISTA/SERVI-OPERATOR

show mundial

ATLANTIC CITY

HACE ya bastantes meses que las lucecitas rojas indicadoras de la crisis se encendieron en los despachos de los más influyentes ejecutivos del mayor imperio del juego, Las Vegas. En 1976 se habían alzado las primeras voces de alarma por la confluencia de dos factores: la recesión internacional, a cuyas garras no pudo escapar ni el juego y la entonces apacible Atlantic City, que con el paso del tiempo se ha acabado convirtiendo en una segunda capital mundial del mundo del azar.

PARECE un buen momento para reflexionar, hacer balance y analizar los fenómenos más importantes que acarrea la transformación de una ciudad, digamos normal, en un inmenso escenario donde la magia de la ruleta se convierte en una forma de vida: ¿Quién nos asegura que en un futuro no muy lejano cualquier ciudad española no pasará por circunstancias similares? Soñar es tan fácil y... el mundo da tantas vueltas que..., ¿quién sabe?

Hasta el año 1976 Atlantic City era solamente una pequeña y apacible ciudad enclavada en la isla Absecon. Sus cálidas y bellas playas eran buscadas por tranquilos turistas, deseosos de unos días de paz en los que pasar unas intrascendentes vacaciones. Sus habitantes no se diferenciaban en nada de los del resto del Estado de New Yersey y poseían ese discreto encan-

En sólo siete años se ha transformado en una de las capitales del mundo del juego y del azar

E.F.O. S.A.

ELECTRONICA PARA MAQUINAS RECREATIVAS

- Empresa pionera en la electrónica del Recreativo y 7 años en el sector.
- Tecnología propia reconocida y avalada en todo el mundo.
- Potentes equipos de desarrollo y eficiente equipo humano.
- Fabricación propia.

LE OFRECE PARA SU MAQUINA «B»

- Placas correspondientes a las más recientes máquinas.
- Toda posibilidad de juegos actuales y futuros, gracias a su potente CPU.
- Fácil transformación al juego de moda.
- Desarrollo de sus ideas y su protección, para que usted disponga de su exclusiva.
- Asistencia técnica garantizada.
- Precios muy interesantes.

Y PARA SU MAQUINA «A»

- Monitores vídeo.
- Placas de juego.

EFOSA, c/ María Barrientos, 23 - BARCELONA-28
Tel. (93) 339 70 54. Télex 50073 EFOE

GABINETE JURIDICO FISCAL

ingestra sa

Especialistas en tramitaciones derivadas del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar

Contabilidades y Declaraciones de Renta

Aragón, 416, 1.º - 2.ª
Teléfono 226 72 99 **MADRID-13**

- *Puertas* • *Placas selector* • *Selectores monedas*
- *Frontales* • *Portalámparas* • *Hoppers* • *Patas máquina*
- *Pulsadores extensa gama* • *Carátulas frontal video*
- *Transformadores* • *Cajones monedas* • *Ventiladores*
- *Mandos vídeo 2-3-4-5-6-8 posiciones* • *Muebles máquinas tipo A y B*
- *Altavoces* • *Accesorios de todo tipo para pin-ball* • Cerraduras
- *Y todo el accesorio para el automático*

- Doors • Coin entry plates • Coin rejectors • Pin-ball machine legs
- Lamp sockets • Heavy duty joystick assemblys 2-3-4-5-6-8 positions
- Pressure sensitive label for videos • Hoppers • Coin plates
- Every type of accesories for pin-balls • Loudspeakers • Cooling fans
- Metal cash boxes • Gambling and Amusement machine cabinets
- Extensive range of pushbuttons
- Locks and all automatic machine supplies

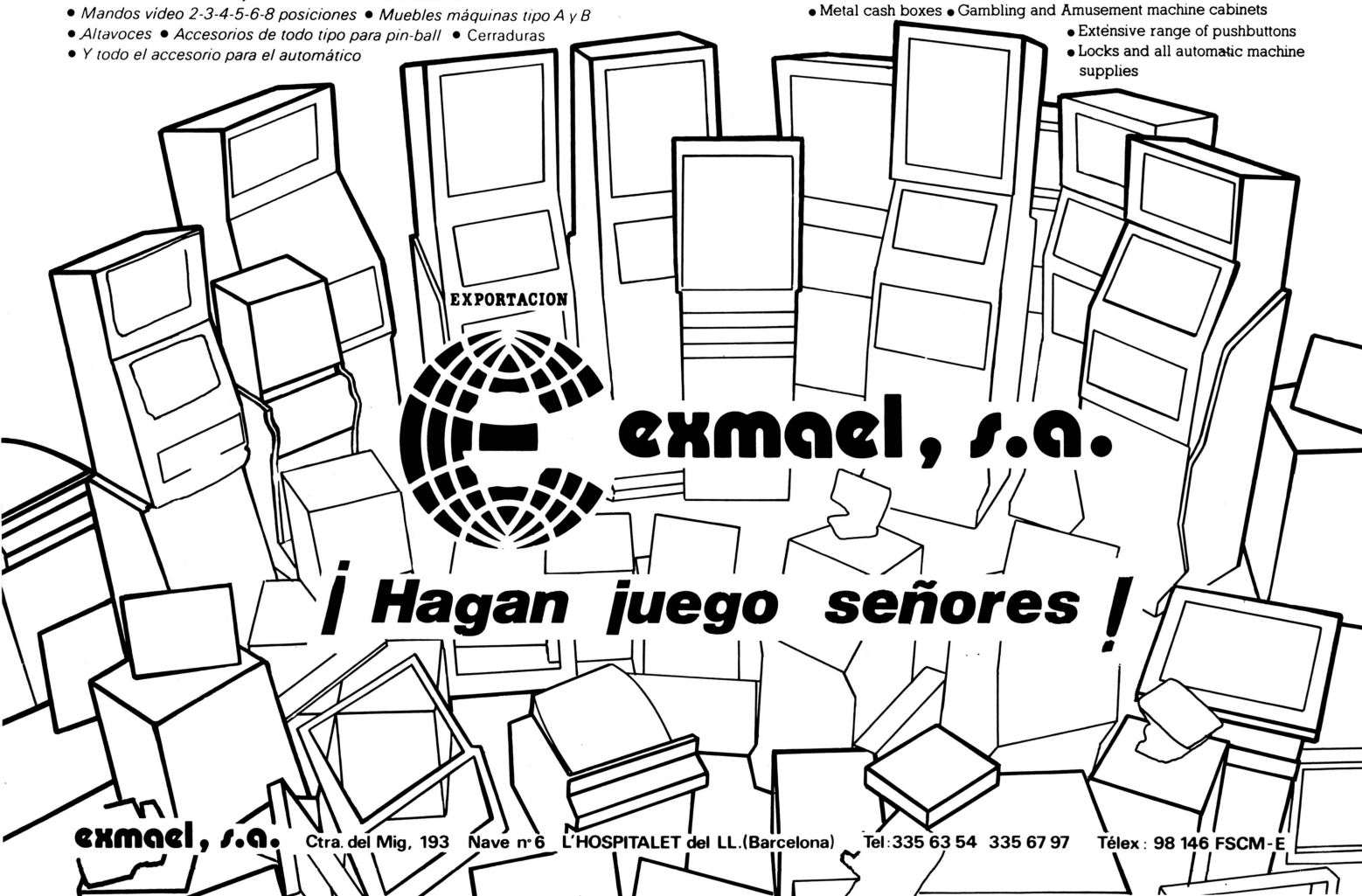

exmael, s.a.

¡Hagan juego señores!

exmael, s.a. Ctra. del Mig, 193 Nave nº 6 L'HOSPITALET del LL.(Barcelona) Tel: 335 63 54 335 67 97 Télex: 98 146 FSCM-E

ATLANTIC CITY

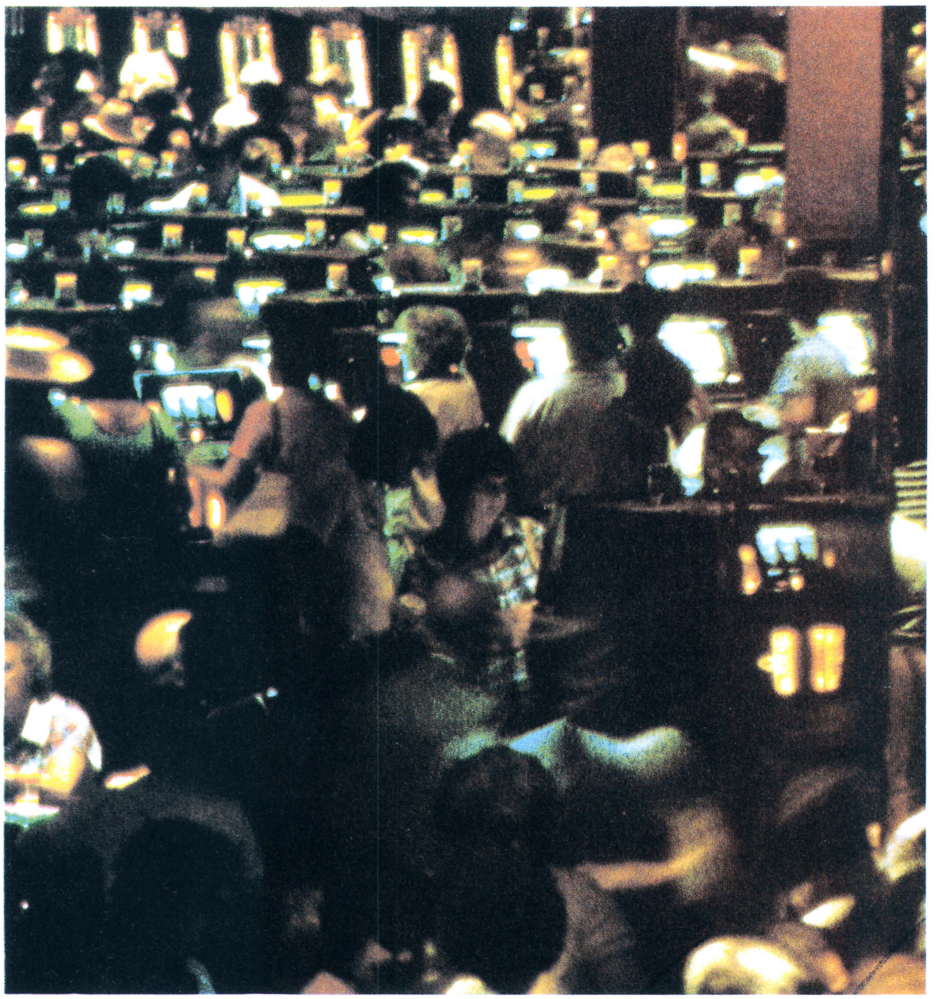

to provinciano que tan magistralmente han sabido retratar los directores de cine y escritores americanos. Tampoco podían faltar los problemas de las minorías raciales, negros e hispanos, fundamentalmente, que representaban casi la mitad de la población, y poseedores de los peores trabajos en las temporadas turísticas, el resto del año la mayoría de ellos estaban condenados al paro.

LA MAYORIA DE LA POBLACION DIJO SI AL JUEGO

EN 1976 todo cambió. El gobernador convocó un referéndum para legalizar el juego en Atlantic City. Como siempre, se formaron dos bandos: por una parte, los contrarios al juego, agoreros de un futuro desolador si la respuesta de los ciudadanos al referéndum era afirmativa, vaticinando vicio, mafia y corrupción, y la destrucción de la moral y buenas costumbres de la ciudad; por la otra, las autoridades y la mayoría de las capas más desfavorecidas de la población, fundamentalmente las minorías raciales, que veían la ocasión de hacer fluir dinero a la ciudad, crear puestos de trabajo y levantar prósperos negocios.

El resultado del referéndum fue abrumador y el 80 por 100 de los votantes dijeron sí a la legalización del juego; era el principio de una transformación radical de Atlantic City, sólo un paseo de madera, construido en el siglo pasado, que recorre la playa, recuerda al visitante que hubo una época en que esta ciudad era diferente.

Los cambios se sucedieron con rapidez inusitada: empezaron a construirse nuevos, gigantescos y lujosos edificios; las comunicaciones con el resto de los Estados Unidos se hicieron más cómodas, fáciles y eficaces y los desempleados comenzaron a encontrar trabajo y se crearon leyes específicas para proteger a los ciudadanos de los abusos de personajes sin escrúpulos que acudían a la llamada del dinero. Sin embargo, como en cualquier transformación brusca, las ventajas acarrean también inconvenientes.

AL PRINCIPIO EXISTIO ESPECULACION INMOBILIARIA

EL primer fenómeno negativo que se detectó fue el de la especulación inmobiliaria, inevitable en cualquier proyecto ambicioso (ver en este mismo número de MAQUINA RECREATIVA los

ATLANTIC CITY

temores que levantan a los máximos responsables de «Disneylandia» su posible instalación en España), y en honor a la verdad hay que decir que la legislación del Estado de New Jersey se mostró ineficaz para contener a los especuladores.

Este fenómeno especulativo se manifestó en un aumento desenfrenado de los alquileres y ventas de pisos y solares, lo que, unido a la gran cantidad de «incendios espontáneos» en los edificios más antiguos, provocó una expulsión del centro de la ciudad de los habitantes de menos recursos económicos al extrarradio.

LA INDUSTRIA DEL JUEGO CREO 32.000 PUESTOS DE TRABAJO

PERO no todo iban a ser inconvenientes, como hemos apuntado anteriormente. Se calcula que la industria del juego ha creado 32.000 puestos de trabajo que han beneficiado a toda la población, a lo que ha ayudado mucho una legislación para integrar a las minorías marginadas. Así, los gobernantes del Estado establecieron que el 23 por 100 de los puestos de trabajo de poder ocuparlos negros e hispanos y el 45 por 100, las mujeres, con lo que no se puede hablar de beneficios económicos exclusivamente para los que disponían de un capital para invertir, sino que también los desempleados y los pobres en general han visto mejorado su nivel de vida.

PASO OBLIGADO DE LOS MEJORES ESPECTACULOS

EN el terreno de las comunicaciones, Atlantic City tampoco volverá a ser como antes. De ser una ciudad relativamente aislada (en comparación con el resto de los Estados Unidos), con unos accesos basados en el turismo veraniego, se ha convertido en una ciudad comunicada con todas las partes del mundo. A sólo 200 kilómetros de Nueva York, las agencias organizan viajes turísticos que incluyen en los precios hasta el desplazamiento de dicha ciudad a Atlantic City. Autopistas y carreteras han sido reformadas y ampliadas y se han creado prósperos negocios de visitas turísticas a ciudades vecinas y a los rincones más interesantes de la región.

En cuanto a los atractivos de la ciudad, no se limitan a los nueve casinos-hoteles que posee ni a la serie de negocios que lleva aparejados toda localidad con una intensa vida nocturna y social, como discotecas, pubs, cines, teatros, etcétera, sino que, debido a la gran importancia que ha adquirido, Atlantic City se ha convertido en una ciudad que acoge la elección de miss América, festivales cinematográficos, los mejores espectáculos musicales...

EL JUEGO NO ACARREA UN AUMENTO DE LA DELINCUENCIA

UN aspecto muy utilizado por los detractores del juego es el de la delincuencia, y en un artículo como éste no podíamos dejarlo de lado, especialmente si tenemos en cuenta que, con el fenómeno especulativo al que hacíamos referencia anteriormente, es cierto que subió escandalosamente el número de «incendios ocasionales», curiosamente, en los terrenos revalorizados por su proximidad a locales donde se practicaba el juego y al inevitable fenómeno que siempre se produce en todos aquellos lugares donde hay una amplia movilidad de dinero repentina.

Sin embargo, y al margen de los «pirómanos», fenómeno atajado con prontitud por la policía y limitado a la primera época, no se puede hablar de un alto número de hechos delictivos en comparación con el resto de ciudades de Estados Unidos. E incluso, las estadísticas reflejan unas cifras menores que otras urbes de similares características, gracias a una legislación específica para atajar las posibles formas de delincuencia que se pueden producir con el juego,de gran firmeza, como por ejemplo, la creación de una Comisión del Control de Casinos con personal en cada sala que investigaba hasta los mínimos antecedentes de las personas relacionadas, de una u otra manera, con dichos casinos, llegando su «eficiencia» a vetar a altos personajes de la política, finanzas y el espectáculo de poder participar en negocios del juego en Atlantic City.

UNOS GANAN Y OTROS PIERDEN

RESUMIENDO, tras siete años de experiencia se puede afirmar que Atlantic City ha sufrido una fuerte transformación, para lo bueno y para lo malo; la misma que sufriría cualquier ciudad que repentinamente tuviera un crecimiento espectacular a todos los niveles (económico, demográfico, etcétera). Pero la experiencia también demuestra que el juego no provoca ningún tipo de mafia o delincuencia adicional. Los amantes de las ciudades pequeñas, de las vacaciones tranquilas o de la vida sencilla han salido perdiendo con el cambio, pero los sectores más desfavorecidos de la población, los empresarios que invierten, y los enamorados de la ciudad bulliciosa, han salido ganando.

Miky s.a.
Veinticinco años nos avalan suministrando máquinas de ocasión
Distribuidores de las principales marcas del mercado
Máquinas de contar monedas. SAVE-TIME
Avda. Gaudí, 13
Teléfono (93) 255 62 07
BARCELONA-25

OBJETIVO: RENTABILIDAD

EBILSA

ELECTRONICOS BILBAO, S.A.

EBILSA, siempre en primera línea de servicio, estará presente en el cuarto Congreso Nacional del Recreativo, FER 83. STAND N.º 21.
Una vez más, usted podrá comprobar cómo nuestras soluciones son las más rentables para cualquier inversión.

MADRID
c/. Luis Mitjans, 40 Tels.: 252 06 61 - 433 94 57 MADRID-7

BILBAO
c/. Henao, 52 (esq. Iparraguirre) Tels.: 424 62 33 - 423 98 75

En nuestro próximo número:

Todo sobre las ferias de AMOA y FER

OTOÑO-INVIERNO 83/84

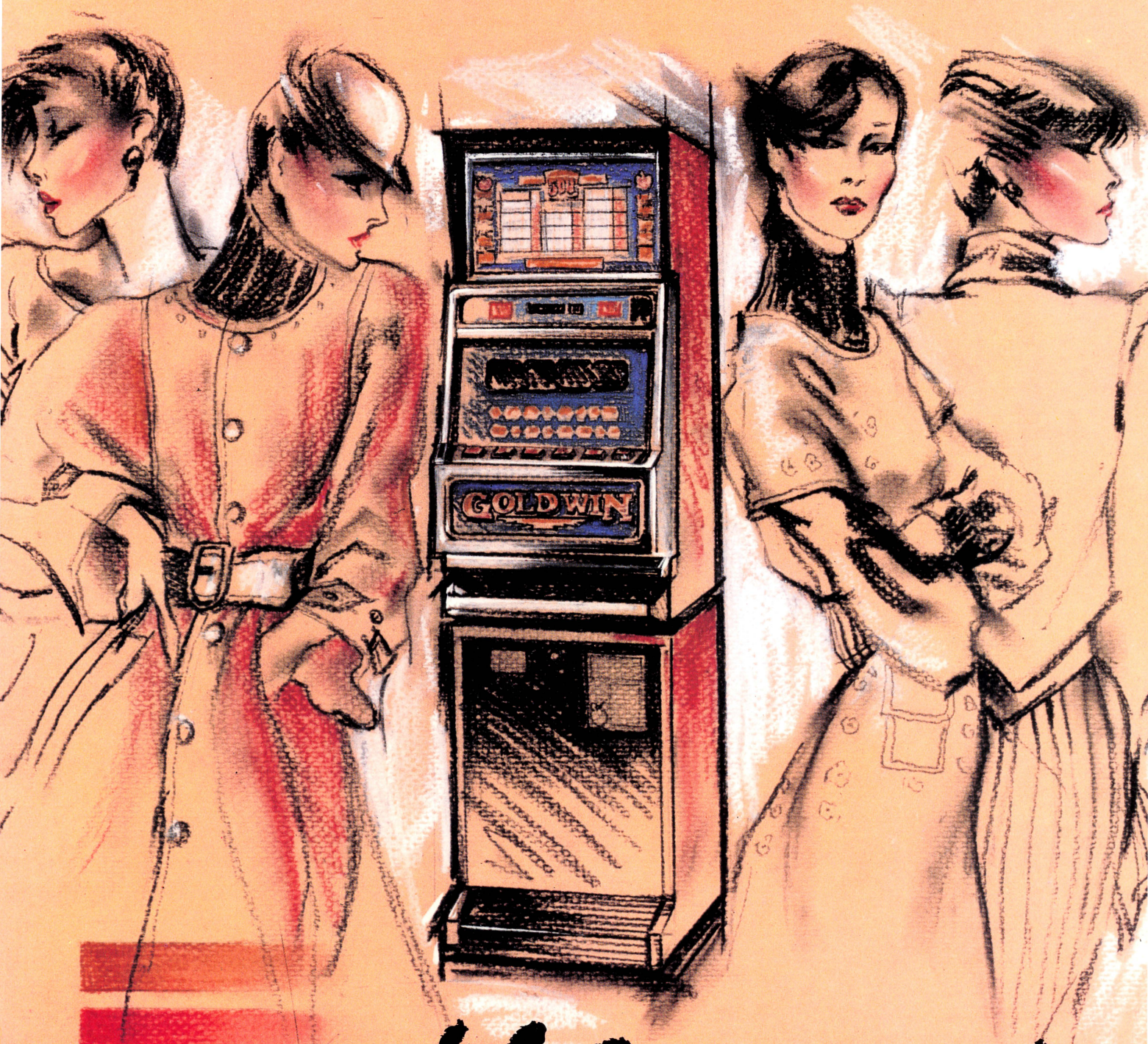

Creativos de Moda

CIRSA

UNIDESA®

BARCELONA / TORREMOLINOS / PARIS / LONDRES

Le esperamos en FER'83 stand n.º 71

MAQUINAS AUTOMATICAS COMPUTERIZADAS S.A.
Avda. de la Industria, 52
Tels. 653 37 99 - 653 36 23
Alcobendas (Madrid)

4 RODILLOS

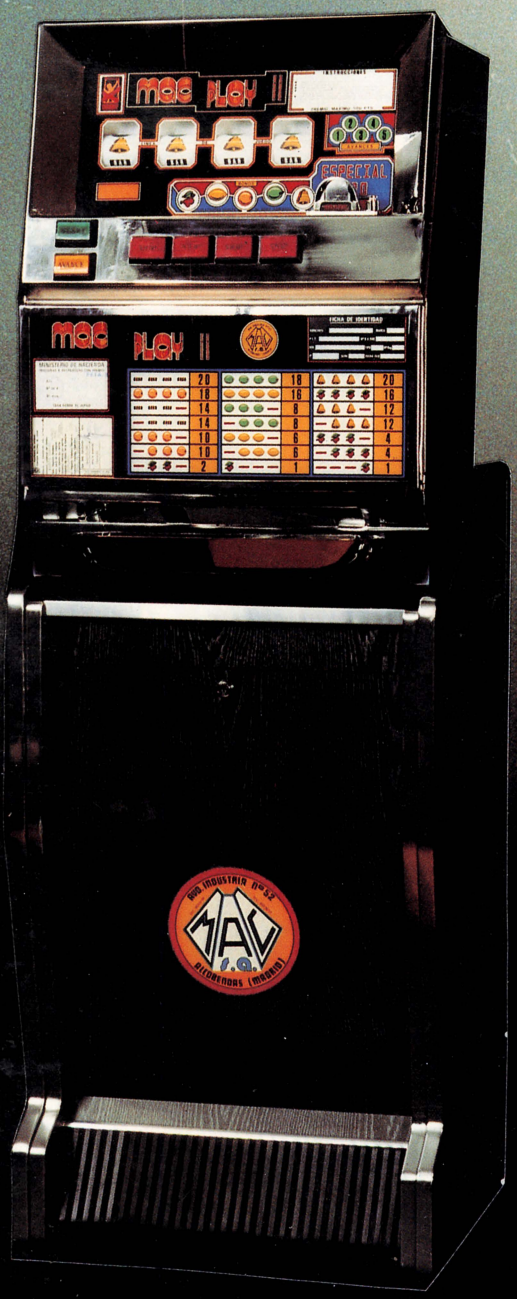

3 RODILLOS